

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

"LA NUEVA TABLA DEL CONSEP Y EL MICROTRÁFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN LA CIUDAD DE AMBATO"

Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTORA:

María José Estrella Zurita

TUTOR:

Ab. Mg. Jorge Enrique Sánchez Espín

Ambato – Ecuador

2016

TEMA:

“LA NUEVA TABLA DEL CONSEP Y EL MICROTRÁFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN LA CIUDAD DE AMBATO”

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

El suscrito Ab. Mg. Jorge Enrique Sánchez Espín, CERTIFICA:

Que la señorita **MARÍA JOSÉ ESTRELLA ZURITA**, portadora de la cédula de ciudadanía 060484664-2, habilitada para obtener el Título de Tercer Nivel, ha concluido su Trabajo de Titulación. Modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; sobre el Tema: **"LA NUEVA TABLA DEL CONSEP Y EL MICROTRÁFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA",** previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador; por lo que en calidad de Tutor del Trabajo de Titulación, certifico de la autenticidad del mencionado Trabajo, y de haberle orientado durante todo el proceso.

Ambato, septiembre del 2016

LO CERTIFICO:

.....

Ab. Mg. Jorge Enrique Sánchez Espín

TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO

Yo, María José Estrella Zurita, con cédula de ciudadanía 060484664-2, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto investigativo con el tema. **"LA NUEVA TABLA DEL CONSEP Y EL MICROTRÁFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA",** así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones son de exclusiva responsabilidad de mi persona como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, septiembre del 2016

AUTORA



.....

María José Estrella Zurita

C.I. 060484664-2

DERECHOS DE AUTORA

Autorizó a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no se suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, septiembre del 2016

AUTORA



María José Estrella Zurita

C.I. 060484664-2

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado, APRUEBAN el trabajo de investigación sobre el tema: **"LA NUEVA TABLA DEL CONSEP Y EL MICROTRÁFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA"** presentado por la señorita **MARÍA JOSÉ ESTRELLA ZURITA,** de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el título terminal de Tercer Nivel de la U.T.A

Ambato,……

Para constancia firman:

…….

PRESIDENTE

…… ……..……..…..

MIEMBRO CALIFICADOR **MIEMBRO CALIFICADOR**

DEDICATORÍA

Principalmente a Dios, que me dio la vida, la oportunidad de engrandecer mi espíritu y me ha iluminado el camino para cumplir mis sueños.
A mi hijo José Andrés por ser mi fuerza, el motor de mi vida y motivo de superación, a mi familia que ha sido mi fortaleza en los momentos de debilidad, por brindarme su amor y su apoyo incondicional.

Para ellos mi gratitud y este proyecto de investigación que es fruto de un trabajo cumplido y convertido en realidad.
"El futuro depende, en gran parte, de la familia, lleva consigo el porvenir mismo de la sociedad; su papel especialísimo es el de contribuir eficazmente a un futuro de paz".

María José

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento sincero a Dios, por brindarme las bendiciones debidas en mi vida tanto personal como académica, por iluminar mi mente y hacerme madurar a lo largo de este camino lleno de retos, por haber puesto en mi vida a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A la Universidad Técnica de Ambato, a mis profesores quienes me han impartido y facilitado sus conocimientos en este proceso de formación académica.

Un grato y sincero agradecimiento al Ab. Mg. Jorge Enrique Sánchez Espín, quien ha dirigido el presente trabajo con sus erudiciones para poder llegar con éxito a mi culminación.

A todos mi eterna gratitud.

"Doy gracias a Dios por los momentos de fortaleza y por su luz que florece mi jardín, y el regalo de una flor que cada día florece y me hace feliz a mi espíritu y a la existencia de estar en este mundo".

María José

ÍNDICE GENERAL

PÁGINAS PRELIMINARES

CONTENIDO **PÁGINA**

PORTADA i
TEMA: ii
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR iii
AUTORÍA DEL TRABAJO iv
DERECHOS DE AUTORA v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO vi
DEDICATORÍA vii
AGRADECIMIENTO viii
ÍNDICE GENERAL ix
ÍNDICE DE TABLAS xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS xiii
RESUMEN EJECUTIVO xiv
ABSTRACT xv

INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA DE INVESTIGACIÓN 4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 4
CONTEXTUALIZACIÓN 4
ÁRBOL DE PROBLEMAS 9
ANÁLISIS CRÍTICO 10
PROGNOSIS 11
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 11
INTERROGANTES (SUBPROBLEMAS) 11
DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN 12
Delimitación del contenido 12

Delimitación del problema 12
JUSTIFICACIÓN 13
OBJETIVOS 13
Objetivo general 13
Objetivos específicos 14

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS 15
CATEGORÍAS FUNDAMENTALES 24
Subordinación conceptual 25
MARCO CONCEPTUAL 26
Prefacio 26
Análisis critico 27
Cuadros comparativos entre la anterior y la nueva tabla 28
NORMATIVA PENAL DE DROGAS 30
La descriminalización del consumo de drogas 31
Orígenes y efectos de la evolución de la normativa penal de drogas 32
CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP) 33
Sustancias sujetas a fiscalización en el Código Orgánico Integral 33
TRATADOS INTERNACIONALES 38
CONSTITUCIÓN 43
SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS 45
ESCALAS Y SANCIONES 50
EL MICROTRÁFICO 52
IDEA DEFENDER 54
SEÑALAMIENTO DE VARIABLES 54

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN 55
NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN 56
POBLACIÓN Y MUESTRA 58

Población 58
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES 59
PLAN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN 61
PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN 63

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Principales resultados 64
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS 65
Encuesta a profesionales del derecho, jueces de unidad y tribunal penal. 65

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones 81
Recomendaciones 82

CAPÍTULO VI

PROPUESTA DE SOLUCIÓN (PAPERS)

SUMARIO PROPOSITIVO 84
Datos informativos 84
ANTECEDENTES PROPUESTA 85
JUSTIFICACIÓN 86
OBJETIVOS 87
General 87
Específicos 87
ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD 87
Social 87
Materiales de referencia 96
Bibliografía 96
ANEXOS
PAPER

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO **PÁGINA**

Tabla 1. Comparación entre la tabla anterior y la nueva años 2014-2015 28
Tabla 2. Comparación entre la tabla anterior y la nueva años 2014-2015 29
Tabla. 3. Sustancias sujetas a fiscalización en el COIP 36
Tabla 4. Cantidades máximas admisibles 37
Tabla 5. Recolección de la información 55
Tabla 6. Población de estudio 58
Tabla 7. Nueva tabla del CONSEP 59
Tabla 8. Microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas 60
Tabla 9. Recolección de la información 62
Tabla 10. Cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas 65
Tabla 11. Tabla de posesión máxima de sustancias 66
Tabla 12. Uso de la tabla de cantidad máxima para tenencia 67
Tabla 13. Aprobación de la adicción como problema de salud 68
Tabla14. Creación de centros de rehabilitación públicos 69
Tabla 16. Pequeños consumidores y micro tráfico 70
Tabla 16. Alternativas de solución a la tabla de tolerancia 71
Tabla 17. Prisión por tenencia de sustancias estupefaciente 72
Tabla 18. Aplicación a la individualización a la tolerancia 73
Tabla 19. Resoluciones y fallos judiciales 74
Tabla 20. Fallos contradictorios por la tenencia de sustancias estupefacientes 75
Tabla 21. Modificación de las tablas del CONSEP 76
Tabla 22. Resumen de la encuesta cuestionario 77
Tabla 23. Entrevista. Guia de entrevista 79
Tabla 24. Análisis presupuestal 85

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO **PÁGINA**

Gráfico 1. Relación causa-efecto 9
Gráfico 2. Superordinación de categorías 24
Grafico 3. Subordinación variables independiente y dependiente 25
Gráfico 4.Cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas..... 65
Gráfico 5.Posesión máxima de sustancias 66
Gráfico 6. Uso de la tabla de cantidad máxima para tenencia 67
Gráfico 7. Aprobación de la adicción como problema de salud 68
Gráfico 8. Creación de centros de rehabilitación públicos 69
Gráfico 9. Pequeños consumidores y micro tráfico 70
Gráfico 10. Alternativas de solución a la tabla de tolerancia..... 71
Gráfico 11. Prisión por tenencia de sustancias estupefacientes 72
Gráfico 12.Aplicación a la individualización a la tolerancia 73
Gráfico 13. Resoluciones y fallos judiciales 74
Gráfico 14. Fallos contradictorios por la tenencia de sustancias estupefacientes..... 75
Gráfico 15. Modificación de las tablas del CONSEP 76

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA: "LA NUEVA TABLA DEL CONSEP Y EL MICROTRÁFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA"

AUTHOR: María José Estrella Zurita

TUTOR: Ab. Jorge Enrique Sánchez Espín

DATE: Septiembre2016

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación es la nueva tabla del Consep y el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua. La drogadicción en el Ecuador es un fenómeno que día a día va creciendo sin control, en los actuales momentos son varios los factores a que los jóvenes e incluso los niños/as sean anzuelos de la droga y queden a merced de narcotraficantes que les inducen al mundo de la delincuencia y dependencia física y psíquica; el Estado, la sociedad y la familia son los llamados a proteger a los niños, y adolescentes creando políticas, pues no se puede permitir que la delincuencia gane terreno. Actualmente el consumo inicia temprano, ahora es el momento en que se debe tomar acciones encaminadas a proteger a este grupo vulnerable, que necesita atención prioritaria. Se investiga fuentes bibliográficas, documentales y empíricas sobre el problema planteado, asesoría técnica jurídica de los asesores del proyecto de investigación, recursos materiales, técnicos y financieros. La investigación es cuali-cuantitativo por el criterio de profesionales del derecho, se logra cuantificar los resultados de un diseño experimental transversal, donde se recopila datos; se describe la idea a defender y se analiza la incidencia con el problema detectado para efectuar la teoría jurídica en base a los resultados, se utiliza el método sintético, deductivo, inductivo y descriptivo. Dentro de las técnicas se aplica la encuesta-cuestionario y se propone la modificación de las sanciones establecidas en la tabla del Consep.

Palabras Descriptoras: Sustancias estupefacientes, psicotrópicas, microtráfico, drogadicción, sanciones.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF JURISPRUDENCE AND SOCIAL SCIENCES
LAWW CAREER

TOPIC: THE NEW TABLE AND MICROTRAFFICKING CONSEP NARCOTIC AND PSYCHOTROPIC SUBSTANCES IN THE PROVINCE OF TUNGURAHUA"

AUTHOR: María José Estrella Zurita
TUTOR: Ab. Jorge Enrique Sánchez Espín
DATE: September 2016

ABSTRACT

This Research is the new table Consep and micro-trafficking of narcotics and psychotropic substances in the province of Tungurahua. Drug addiction in Ecuador is a phenomenon that every day grows uncontrollably, at the present time there are several factors to young people and even children / as are hooks of the drug and are at the mercy of drug traffickers induce them to world of crime and physical and psychological dependence; the State, society and family are called to protect children, adolescents and creating policies, because we cannot allow crime to gain ground.Currently the consumer starts early, now is the time you should take action to protect this vulnerable group that needs priority attention.At bibliographical, documentary and empirical sources on the problem, technical advice legal advisors of the research project, material, technical and financial investigation. The research is qualitative and quantitative criteria for legal professionals, is achieved quantify the results of a cross experimental design, where data is collected; the idea to defend described and analyzed the incidence detected the problem to make legal theory based on the results, synthetic, deductive, inductive and descriptive method. Within the questionnaire survey techniques applied and modification of the sanctions provided in the table Consep is proposed.

Keywords: narcotic psychotropic, micro-trafficking, drug addiction, sanctions.

INTRODUCCIÓN

Este Proyecto de Investigación se desarrolla en un análisis jurídico direccionado al problema actual que a diario se vive y se plasma en una gran incidencia en el campo penal, por la creciente cantidad de niños/as, adolescentes, jóvenes y personas privadas de la libertad y que están inmersos en el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización, y en este entorno se encuentran factores que se consideran fundamentales para determinar las causas que permiten o dan lugar a que nuevamente se prolifere de manera acelerada este problema socio delictivo en los niños/as, adolescentes y jóvenes.

El Estado contempla que los niños/as, adolescentes y jóvenes a través de la ley son inimputables y se debe sancionar con medidas socioeducativas, la sociedad observa como aumenta el número de los niños/as, adolescentes y jóvenes atrapados, en el mundo de las drogas, entendiéndose por esto el tráfico y microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

En la actualidad es observable los actos delictivos patrocinados y dirigidos por adultos entre ellos los narcotraficantes, sicarios, asaltantes u otros delincuentes que visualizan en los niños/as, adolescentes y jóvenes, un medio para cometer ilícitos y lucrar de ellos sin contemplación ante el casi siempre e irreparable daño que le acusará a los mismos, más aun conociendo que las sanciones para estos mismos menores no son comparables con las de un adulto y que por el hecho de que son poco coercitivas se constituyen un instrumento para persuadir a los niños/as, adolescentes y jóvenes a que entren en este perjudicial mundo delictivo.

En justicia de lo mencionado es imprescindible el endurecimiento de las sanciones para los niños/as, adolescentes y jóvenes infractores, que las medidas de amparo propendan a una efectiva rehabilitación integral tanto de los mismos como en su familia que permita la pronta inserción a niños/as, adolescentes y jóvenes, a su entorno familiar y social, en procura de salvaguardar sus derechos a una vida digna y que el Estado garantice sus supervivencia y desarrollo a un buen vivir.

La baja sanción en la tabla del CONSEP y el micro tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas ha aumentado en la provincia de Tungurahua, y no solo en esta provincia, más bien en todo Ecuador, originando causas y efectos que a lo largo se sigue proliferando por no aplicar una tabla de sanciones más drásticas sin consideración alguna, actualmente el niño/a, adolescente y joven, es incitado por un adulto en el mundo de venta de las sustancias estupefacientes psicotrópicas, por cuanto las sanciones son menos drásticas a menores que a un adulto; estos aspectos se investigará en este trabajo, el mismo que se refleja de cuatro capítulos, que se detallan a continuación.

En el **CAPÍTULO I,** se desarrolla con el análisis de descripción del desarrollo de problema de estudio existente en la nueva tabla de sanciones por el CONSEP, se efectúa la formulación del problema y se proyecta la justificación para la ejecución del propósito sobre la temática y luego se manifiestan los objetivos a conseguir con su desarrollo.

En el **CAPÍTULO II**, se expone el marco teórico (estado del arte), sobre las variables que interviene, planteando como referencia, antecedentes investigativos sobre la problemática, se realiza la fundamentación científico-técnica (revisión de la teoría literatura jurídica), tomando en cuenta las teorías que intervienen y se fundamentan en la investigación, y por último se concluye con el planteamiento de una hipótesis (idea a defender).

En el **CAPÍTULO III**, se compone por la metodología que es de apoyo para el desarrollo de la investigación, el enfoque y nivel de la misma, la población de estudio, la muestra y la unidad de investigación, se platea la operacionalización de variables que intervienen en el tratamiento jurídico plasmado en información.

En el **CAPÍTULO IV**, contempla los resultados del estudio, sus limitaciones y se formulan conclusiones y recomendaciones para finalmente sugerir una propuesta de solución (papers).

En el **CAPÍTULOV**, abarca las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada.

En el **CAPÍTULOVI**, se encuentra la propuesta, la solución a la investigación ejecutada y está compuesta de datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, administración, previsión de la evaluación, además de materiales de referencia, bibliografía, anexos, glosario.

Línea de Investigación: Derecho Penal.

A continuación se inicia con el desarrollo del primer capítulo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA DE INVESTIGACIÓN

"LA NUEVA TABLA DEL CONSEP Y EL MICROTRÁFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA"

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

Macro

En el informe mundial sobre las drogas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas se presenta un gran panorama en los mercados de las diversas categorías de drogas, que se abarca desde la producción y el tráfico ilícito e incluso con el surgimiento de nuevas rutas y modalidades para el consumo. En el informe mundial sobre las drogas 2014 figura una sinopsis de los sucesos más recientes como el consumo de los opiáceos, la cocaína, el cannabis y las anfetaminas (incluido éxtasis), y los efectos del consumo de drogas en la salud sigue causando un daño considerable, reflejado en la pérdida de vidas valiosas y años productivos de muchas personas.

El (Organismo Mundial de la Salud (OMS), 2012), informó de un total aproximado de 183.000 muertes relacionadas con las drogas (margen de variación: 95.000 a 226.000). Esa cifra se corresponde con una tasa de mortalidad de 40,0 (margen de variación: 20,8 a 49,3) muertes por millón en la población de entre 15 y 64 años. Aunque ese cálculo es inferior al de 2011, dicha reducción puede atribuirse al número menor de fallecimientos que indicaron algunos países de Asia.

A nivel mundial, se calcula que en 2012 entre 162 y 324 millones de personas, es decir del 3,5% al 7,0% de la población de entre 15 y 64 años, consumieron por lo menos una vez alguna droga ilícita, principalmente sustancias del grupo del cannabis, los opioides, la cocaína o los estimulantes de tipo anfetamínico (p.12).

Por lo expuesto se considera que el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas es un problema aún más para los consumidores habituales y personas que sufren trastornos de consumo o dependencia que se mantienen estables en una cifra situada entre los 16 y los 39 millones de personas. Sin embargo, subsisten deficiencias en la prestación de servicios, y en los años recientes solo uno de cada seis consumidores de drogas problemáticos del mundo ha tenido acceso a tratamiento de la drogodependencia cada año.

En el Ecuador se ha determinado un alto índice de micro tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, y se ha tratado de erradicar esto desde años atrás, desde el 10 de agosto del 2014, se ha aprobado el nuevo Código Integral Penal y la nueva tabla del CONSEP donde se ha puesto sanciones según la nueva escala, sea por el tipo y cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas encontradas, según, el diario el Comercio (2015), en sus publicaciones del mes de agosto hasta noviembre se aumentado el micro tráfico en el País, existe sanciones muy bajas para este tipo de delitos aumentando no solo así el tráfico de drogas, sino también la delincuencia y alto consumo de sustancias en el Ecuador

Meso

En la provincia de Tungurahua existe un alto índice de consumo de drogas encontrando como un gran problema el micro tráfico, venta de estupefacientes en porciones pequeñas, según los informes de la Policía Nacional(agentes especializados en narcotráfico),de la provincia determinaron que desde enero a Septiembre han decomisadounatoneladadebasedecocaínaademás13kilos de droga, divididos en 11.067gramosdemarihuana;y otros811.1gramos de clorhidrato de cocaína, se han encontrado 61 casos de personas dedicadas a la venta de sustancias ilegales en diferentes sectores y otras que han intentado ingresar la droga a la cárcel y

que en siete meses detuvieron a 53 personas, 45 hombres, cuatro menores y cuatro mujeres embarazadas, como es el caso en la ciudad de Pelileo-Tungurahua, según el diario Comercio en el año 2015, detalla a continuación.

Una casa antigua y alejada del centro del cantón Pelileo se utilizaba para almacenamiento de droga, en Tungurahua, una provincia ubicada en la Sierra Centro del Ecuador. Seis personas, cuatro hombres y dos mujeres, fueron detenidos por la Policía Antinarcóticos en un operativo efectuado a las 20:30 del martes 11 de junio la comunidad El Progreso del barrio El Tambo. El comandante de la Zona 3 de la Policía, Edison Gallardo, explicó que la operación 'Troyano' se cumplió con el apoyo del Grupo Especial Móvil Antinarcóticos (GEMA) y Aéreo policial. El peso total fue de 1 200 mil gramos de cocaína. Indicó que en las investigaciones se determinó que la droga venía de Colombia y se almacenaba en el sitio, posteriormente la conducían a Guayaquil para enviarla a otros países vía marítima y aérea. "Se encontraron varios logotipos y tras los análisis comparaciones con otros hallazgos se determinó que correspondían a otro operativo macro efectuado en Guayaquil donde se incautó 800 kilos"(Policia Nacional Gallardo, 2014).

Por lo expuesto se considera que: en Tungurahua la incapacidad de la familia para proveer las necesidades económicas del niño/a, adolescente y joven, puede afectar el monto de control que la familia ejerce, debido a que los mismos por ser menores se encuentran en riesgo y son la garra del narcotráfico, ellos/as por la necesidad pueden buscar apoyo material y aceptación fuera de la casa, en algunos casos revelan también algún tipo de conducta desviada. Muchos niños/as, adolescentes y jóvenes por la escasa formación socio educativa que las sustancias estupefacientes o psicotrópicas les ayudan a aclarar sus ideas y a mantenerse más activos, algunos manifiestan que las usa como una forma de llamar la atención de sus padres o evadir los problemas que los abruman, en Tungurahua es notorio observar en los cantones según información que el expendio de sustancias sujetas a fiscalización en niños/as, adolescentes, jóvenes según el diario "El Comercio", se ha incrementado por diversas razones como ruptura de lazos familiares, migraciones de los progenitores, quienes dejan el cuidado del niño/a, adolescente y joven a uno de sus familiares, los mismo que no velan ni se preocupan de su educación alimentación o a si vez de las

amistades del entorno que los rodea, lo cual trae como consecuencia la afectación psicológica de estos.

Micro

Ambato tiene una superficie: 1200 km2 aproximadamente. Su población es de 338.728 habitantes (proyección 2010). Entre sus parroquias están: La parroquia de Ambatillo, la parroquia de Atahualpa, la parroquia de Augusto N. Martínez, la parroquia de Constantino Fernández, la parroquia de Cunchibamba, la parroquia de Huachi Grande, la parroquia de Izamba y la parroquia de Juan B. Vela. El número de habitantes ha crecido en un 16% según comparación realizada entre el número de habitantes existentes en el año 2002 y las proyecciones realizadas al año 2010 por el INEC; en lo que respecta al crecimiento de la población en el área urbana es del 30% mientras que el sector rural existe un decrecimiento del 9%.

Hay una serie de inconvenientes en la ciudad de Ambato, y es notorio observar que en menor proporción se anotan los problemas de: embarazos en adolescentes con problemas de adición de sustancias estupefacientes y narcotráfico, problema del tránsito, la prostitución, la migración, niños de la calle. Respecto al tema drogas, sobre el uso es importante anotar que señalan mayoritariamente como un problema, el uso de las drogas licitas, alcohol y tabaco y en menor proporción a este el uso de drogas ilícitas.

Cabe recalcar que de conformidad con el Art. 220 del Código Orgánico Integral Penal, si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se debe imponer el máximo de la pena aumentada en un tercio, a la vez deben desarrollar acciones de prevención psicoeducativas para informar, armonizar, sensibilizar y concientizar sobre el consumo de drogas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas especialmente en el distrito 18D01, de la ciudad de Ambato, de la provincia de Tungurahua, en los que se ha detectado el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas que son los componentes nocivos para la vida.

Con la vigencia de las escalas establecidas dentro del Art. 220 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), se debe imponer una pena de privación de libertad más drástica o acumulativa al tráfico de una o más sustancias ilícitas, dentro de los delitos de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; no se lo puede ejecutar, por existir este vacío legal dentro de las escalas que se han establecido para esta clase de delitos, en lo referente a los años de privación de libertad, al tratarse del tráfico de varias sustancias, sin que lleguen al tope de lo que se encuentra señalado en cada una de las escalas.

No existe proporción en la pena con la infracción, en el tráfico de varias sustancias ilegales que son comercializadas al mismo tiempo, pero siempre guardan el mínimo límite establecido en la tabla de sanciones para estos delitos, por lo que es necesario proponer la modificación de las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP, a la vez dar a conocer a la ciudadanía el daño que ocasiona el consumo de estupefacientes y psicotrópicas a través de actividades psicoeducativas en los distritos mencionados con el propósito de disminuir el índice de consumidores y dependientes de este tipo de sustancias dañinas para la salud.

A continuación se presenta el árbol del problema con sus causas y efectos detectados con la nueva tabla del CONSEP y el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua.

Árbol de Problemas

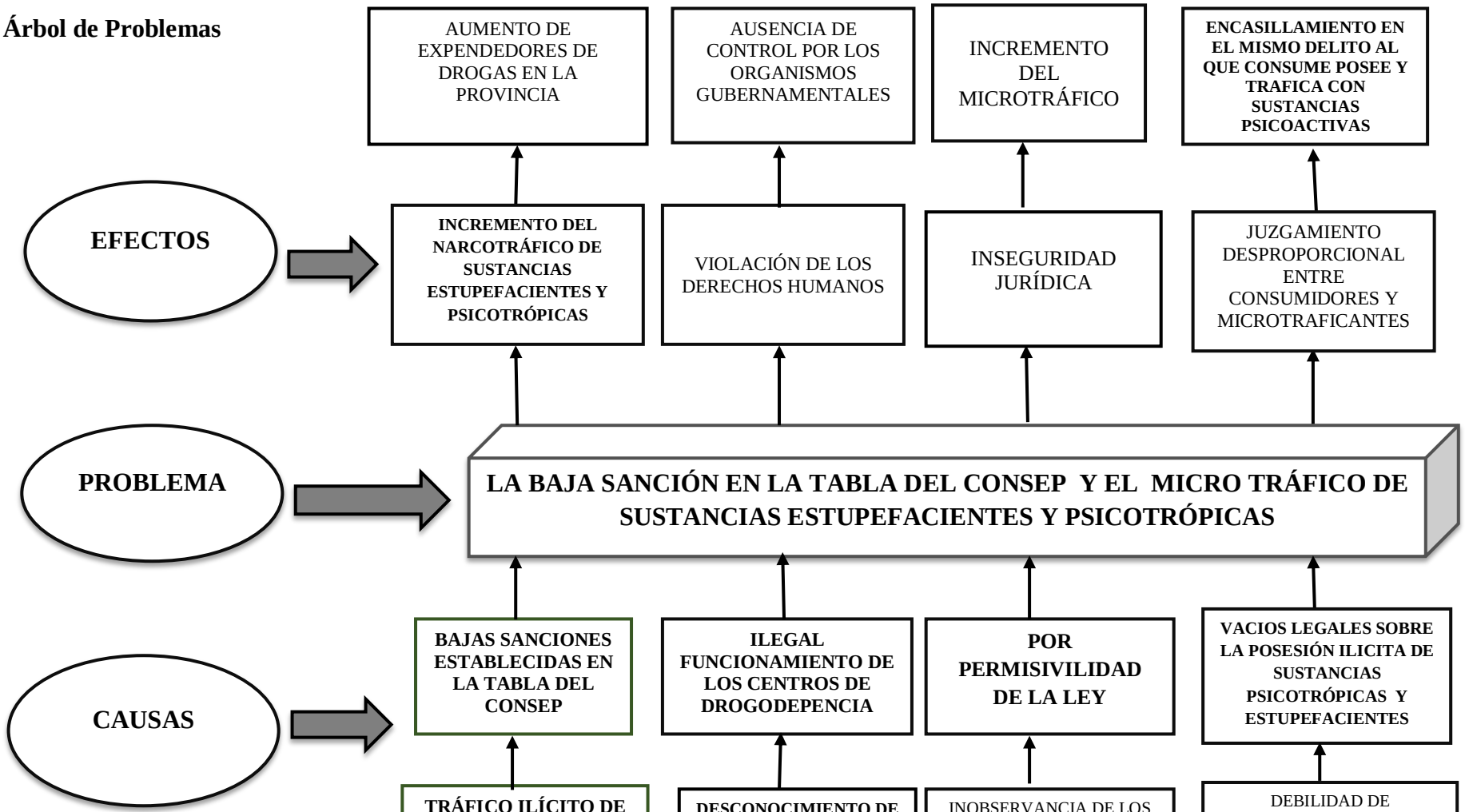


Gráfico 1. Relación causa-efecto
Fuente: Contextualización
Elaborado por: María José Estrella Zurita

ANÁLISIS CRÍTICO

La baja sanción en la tabla del CONSEP y el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas con la vigencia de las escalas instauradas dentro del Art. 220, numeral 1, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), los señores Fiscales, al solicitar se incrimine una pena de privación de libertad más drástica o acumulativa al tráfico de dos o más sustancias ilícitas, dentro de los delitos de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; no se lo logra perpetrar, por existir un vacío legal dentro de las escalas que se han determinado para esta clase de delitos, en lo pertinente a los años de privación de libertad, al tratarse del tráfico de varias sustancias, sin que lleguen al tope de lo que se encuentra señalado en cada una de las escalas. No existe proporcionalidad de la pena con la infracción, en el tráfico de diversas sustancias ilegales que son comercializadas al mismo tiempo, pero siempre guardando el mínimo límite establecido en la tabla de sanciones para estos delitos.

Esto ha originado varias causas como: tráfico ilícito de sustancias y estupefacientes por la baja de sanciones establecidas en la tabla del CONSEP, generando efectos como el incremento del narcotráfico y sustancias estupefacientes y el aumento de expendedores de drogas en la provincia de Tungurahua, otra de las causas es el desconocimiento de la ley de sustancias y estupefacientes psicotrópicas, la proliferación ilegal del funcionamiento de los centros de drogodependencia que genera violación de los derechos, no existe control por los organismos gubernamentales, otras de las causas es la inobservancia de los asambleístas al momento de aprobar y promulgar la ley, aumentado la permisividad de la ley, y ocasionando efectos como la inseguridad jurídica y el incremento del microtráfico, otra de las cusas es la debilidad de normativa regulatoria en las leyes penales causando vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, las mismas causas que han generado efectos como el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes y el encasillamiento en el mismo delito al que consume posee y trafica con sustancias psicoactivas.

Las bajas sanciones que se han determinado en la nueva tabla del CONSEP da lugar a la puerta libre para aquellas personas que se dedican al microtráfico, las sanciones han sido puestas según el tipo y cantidad de droga encontrada, motivo por el cual se

ha aumentado los expendedores de droga y no existe una sanción ejemplar al ser encontrados con este tipo de sustancias ilegales

PROGNOSIS

Desde el 10 de Agosto del presente año se aprobó el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual contiene norma expresa acerca del tráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, conjuntamente fue aprobado la nueva tabla del CONSEP donde coloca por escalas la cantidad y el tipo de droga que ha sido encontrada, desde entonces en el Ecuador por principios que se ha dado en la Constitución como el de proporcionalidad, de in dubio pro reo personas con sentencias condenatorias a más de ocho años han sido puestas en libertad, se ha considerado dicha tabla y que su pena ha sido cumplida en su totalidad y resarcido el daño con la sociedad. Y de esta manera a existido un gran número de personas que han obtenido su libertad acogiéndose a estos principios y a lo que establece la tabla del CONSEP, y ha dejado un gran vacío en la justicia, la mayor parte de estas personas que han sido liberadas se han vuelto reincidentes y de no ser investigado este tema y puesto en conocimiento de la Asamblea Nacional existirá una mayor microtráfico en el País, esto incidirá para que la delincuencia aumente y haya más muertes por el consumo de este tipo de estupefacientes.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo influye la aplicación de la nueva tabla del CONSEP en sancionar al microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua en la ciudad de Ambato?

INTERROGANTES (SUBPROBLEMAS)

- ¿Cuáles son los efectos de la indebida aplicación de la nueva tabla establecida por el CONSEP en no poseer conocimiento la ciudadanía sobre el daño que ocasiona el consumo de sustancias estupefacientes?

- ¿Cómo determinar en qué consiste el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para la disminución del índice de consumidores y dependientes de este tipo de sustancias dañinas para la salud?

- ¿Cómo plantear una alternativa de solución en cuanto a la indebida aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas para la modificación de las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Delimitación del contenido

- **Campo:** Jurídico social
- **Área:** Penal
- **Aspecto:** La nueva tabla del CONSEP en el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas

Delimitación del problema

- **Delimitación Espacial:** La presente investigación se ha llevado a cabo en el distrito 18DH001 del cantón Ambato en las entidades ministeriales y judiciales con competencia a recibir denuncias e imputar sanciones a expendedores de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

- **Delimitación temporal:** El trabajo de investigación se realiza en el segundo semestre del año 2015.

- **Unidades de observación:** Abogados profesionales del derecho, Jueces de Unidad Judicial de Garantías Penales y Tribunal Penal.

JUSTIFICACIÓN

Es importante evidenciar el procedimiento paradójico al momento de comparar los porcentajes en peso y cualidad de los alcaloides o sustancias psicotrópicas y estupefacientes, por lo cual se da el debido proceso a los imputados ya sea por narcotráfico o posición ilícita de droga, sin tomar en cuenta la figura jurídica adecuada, la investigación de las circunstancias materiales y sustanciales de la inacción que en la mayoría se encasilla en el mismo delito al que consume, posee y trafica con sustancias ilegales.

Este proyecto es de gran interés para la sociedad, evitara que el micro tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas se sigan expandiendo en el País, a la vez, atrás de este delito acarrean grandes problemas para la sociedad hasta terminar en la muerte ya sea de los consumidores como de las mismas personas expendedoras de las mismas.

Es importante que las autoridades tomen cartas en el asunto y disminuir el micro tráfico en el País de esta manera no solo disminuirá el consumo de drogas sino también la delincuencia y el crimen organizado.

Es factible realizar este proyecto porque se cuenta con el talento humano y los recursos suficientes y el apoyo de autoridades para facilitarnos la información sobre este tipo de delitos, esto coadyuvará a la realización de este proyecto.

OBJETIVOS

Objetivo general

Determinar sí la nueva tabla del CONSEP influye en el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua, en el segundo semestre del año 2015.

Objetivos específicos

- Detectar cuáles son los efectos de la indebida aplicación de la nueva tabla establecida por el CONSEP en no poseer conocimiento la ciudadanía sobre el daño que ocasiona el consumo de sustancias estupefacientes.

- Determinar en qué consiste el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para la disminución del índice de consumidores y dependientes de este tipo de sustancias dañinas para la salud.

- Proponer la modificación de las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Ejecutando un amplio recorrido por las principales bibliotecas de las Universidades que oferta la Carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, como son las pertenecientes a la Universidad Técnica de Ambato, Universidad Autónoma de los Andes, Universidad Tecnológica Indoamérica, así como también se realizó una extensa búsqueda por los Juzgados y Tribunales de Garantías Penales de la ciudad de Ambato tratando de recabar toda información referente al temase ha llegado a las siguientes conclusiones:

El microtráfico es el "tráfico ilícito de pequeñas cantidades de sustancias estupefacientes o psicotrópicas" y es una figura penal tipificada en algunas legislaciones vigentes, que define la cantidad de droga incautada, la pureza de la sustancia y su forma de ocultamiento y de distribución. Sin embargo, portar una dosis o dos de sustancias estupefacientes para el consumo personal no es punible en todo el mundo" (Valenzuela, 2011, p.25, 29).

Por lo expuesto se considera que el microtráfico es un problema general que afecta a toda la población y se pueden encontrar en todo el mundo, personas expendiendo este tipo de sustancias a diferentes horas del día y centrándonos específicamente en Ecuador hay un alto índice de microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y lo más preocupante de esta situación es que dichos expendedores se han centrado en el grupo más vulnerable y presa fácil para que se de este tipo de consumo, y el Estado en forma de prevención contra el uso de estupefacientes opsicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo. Son a las afueras de las escuelas y colegios según manifiesta los últimos operativos realizados por la policía nacional conjuntamente con fiscales de la provincia de Tungurahua, teniendo un aumento notable de micro tráfico en el País y también en la provincia de Tungurahua.

En el análisis realizado en las legislaciones que rigen en el territorio Ecuatoriano se ha encontrado en el Código Penal que estuvo en vigencia hasta antes de 10 de agosto del 2014, donde se trataba al micro tráfico como un delito contra la salud pública y tenía una sanción de 8 a 12 años de prisión además se encontraba en concordancia con el Código de Procedimiento Penal. Art. 228.- "Garantías del imputado.- En ningún caso se obligará al procesado, mediante coacción física o moral, a que se declare culpable de la infracción. Por lo mismo, queda prohibido, antes o durante la tramitación del proceso, el empleo de la violencia, de drogas o de técnicas o sistemas de cualquier género, que atenten contra la declaración libre y voluntaria del imputado. Los funcionarios, empleados o agentes de policía, del Ministerio Público y de la Policía Judicial que contravengan a esta disposición incurrirán en la sanción penal correspondiente".

En este artículo se vuelve a señalar las garantías que la ley establece para el bienestar del imputado, sin que se haga referencia en ningún caso a los derechos de las víctimas de los delitos, que también son seres humanos y que han pasado por un suceso muy negativo, que los puede haber afectado gravemente, más aún ni se trata de individuos que pertenezcan a los grupos vulnerables.

Sin importar la cantidad ni el tipo de droga encontrada la sanción seria la mismas y basándose en los principios de la Constitución y derechos que se establece en la misma se ha considerado que existen casos que son encontrados con cierta cantidad de droga en su poder pero es para consumo propio y como establece en la Constitución de la República del Ecuador "Art. 364.- Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos.

En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco" (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Es por esto que se ha considerado moderar la cantidad de droga encontrada con la sanción establecida y en la

legislación actual emitida desde el 10 de agosto del 2014, se ha determinado una escala por tipo y por cantidad en contratada será sancionada según la misma así lo establece en ciertos artículos del Código Orgánico Integral Penal (COIP), tipifica a este delito como el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente además ofrezcan, oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad. Según la nueva tabla del CONSEP que considera como escala mínima y sanciona con una pena de dos a seis meses, mediana escala de uno a tres años, alta escala de cinco a siete años, gran escala de diez a trece años.

Como otra variable se tiene la nueva tabla del CONSEP Que después de ser aprobado el 10 de agosto del 2014, y puesto en vigencia en esta fecha El Código Orgánico Integral Penal (COIP), aprobado por la Asamblea Nacional, dispone que el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas como el CONSEP, presidido por el Procurador General del Estado e integrado por el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministerio de Salud Pública, en su calidad de ente rector de la política de drogas, determine y apruebe la tabla para sancionar el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

La elaboración de esta tabla considera el principio de proporcionalidad y respeto a los derechos humanos, por esa razón se establecen cuatro escalas que distinguen tanto las cantidades, como los tipos de drogas y daños sociales.

- En este sentido, se sancionará en mínima escala, con 2 a 6 meses de prisión, al traficante que venda pequeñas cantidades.
- En mediana escala, de 1 a 3 años, al expendedor de drogas a nivel local que podría generar violencia para controlar su comercio ilegal.

- En alta escala, de 5 a 7 años, a quienes realicen tráfico a nivel nacional y podrían estar involucrados en delitos graves.
- Y, en gran escala, de 10 a 13 años de cárcel, a los traficantes de drogas a nivel internacional, que podrían estar involucrados en otros delitos transnacionales, como el tráfico de armas y la trata de personas, y cuyas acciones pueden desestabilizar el sistema económico y social.

Es importante insistir que el Código Orgánico Integral Penal (COIP), sanciona de manera drástica a quienes financien u organicen la producción y tráfico de drogas entre 16 a 19 años de prisión.

Todos estos delitos serán sancionados con mayor severidad para quienes ofrezcan drogas a niños, niñas y adolescentes o los utilicen en estas actividades ilícitas. Frente a esta realidad el Estado ecuatoriano fortalecerá programas de prevención de uso de drogas para disminuir los índices de consumo, así como programas de integración social y desarrollo alternativo preventivo para grupos vulnerados y vulnerables por el narcotráfico, a fin de evitar la incursión de éstos en actividades ilícitas.

Este proceso estará complementado por las exitosas intervenciones de la Policía Nacional, que continuará direccionando sus esfuerzos en contrarrestar a los grupos organizados y redes delictivas. De esta manera tratan de erradicar el consumo de estas sustancias en el país.

Revista indexada “La Integración”, según Arcillo (2010), aclara que:

La problemática de las drogas ilicitas es indesligable de la del narcotráfico, fenómenos,multidimencional, mul-cusal, multidisciplinario y de carácter mundial: Asi lo da a entender James Mack, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), cuando afirma que “el problema mundial de las drogas, incluidas sus costos politicos, económicos, sociales y ambietales constituye un fenómeno complejo, dinámico y multicausal que impone un desafio a los estados y a sus gobiernos. Lejos de construir una preocupación local o regional, este problema exige ser abordado de forma integral,

equilibrada y multidisciplinaria y requiere, al hacerlo, la responsabilidad común y compartida de todos los Estados (p.104)

Por lo expuesto se considera que la agilidad de los procesos judiciales tiene como efecto la violación dictada por la Constitución, razón por la cual se viola los principios de celeridad ineficacia entre otros y al existir una Ley clara y con muchos vacíos se transgrede aún más la Constitución de la República del Ecuador.

La falta de una investigación profunda de la indagación previa antes de dar inicio a la instrucción fiscal, en los casos de drogas primero se debe identificar si el detenido es consumidor o no, si es consumidor es un problema de salud pública y a más de eso ser adicto es una enfermedad no un delito.

Con una ineficiente investigación previa, se violenta el principio de economía procesal, por los gastos judiciales innecesarios, se ocasiona pérdida de tiempo; así como tambien hacinamiento o aglomeración en los centros de rehabilitación social y desintegración familiar, lo cual provoca que dentro de la sociedad existan muchos problemas.

Revista indexada, según (Corte Nacional de Justicia de Ecuador, 2013), afirma que:

Actualmente se debate la despenalización del consumo de drogas, en algunos países, entre ellos Ecuador, pero es necesario tener claro y definido sobre todo las diferencias entre despenalización y legalización de las drogas. En lo que respecta a la despenalización se refiere al consumo de drogas de adictos y farmacodependientes donde el bien jurídico que tutela el Estado es la salud Pública; a diferencia de la legalización apunta a la intervención del Estado en la producción y comercialización de ciertos productos como la marihuana, cocaína, entre otras drogas, para tratamiento médico mediante recetas autorizadas.

Tratando de enfocar desde su origen histórico y dogmático, cuáles fueron los factores endógenos y exógenos, que influyeron en contribuir al tráfico de drogas, se puede indicar la prohibición, lo lucrativo, la oferta y la demanda, teniendo como papel importante el transporte ilícito, por vías y formas que desafían a la imaginación de la

mente humana, pues se debe recordar que al igual que la aplicación de la ley seca, en combatir al alcohol, lo mismo ha sucedido en combatir al narcotráfico, más aun que el ser humano siempre es atraído a lo prohibido y aplica medidas coercitivas privativas de libertad sin diferenciar entre el consumidor y el traficante de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, allí se está hablando de un problema de salud, de tratamiento médico y ambulatorio y no aislamiento en centro de privación de libertad, para que se cumpla lo establecido en el Art. 32 y Art. 364 de la Constitución en lo que respecta a los derechos del buen vivir.

A continuación se detalla la fundamentación filosófica y legal.

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

El presente tema de investigación está basado en el paradigma de la investigación es crítico-propositivo como una alternativa para la investigación social y jurídica, basando en el cambio de esquemas sociales enraizados, referentes al micro tráfico y a las consecuencias que acarrean el consumo de este tipo de sustancias, además que el micro trafico encamina a la delincuencia y a la violencia en todo lugar.

Dentro de este tipo de fundamentación se aplicado el paradigma crítico pro-positivo, esta definición se sustenta en la siguiente cita bibliográfica:

Crítico porque cuestiona los esquemas molde de hacer investigación que están comprometidas con la lógica instrumental del poder; porque impugna las explicaciones reducidas a casualidad lineal. Propositivo, en cuanto a la investigación no se detienen en la contemplación pasiva de los fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución construidas en un clima de sinergia y proactividad"(Galo Naranjo, 2008, p. 74).

En base a lo expuesto por la autora, se plantea que la presente investigación se fundamenta crítica-propositivamente, puesto que desarrolla un trabajo de indagación crítica con parámetros jurídicos y en base a estos elementos se propone alternativas de solución que generen resultados positivos.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Como normativa legal principalmente para el proceso de la investigación y su desarrollo se tomó en cuenta los artículos de la Constitución de la República del Ecuador, como la sección quinta: niños y adolescentes.

Art.44.- El Estado, y la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Los niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de su capacidad, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunicatorio de afectividad y seguridad. Este entorno permitir 'la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art.46 numeral 5.-El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que Asegurena las niñas, niños, jóvenes y adolescentes: Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

En los artículos mencionados se da a conocer que debe existir prevención sobre el consumo de drogas, tabaco, marihuana y cocaína en las Unidades Educativas, dar a conocer cómo afecta en nuestra salud no solo física sino mentalmente. Al estar amparados por la Constitución es una obligación realizar charlas, foros, sobre estos temas. Es la responsabilidad de todos en la población, comunidad, barrio que conozcan la parte legal para prevenir a tempranas edades el consumo de sustancias psicotrópicas para evitar que haya consecuencias a futuro y llegar a concienciar a los padres, autoridades, estudiantes y así obtener resultados positivos dentro de la instituciones educativas.

Art.364**.-** Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco.

Ese texto legaliza el consumo de drogas, con la norma Constitucional, ya nos ería delito que cualquier persona llevara en sus bolsillos o en su cartera drogas o que los consumiera en público, podría el consumidor solicitar un certificado de cualquier médico o psicólogo que diga que es adicto, así de cierta manera, están despenalizando la tenencia, la compra y la producción; es algo terrible, si se aprueba este proyecto sin ninguna reforma en aumento de sanciones, se consideraría que a droga ya es de todos. Ahora los padres no podrán prohibir a sus hijos drogarse porque es Constitucional, esto es nefasto.

La Ley de Sustancias Estupefacientes y psicotrópicas vigente penaliza el tráfico, la producción y la tenencia, pero no el consumo de drogas (sea o no con fines terapéuticos), esto es una contradicción porque el consumo es solo parte de una cadena. Para que la droga llegue a manos del consumidor, este tiene que comprarla an algún lado o producirla o llevarla consigo.

Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Art.220.- Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- La persona que directa o Indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente:

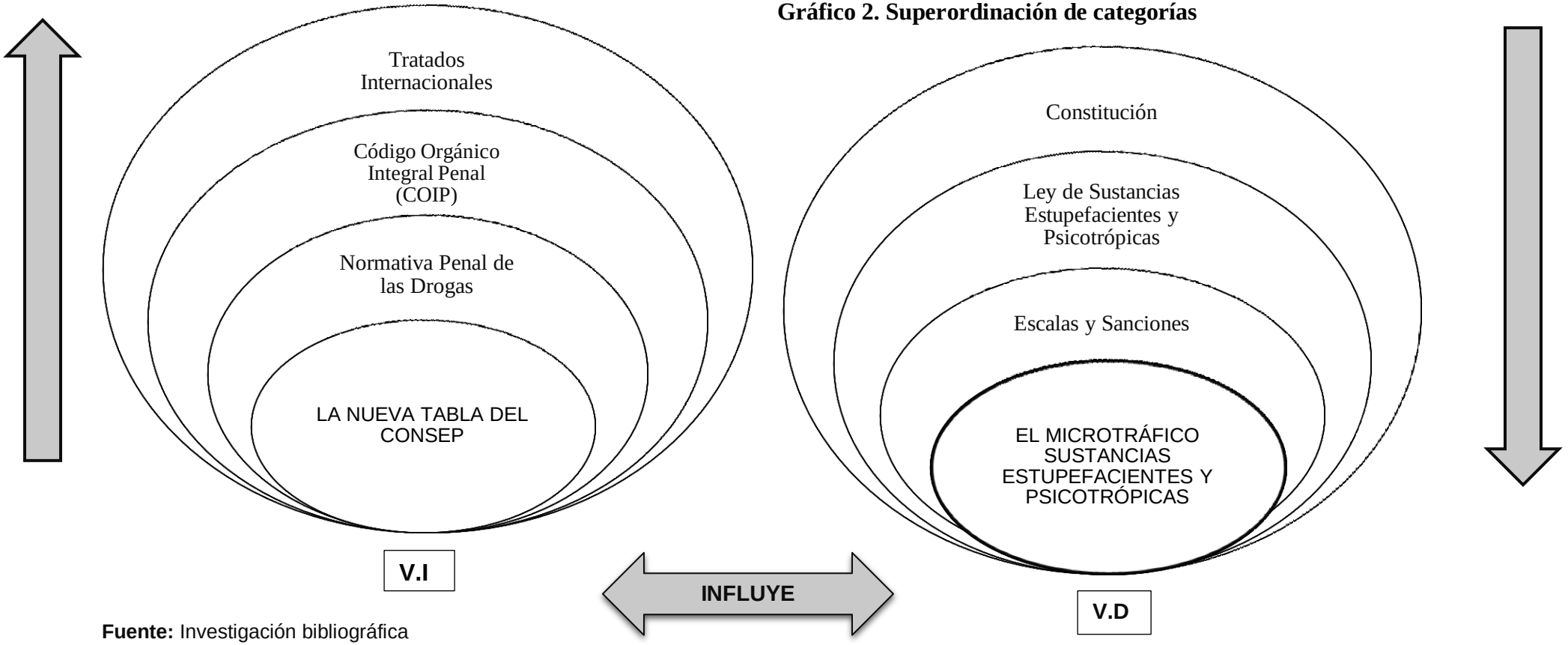
1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:

a) Mínima escala de dos a seis meses.
b) Mediana escala de uno a tres años.
c) Alta escala de cinco a siete años.
d) Gran escala de diez a trece años.

2. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito. De precursores químicos o sustancias químicas específicas, destinados para la elaboración ilícita desustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio. La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

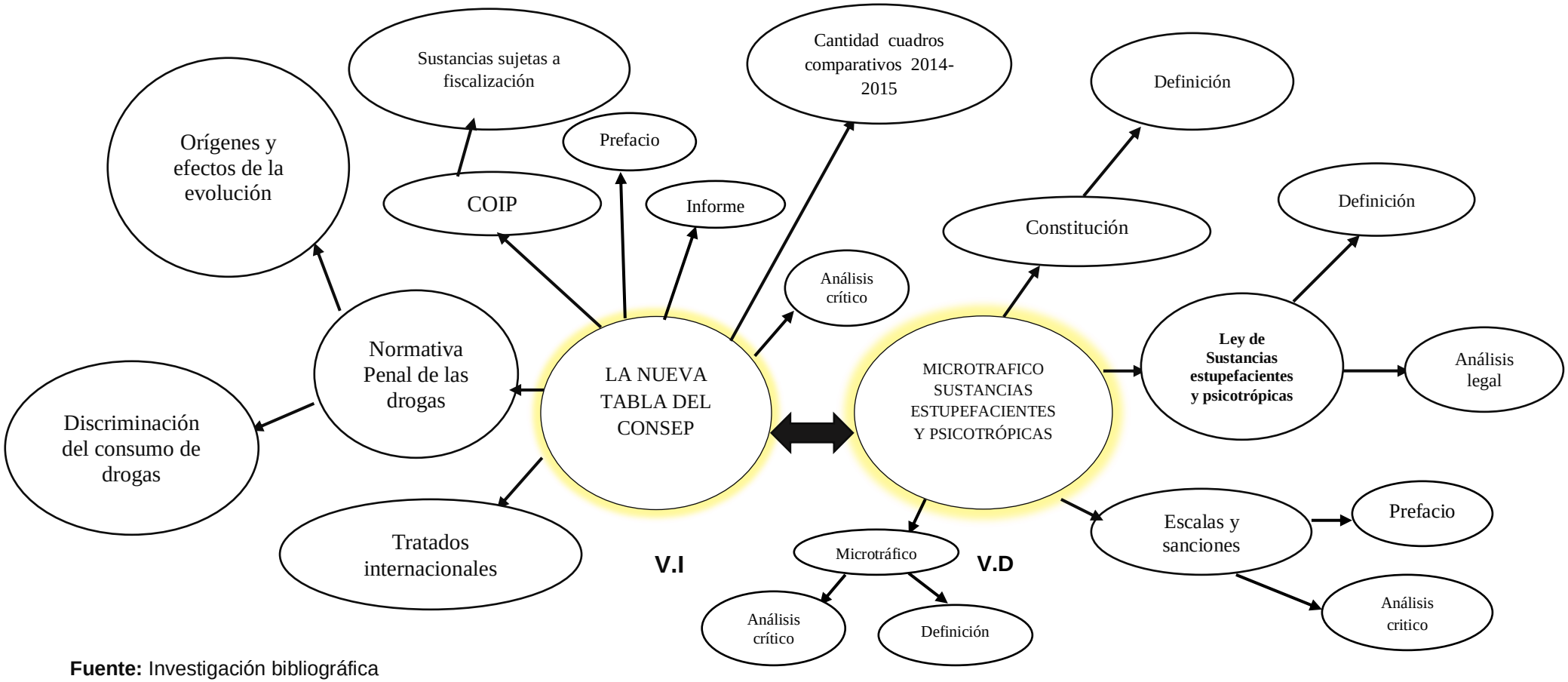
Gráfico 2. Superordinación de categorías



Fuente: Investigación bibliográfica
Elaborado por: María José Estrella Zurita

Subordinación conceptual

Grafico 3. Subordinación variables independiente y dependiente



Fuente: Investigación bibliográfica
Elaborado por: María José Estrella Zurita.

MARCO CONCEPTUAL

LA NUEVA TABLA DEL CONSEJO NACIONAL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS

Prefacio

En los últimos años Ecuador ha tenido un acrecentamiento en relación al microtráfico y al consumo de drogas, actualmente las autoridades gubernamentales buscaron mecanismos urgentes para detener este incremento, por lo que en el año 2014, con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal en el mes de agosto de ese año, se establecieron penas para los micro traficantes, y a más de esto, se creó una tabla que fue procesada por el CONSEP en la que exteriorizaba el nivel máximo de tenencia para drogas. La tabla no dio resultados positivos, en vez de reducir el microtráfico se aumentó debido a que las cantidades admisibles eran elevadas, afectando principalmente a los niños, adolescentes, jóvenes por su facilidad al conseguirla. Por lo tanto las autoridades llegaron a la conclusión de ejecutar reformas al COIP y a la tabla del CONSEP.

Informe

Según un informe emitido por CONSEP, aclara que "El Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) presentó nuevamente las nuevas escalas sobre sancionar el tráfico de drogas, mediante la resolución No 01 CONSEP-C-D2015 del 9 de Septiembre del 2015, conjuntamente con la escala mínima de la heroína conocida como "H", y que va de cero a 0,1 gramo, la media de 0,1 a 0,2 gramos, la alta de 0,2 a 20 y la grande de 20 para arriba." (El Universo, 2015).

Las cantidades de posesión de pasta base de cocaína, clorhidrato de cocaína y marihuana también se variaron. Esto por el lado de las sustancias estupefacientes. El propósito de las autoridades de turno públicas, presionadas por la opinión pública, es reprimir el microtráfico a través de la disminución de la cantidad de droga aprobada

en su tenencia para el consumo y vía legislativa para lo cual se tramitó una reforma a los literales a y b del numeral 1 del Art. 220 del COIP, para que la mínima escala de tráfico sea penada con uno a tres años de cárcel, y la mediana escala con tres a cinco años de cárcel, con lo cual se lograría también implementar la prisión preventiva para el denominado microtráfico.

En esa línea la(Asamblea Constituyente, 2008), aprobó en segundo debate la ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, donde se puede observar la política de estado frente al problema socio económico de las drogas.La estrategia de combate al microtráfico ha generado dudas con quienes comparten la política de descriminalización del consumo y que este sea tratado como un problema de salud, recordando que el espíritu que provocó la primera tabla de escalas para tenencia del CONSEP, fue enfrentar con políticas de despenalización en la adicción.

Análisis critico

La cantidad necesaria de tolerancia del adicto, según una revista especializada en la materia, nos dice que "La tolerancia es la que se produce cuando una persona consume una droga de una forma continuada y su organismo se habitúa a ella". Como consecuencia se desarrolla un proceso psicológico y físico que paulatinamente va aumentado la dosis de forma progresiva consiguiendo los mismos resultados o efectos. La tolerancia es como la cualidad de una sustancia de uso continuado y con la misma dosis, va produciendo un efecto cada vez menor.

La dependencia es el estado de adaptación del organismo que necesita un cierto nivel de presencia del fármaco o sustancia para funcionar normalmente; la dependencia psicológica es el estado de adaptación que induce a la persona a consumir una nueva dosis y experimentar los efectos del placer y/o evitar el malestar por privación, y por último, la dependencia sociales la necesidad de consumir una sustancia como manifestación de pertenencia a un grupo social que les proporciona signos de identidad"(García Gómez, J.H, 2010).

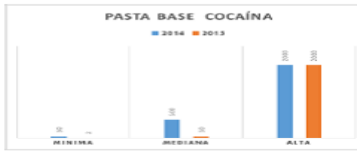
Deja la problemática al disminuir los niveles de tolerancia de portar sustancias estupefacientes y psicotrópicas y si alguien es encontrado con más de esa cantidad sea procesado y condenado a pasar en prisión entre 1 a 3 años. Los cambios en la tabla del CONSEP del 2015, es un riesgo que el Gobierno se atreve a enfrentarlo y que después de un periodo debe realizarse un balance cuantitativo, en la cantidad de presos sentenciados por porte de drogas sobre los niveles de la tabla impuesta.

Cuadros comparativos entre la anterior y la nueva tabla

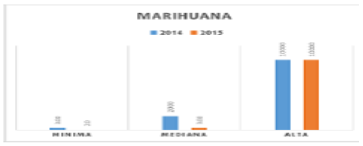
Tabla 1. Comparación entre la tabla anterior y la nueva años 2014-2015

ESTUPEFACIENTES	2014	2015	% REDUC		
HEROÍNA					
MINIMA	0	1	0	0,1	-90%
MEDIANA	1	5	0,1	0,2	-96%
ALTA	5	20	0,2	20	0%
GRAN ESCALA	20		20		
PASTA BASE COCAINA					
MINIMA	0	50	0	2	-96%
MEDIANA	50	500	2	50	-90%
ALTA	500	2000	50	2000	0%
GRAN ESCALA	2000		2000		
CLORHIDRATO DE COCAINA					
MINIMA	0	50	0	1	-98%
MEDIANA	50	2000	1	50	-98%
ALTA	2000	5000	50	5000	0%
GRAN ESCALA	5000		5000		
MARIHUANA					
MINIMA	0	300	0	20	-93%
MEDIANA	300	2000	20	300	-85%
ALTA	2000	10000	300	10000	0%
GRAN ESCALA	10000		10000		









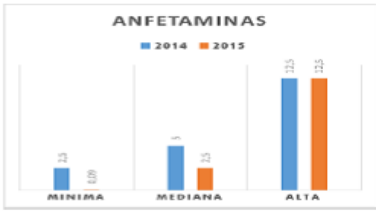
Fuente: CONSEP
Investigado por: María José Estrella Zurita

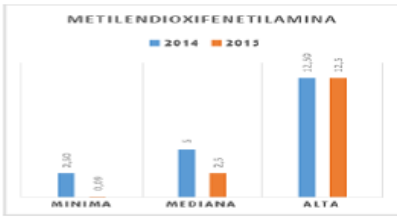
El problema también radica en la tolerancia o nivel que requiere un enfermo de adiciones, es el hecho que cada adicto es un individuo y la Constitución lo protege en el Art.364, a que sea atendido como "un problema de salud pública" (Asamblea Constituyente, 2008), no debe llevarse a las cárceles a adictos a los cuales se debe atenderse como individuo y sometido a un proceso médico para determinar si la

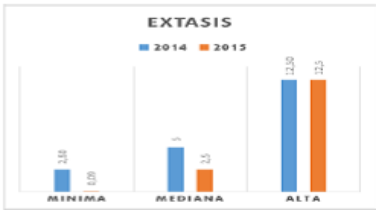
cantidad que portaba es su tolerancia o realmente es un micro traficante que ni siquiera consume pero la utiliza como mercadería, es decir la nueva tabla se considera por los Jueces como un camisa de fuerza para liberar a quienes tiene la cantidad mínima establecida en la tabla y condenar a penas privativas de libertad de hasta tres años a quienes tengan más del máximo de la tabla.

Tabla 2. Comparación entre la tabla anterior y la nueva años 2014-2015

PSICOTROPICAS	2014		2015		% REDUC
ANFETAMINAS					
MINIMA	0	2,5	0	0,09	-96%
MEDIANA	2,5	5	0,09	2,5	-50%
ALTA	5	12,5	2,5	12,5	0%
GRAN ESCALA	12,5		12,5		
METILENDIOXIFENETILAMINA					
MINIMA	0,00	2,50	0	0,09	-96%
MEDIANA	2,50	5	0,9	2,5	-50%
ALTA	5,00	12,50	2,5	12,5	0%
GRAN ESCALA	12,5		12,5		
EXTASIS					
MINIMA	0	2,5	0	0,09	-96%
MEDIANA	2,5	5	0,09	2,5	-50%
ALTA	5	12,5	2,5	12,5	0%
GRAN ESCALA	12,5		12,5		







Fuente: CONSEP
Investigado por: María José Estrella Zurita

Se analiza el cambio de la tabla con la nueva de casi cero tolerancia va a vulnerar al enfermo de adicciones que no es micro traficante, sin embargo la constitución exige que se trate como un problema de salud y un punto intermedio de las tablas y no vulnerar los derechos de los enfermos sería la ampliación de una ley interpretativa a la nueva tabla de tenencia mínima, creando la facultad de individualizar el nivel de tolerancia del enfermo a adiciones a las drogas, es decir a la aprehensión de los

adictos con tenencia de droga se podrá someter a un examen de tolerancia a fin de determinar que la dosis que lleva consigo es la que requiere su cuerpo o si el nivel de tolerancia es menor implica que pudiera estar en la posible presencia de un micro traficante y la ley en este caso si sería aplicable, ponderando de esta los derechos de atención a salud pública con el abuso de ser adicto y convertirse en expendedor.

El director del CONSEP, Patricio Zapata, anunció que se lanzará una campaña para la prevención del consumo en la que se trabajará con las víctimas y sus familias para evitar nuevos casos, sobre todo, en menores de edad.

NORMATIVA PENAL DE DROGAS

La nueva Constitución del año 2008, promovida por Rafael Correa e intrínsecamente de las perspectivas neo constitucionalista de la misma, se han derivado una serie de cambios legales, reformas legislativas e institucionales, donde se plasmó la descriminalización de la tenencia de droga para consumo personal a fin de que se aplique el principio de proporcionalidad de las penas para delitos de drogas que se plasmó en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

La normativa antepuesto en el País era una de las más punitivas, fue impulsada con aporte y bajo tendencia de Estados Unidos que entre sus principios era pugnar el negocio de droga hacia su país porque no pudieron combatir el tráfico interno, trataron en América Latina impulsar leyes que les garantice a ellos reducir la exportación, por cuanto el Ecuador por su posición geopolítica fue preciado como País de tránsito de la droga en especial de cocaína de pronto por la cercanía de los Países productores, y bajo los principios jurídicos mencionados que el gobierno inicio con una serie de reformas que actualmente se está llevando.

Con las aperturas punteadas el gobierno inicio cuando en la Asamblea Constituyente se aprobó/adjudicó un indulto para personas sentenciadas por haber transportado drogas, en la peculiaridad de mulas, es decir con cantidades no muy altas o dentro de sus cuerpos o equipaje de mano. Así mismo en la Constitución del 2008 se dio una revolución a la tenencia para el consumo cuando se acopia la corriente mundial de tratar a las adiciones como un problema en el Art.364 en el que establece:

Las adicciones son un problema de salud pública. “Al Estado le corresponde desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulneran sus derechos constitucionales.” (Asamblea Constituyente, 2008), contemplada dentro dela nueva normatividad también se puede citar la nueva “Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización” (Asamblea Constituyente, 2008), la cual recién entró en vigencia a finales del mes de enero del 2016.

La descriminalización del consumo de drogas

La despenalización de la tenencia en el consumo inmediato preexistió en una figura jurídica internacional que tuvo su origen en la doctrina.

Este debate a nivel mundial también atraviesa la región andina y américa, ya que los organismos trasnacionales, están atravesando un profundo análisis y debates a fin de enfrentar al narcotraficante bajo su propia óptica y algunos pensadores proyectan como disculpa la legalización del negocio y mencionan que al legalizar el negocio terminarían con violencia pro en la disputa del mercado, así como lograrían controlarel proceso de distribución y el proceso de consumo, como lo han hecho otros países en Europa especialmente y hoy en Paraguay que esta despenalizado la venta de marihuana y el Estado asumido la venta para evitar el narcotráfico ymonitorear la vigilancia de los consumidores.

Según el Dr. García Falconí, José (2013), en el tema de legalización de las drogas “el punto de mayor importancia, al proponer la política criminal en materia de drogas, es distinguir claramente entre consumo y tráfico ilícito, están estrechamente relacionados, sin embargo las acciones eficaces para reducir uno y otro son distintos, pues mientras el tráfico ilícito de drogas es problema legal, la droga es un problema de salud, conforme se señala en líneas posteriores”.

El tema señalado por García demarca entre consumo y tráfico y la tabla del CONSEP del 2015, sitúa en tela de duda cual es la distancia entre el uno y el otro pues la llamada tolerancia 0 ha excitado que se dude sobre los derechos constitucionales de que se atienda como problema de salud a las adiciones y como si hay 0 tolerancia las cárceles van estar abarrotadas de consumidores dado que se priorizará en la norma penal y la tabla 0 tolerancia la represión ante que la atención al problema de salud de las adiciones y el mismo autor (García Falconí, J, 2013), menciona que: "la doctrina, que mientras los trasgresores penales son perseguidos y tratados coactivamente en la justicia, el tratamiento eficaz para recuperar a los adictos debe consistir en legislar por parte de los países el reconocimiento de su enfermedad y su consiguiente voluntariedad para someterse a la terapia, pues lo cierto es que hay un aumento mundial de consumo actualmente"(García Falconí, J, 2013).

Orígenes y efectos de la evolución de la normativa penal de drogas

Ecuador atraviesa una nueva era de cara a su política y legislación de drogas. Después de 25 años de vigencia de la última gran reforma legal contenida en la afamada Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (Ley 108), promulgada el 17 de septiembre de 1990., la Asamblea Nacional se aprestó a debatir –por segunda y definitiva vez-el proyecto de "Ley de Prevención de Drogas y Uso y Consumo de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización". A través de este proyecto se cerraría un círculo de siete trascendentales pasos en la política de drogas dentro del Gobierno de Rafael Correa, poniendo fin a una era que inscribió un status quo legal encomendado a encerrar a los más débiles, y desde donde aún se sospecha una alta cifra de consumidores. A pesar de los pasos trascendentales en el sexto paso sincretiza lo político al orden legislativo; surge con la promulgación del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en febrero 2014, mediante el cual se deroga la penalidad de la Ley 108, más del 60 por ciento de sus normas.

Con el COIP se reformaron todos los tipos penales de drogas para admitir criterios de mayor proporcionalidad, Ecuador había pasado a ser uno de los Países que establecían las penas más altas en la región, la misma que fue modificada en el Registro Oficial N°180 el 10 de febrero del 2014 y entrando en vigencia el 10 de

agosto de 2014 con el propósito de reunir en un solo cuerpo legal todo lo penal y acopiar la tipificación y sanción a los delitos vinculados con la droga en todas sus aspectos o ámbitos, desde la producción, transporte, comercialización entre otros tipos penales, de la misma manera los aspectos vinculados a la prevención lo hace a través de la "Ley de Prevención de Drogas y Uso y Consumo de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización"(García Falconí, J, http//derechoecuador.com, 2016), la misma que ya se encuentra en vigencia hasta enero del 2016.

A través de este proyecto el gobierno de Rafael Correa se cerraría en un círculo de siete trascendentales pasos en la política de drogas, poniendo fin a una era que inscribió un status quo legal encomendado a que pague prisión la parte más vulnerable del ilícito negocio en este caso los consumidores.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP)

Sustancias sujetas a fiscalización en el Código Orgánico Integral

Uno de los grandes avances del Código Orgánico Integral Penal está en materia de drogas, pues pone fin a la discrecionalidad de los Jueces para imponer las penas y regular la sanción frente a la proporción del delito. Ahora, las penas van desde dos meses hasta los 13 años de prisión sobre la base de la escala (mínima, mediana, alta y gran escala), de tráfico de sustancias determinada por el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes (CONSEP), además el Código determina los criterios para diferenciar entre consumidores, micro traficantes y traficantes.

El Código Orgánico Integral Penal, aprobado por la Asamblea Nacional, dispone que el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas-CONSEP, presidido por el Procurador del Estado ha integrado por el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministerio de Salud Pública, en su calidad de ente rector de la política de drogas, determine y apruebe la tabla para sancionar el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

La elaboración de esta tabla considera el principio de proporcionalidad y respeto a los derechos humanos, por esa razón se establecen cuatro escalas que distinguen tanto en las cantidades, como los tipos de drogas y daños sociales. En este sentido, se sancionará en mínima escala, con 2 a 6 meses de prisión, el traficante que venda pequeñas cantidades.

"En mediana escala, de 1 a 3 años de prisión, al expendedor de drogas a nivel local que podría generar violencia para controlar su comercio ilegal. En alta escala, de 5 a 7 años, a quienes realicen tráfico a nivel nacional y podrían estar involucrados en delitos graves. Y, en gran escala, de 10 a 13 años de cárcel, a los traficantes de drogas a nivel internacional, que podrían estar involucrados en otros delitos transnacionales, como el tráfico de armas y la trata de personas, y cuyas acciones pueden desestabilizar el sistema económico y social."

El Art. 220 del Código Orgánico Integral Penal, publicado en el Suplemento delCOIP (2014), dispone:

Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente:

1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:

a. Mínima escala de dos a seis meses.
b. Mediana escala de uno a tres años.
c. Alta escala de cinco a siete años.
d. Gran escala de diez a trece años.

> 2. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envié, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de precursores químicos o sustancias químicas específicas, destinados para la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio. (Código Orgánico Integral Penal, 2014 Art.220)

La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades creadas por la normativa correspondiente, no será punible. La Disposición Transitoria Décimo Quinta del Código Orgánico Integral Penal, dice: "DÉCIMO QUINTA: La autoridad competente en materia de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, en el plazo de noventa días a partir de la publicación de este Código en el Registro Oficial, emite la tabla de cantidades de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización para producción o tráfico de mínima, mediana, alta y gran escala, con el fin de establecer la normativa referente a las cantidades establecidas en la sección sobre los delitos por producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

Es importante recalcar que el Código Orgánico Integral Penal (COIP), sancione de manera drástica a quienes financien u organicen la producción y tráfico de drogas entre 16 a 19 años de prisión. Todos estos delitos deben ser sancionados con mayor severidad para quienes ofrezcan drogas a niños, niñas o adolescentes o los utilicen en estas actividades ilícitas.

Frente a esta realidad el Estado fortalecerá programas de prevención de uso de drogas para disminuir los índices de consumo, así como programas de integración social y desarrollo alternativo preventivo para grupos vulnerados y vulnerables por el narcotráfico, con el propósito de evitar la incursión de éstos en acciones ilícitas.

A continuación se detalla en la tabla 3, los delitos y penas por tráfico ilícito.

Delitos y penas por la producción o tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en el Código Orgánico Integral Penal (COIP)

Tabla. 3. Sustancias sujetas a fiscalización en el COIP

Delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	**Pena (**)**
Art.210 producción ilícita de sustancias sujetas a fiscalización	7 a 10 años
Sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contenga	3 a 5 años
Precursores y químicos específicos	
Art. 220 Tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización	
Sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en las cantidades señaladas en las siguientes escalas	
Mínima escala	2 a 6 meses
Mediana escala	1 a 3 años
Alta escala	5 a 7 años
Gran escala	10 a 13 años
Precursores químicos o sustancias químicas específicas	5 a 7 años
El uso de niños en este delito constituye un grave agravante.	7 años + 1/3 de la pena
La tenencia de drogas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas en la normativa no será punible.	
Art. 221. Organización y financiamiento para la producción de sustancias sujetas a comercialización.	16 a 19 años
Art. 222. Siembra y cultivo	1 a 3 años
Art. 223. Suministro de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que los contengan	1 a 3 años
Art. 224. Prescripción injustificada	1 a 3 años
Art. 225. Acciones de mala fé para involucrar en delitos de drogas	De 5 a 7 años

Fuente: Código Orgánico Integral Penal (2015)
Realizado por: Estrella Zurita María José (2016)

Para la implementación del Art. 220, la aplicación de las penalidades se hará en función de una tabla de cantidades máximas, elaborada por el Consejo Directivo del CONSEP, misma que fue emitida el 10 de julio y revisada con anterioridad.

Cantidades máximas admisibles para el porte y tenencia de drogas para el consumo personal

Tabla 4. Cantidades máximas admisibles

Sustancias	Cantidades (en gramos) Peso neto
Marihuana	10
Pasta base de cocaína	2
Clorhidrato de cocaína	1
Herina	0,1
MDA-N-etil-a-metil-3.4 Metilendioxi Fenetilamina	0,015
MDMA-N-etil-a.metil-3.4 Metilendioxi- Fenetilamina (Éxtasis)	0,015
Anfetaminas	0,04

Fuente: Código Orgánico Integral Penal (2014)
Realizado por: María José Estrella

De acuerdo al Art. 228 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), se permite la tenencia de ciertas cantidades máximas admisibles de sustancias ilícitas para el consumo personal, las que están descritas en el cuadro mencionado.

Por mandato Constitucional las adicciones son un problema de salud pública (Art.364 CRE), por lo tanto los consumidores ocasionales, habituales o problemáticos no son sujetos de sanción penal alguna, pues prohíben su criminalización, por otro, lado el Código Orgánico Integral Penal (COIP), tipifica y sanciona la tenencia y posesión de droga, pero establece una excepción ara los casos de consumo personal (Art.220, inciso final y Art. 228 COIP), en cantidades que deben ser reguladas por la normativa correspondiente.

De lo expuesto se abre la discusión sobre si el uso de tablas de cantidades de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas para permitir la tenencia o posesión de droga en ciertas cantidades para el consumo personal afecta el derecho a la salud, la permisibilidad de la ley; con lleva a que toda persona (niño, niña, adolescente,

adultos, adultos mayores, mujeres embarazadas, entre otros), puedan llevar o tener en su poder una cierta cantidad de droga para consumo personal sin que sea sujeto de sanción alguna, dejando abierta la puerta para que personas que se dedican a la comercialización de la misma se amparen bajo esta excepción de la regla y lleven en su poder cierta cantidad que no sea sujeta a sanción penal alguna, por otro lado deja abierta la puerta para que niños, niñas y adolescentes puedan tener acceso a la misma, incluso lleven consigo hasta cierta cantidad para consumo personal, dejando la responsabilidad en manos de los padres de familia y de la sociedad.

TRATADOS INTERNACIONALES

Diferencias entre tratados internacionales de derechos y los otros tratados internacionales

Las dos son fuentes de derecho en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, para entender esta importante pregunta hay que realizar algunas acotaciones de orden legal que a continuación señalo que existen Estados que adjudican a las normas internacionales la más alta jerarquía, a la vez que pueden modificar las normas constitucionales. En el ordenamiento jurídico del Art.424 inciso segundo de Constitución de la República, dice: "La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

Otros Estados equiparan las normas internacionales con las disposiciones de la Constitución; y un tercer grupo de Estados como el ecuatoriano a pesar de lo revelado en líneas anteriores, da a pensar la supremacía de la Constitución sobre cualquier tratado internacional, así, dispone el inciso primero del Art. 424: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica". Lo cual se concebiría que se trata de una antinomia, por lo que es ineludible saber interpretar la Constitución y los tratados internacionales de derechos

humanos, ya que entendería que coexiste conflicto entre la norma internacional y la Constitución de la República; he aquí la calidad de la interpretación constitucional.

¿Qué es un Tratado?

El Art. 2.1.a de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, establece: "Se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".

Los Tratados de Derechos Humanos

El Manual del Aplicación de Normas Internacionales de Derechos Humanos en el Ámbito Jurídico Ecuatoriano, publicado en el año 2002, señala (García Falconí, J, http//derechoecuador.com, 2016), que:

"El conjunto de instrumentos y codificaciones sobre derechos humanos de carácter internacional es muy amplio y complejo. Como instrumentos de protección de los derechos humanos consta en los tratados, convenciones, pactos, declaraciones, normas mínimas, entre otros" (p.5).

Siempre y cuando se establezca categorías de instrumentos de acuerdo al alcance geográfico (universal, internacional o regional), a nivel de obligatoriedad en la cobertura en términos de derecho, a su carácter global o específico. A continuación se ha realizado un breve análisis de los principales tratados internacionales ratificados por el Ecuador.

Principales Tratados Internacionales de DD.HH ratificados por el Estado ecuatoriano

El Manual de Aplicación de Normas Internacionales de Derechos Humanos en el ámbito jurídico ecuatoriano, señala los siguientes:

1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en el Registro Oficial N° 101 de 24 de enero de 1969;
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, publicado en el Registro Oficial 101 de 24 de enero de 1969;
3. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, publicada en el Registro Oficial N° 140, de 14 de octubre de 1966;
4. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en el Registro Oficial N° 101 de 24 de enero de 1969;
5. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, publicada en el Registro Oficial N° 132 del 2 de diciembre de 1981;
6. La Convención Americana de Derechos Humanos "Pacto de San José" publicada en el Registro Oficial N° 801 del 6 de agosto de 1984;
7. La Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, publicada en el Registro Oficial N° 924 de 28 de mayo de 1988;
8. La Convención sobre los Derechos del Niño, publicada en el Registro Oficial N° 31 de 22 de septiembre de 1992;
9. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos y culturales "Protocolo de San Salvador", publicada en el Registro Oficial N° 175 de 23 de abril de 1993;
10. La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para", publicada en el Registro Oficial N° 728 de 30 de junio de 1995;
11. La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, publicada en el Registro Oficial N° 360 de 13 de enero de 2000.

Estos son los principales tratados internacionales de derechos humanos, que el Código Orgánico de la Función Judicial, en su Considerando, señala que forman parte del Bloque de Constitucionalidad en el ordenamiento jurídico según (García 2016), que aclara que son:

Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Declaración Americana sobre los Derechos del Hombre, la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José", el Protocolo adicional a la convención americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o "Protocolo de San Salvador", la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer o "Convención de Belem Do Para", la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; las declaraciones, resoluciones, sentencias observaciones e informes de los comités, cortes comisiones de los sistemas de protección internacional de derechos humanos; y las legislaciones comparadas (pp.117-10).

Es preciso que la Escuela Judicial fortalezca la formación de Juezas y Jueces en derechos humanos, teniendo como eje fundamental el principio pro homine, y aplicar las normas de la manera que más beneficie los derechos y las libertades, esto es el desarrollo de las potencialidades del ser humano (capacidades, competencias); pues no olvidemos, que el Art. 11 de la Constitución de la República en el N° 3: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios (…). Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte". En igual sentido se pronuncian los Arts. 84, 424, 426 de la Constitución de la República, y los Arts. 4, 5 y 140 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Los derechos fundamentales vinculan normativamente a toda la administración pública y a sus administrados, pues el Estado constitucional de derechos y justicia

social se debe preparar a base del esquema del formalismo positivista y direccional hacia arriba el monumento normativa, he aquí la importancia del Art. 84 de la Constitución de la República que dice: ".- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean ineludibles para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución".

El Art. 11 N°.8 de la Constitución, dispone: El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

Hay que hacer énfasis, que el profesor alemán Schmitt, afirma: "La última palabra la pronuncia el juez al dirimir un litigio, no el legislador que crea las normas", he aquí la importancia de la jueza o juez al momento de dictar sentencia, pues como queda manifestado, el N° 8, del Art. 11 de la Constitución de la República, en su parte pertinente, el contenido de los derechos se desarrolla de manera progresiva también a través de la jurisprudencia, pues se vive en un Estado jurisdiccional, en el cual el poder de las juezas y jueces al interpretar la Constitución se refuerza en grado máximo cuando éstos dictan sentencia.

No olvidar, que una de las principales características del Estado constitucional de derechos y justicia social, es la fuerza vinculante o carácter normativo de la Constitución; además de la supremacía o superioridad jerárquica en el sistema de fuentes de la Constitución de la República, por eso la eficacia o aplicación directa de la Constitución de la República como verdadera norma suprema; y esta garantía judicial, dentro del ordenamiento jurídico corresponde a las juezas y jueces de la

justicia ordinaria para que solucionen los litigios en las diferentes materias que son de su competencia.

Para terminar este artículo hay que recalcar que la aplicación del sistema normativo de los derechos humanos por las Juezas y Jueces nacionales, constituye un aspecto medular para garantizar el respeto y la vigencia de los derechos humanos en toda circunstancia, pues sin duda alguna a partir de la vigencia de la Constitución de la República de 2008, se tiene un cambio en el País y, este cambio se produce en el derecho, en el Estado y en todo cuanto existe, de tal modo que el derecho y el Estado cambian para responder a las nuevas realidades y exigencias de las fuerzas sociales, reconociendo que la vida se inspira y se nutre con valores y principios que brotan de la experiencia de los pueblos, y en nuestro ordenamiento jurídico considera como característica fundamental al ser humano como centro del ordenamiento jurídico nacional, convirtiéndolo en el principio y fin de toda naturaleza jurídica, al disponer el Art. 11 en el No. 9, en el primer inciso: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución para un buen vivir".

CONSTITUCIÓN

Definición

Burdeau (2009).- Para este autor, una "Constitución es el status del poder político convertido en instituciones estatales. La Constitución es la institucionalización del poder) (p.78).

Hariou, (2009).- Dice que "la Constitución es un conjunto de reglas en materia de gobierno Estatal y de la vida de la comunidad. La Constitución de un Estado, es un conjunto de reglas que son relativas al gobierno y a la vida de la comunidad estatal" (p.45).

Lopresti (2010).- Este autor afirma que "Constitución es la aplicación jurídica de la realidad constitucional, en la línea ontológica, entiende como realidad constitucional

a la resolución fáctica de las reglas escritas y no escritas de los preceptos constitucionales" (p.108). Este autor dice que las mutaciones fácticas son dentro del estado de derecho producto de las necesidades políticas que tienen los pueblos de resolver la aplicación diaria de la norma rectora en función de resolver encrucijadas constitucionales y actos de gobierno de carácter operativo.

Lowenstein (2012).- Es uno de los grandes realistas del estudio del Derecho Constitucional en la época actual. Plantea que "en toda sociedad existe una Constitución real u ontológica. Una Constitución ontológica es el ser de cada sociedad, es la cultura social real, son las formas de conducta reconocidas, los principios políticos en los que se basa toda comunidad, y que se formaliza en una Constitución escrita" (p.213).

Carpizo (2011).- Describe "la Constitución, las teorías, posturas y corrientes que hay en torno a ella. Analiza el concepto desde diversos ángulos" (p.83), y nos dice que Constitución, es una palabra que tiene diversos significados.

Quisbert (2012), definea la"constitución (del latín"cum con y "statuere" establecer), es la norma jurídica positiva fundamental que rige la organización y el desarrollo de un Estado, estableciendo la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los poderes publicos, sus límites de esos poders, y grantizando la libertad política y civil del individuo (p.3-6).

Por lo expuesto la Constitución es la ley suprema de un Estado que establece su organización, su funcionamiento, su estructura política y los derechos y garantías de los habitantes de ese Estado; se llama precisamente Constitución porque constituye la nación políticamente organizada, le da sus principios y la distingue de otros estados; está precedida generalmente de un preámbulo que establece sus antecedentes y sus fines. El vocablo surgió de la unión de dos palabras latinas "cum" que significa "con" y "statuere" que quiere indicar "establecer".

Análisis crítico

Se considera que se puede analizar desde el ángulo económico, sociológico, político, histórico y jurídico. Una Constitución compone una dialéctica entre el ser y el deber

ser puede forzar para lograr que la realidad se adecue a ella, pero con el límite que no permita violentar la dignidad, la libertad y la igualdad humana.

La Constitución puede ser analizada desde dos ángulos, como material y como formal. La Constitución material será el contenido de derechos que tienen los seres humanos frente al Estado, esa organización, atribuciones y competencias están en la letra. Desde el punto de vista formal, es el documento donde están los indicativos, los cuales solamente se pueden modificar por un procedimiento especial.

SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS

Definición

Sustancias Psicotrópicas: Según Joplen (2011), aclara que:

Las sustancias psicotrópicas ejercen su accionar modificando ciertos procesos bioquímicos o fisiológicos cerebrales capaz de influenciar las funciones psíquicas por su accionar sobre el Sistema Nervioso Central (SNC), asimila los mensajes entre las distintas células nerviosas (neuronas) se transmiten a través de estímulos eléctricos o químicos. Las neuronas no entran en contacto directo entre sí; en las sinapsis el mensaje se transmite por medio de neurotransmisores. La mayoría de los psicotrópicos actúan alterando el proceso de neurotransmisión, estimulando o inhibiendo la actividad (p.123).

Por lo expuesto, el uso de un psicotrópico puede traer como consecuencias cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento, pueden ser de tipos estimulantes, antipsicóticos, tranquilizantes, entre otros

Sustancias Estupefacientes:

“Los estupefacientes son sustancias sumamente adictivas que disminuyen la actividad de los centros nerviosos de la persona que los consume” (Joplen, B, 2011, p.110). Las actividades mentales e intelectuales caen y desaparecen las

autolimitaciones morales, el cuerpo deja de reaccionar ante los estímulos externos y pierde sus capacidades motoras; etas sustancias son consideradas de alto riesgo y controladas por los gobiernos de cada país para evitar su cultivo, venta y consumo de manera ilegal. Para hacer más eficaz la vigilancia de estos productos se han creado marcos especiales, organismos nacionales e internacionales que permiten su regulación a escala mundial.

"Toda sustancia estupefaciente con alto potencial puede producir conducta abusiva y/o dependencia (psíquica/física, con perfil similar a morfina, cocaína, marihuana, etc.), que actúa por sí misma o a través de la conversión en una sustancia activa que ejerza dichos efectos"(Joplen, B, 2011, p.119).

Análisis legal

En cambio los estupefacientes o narcóticos, están relacionados por lo general con el tratamiento y control del dolor, se dice que estas sustancias tienen un índice terapéutico muy pequeño: es decir que las dosis son muy exactas para cada patología e indicación en particular. Por ejemplo, con una concentración específica se puede producir excitación y con una concentración superior pueden deprimir el Sistema Nervioso Central (SNC). Es por ello, que su indicación y prescripción deben ser controladas.

La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas es una norma escrita emanada del poder legislativo, por lo que es la norma por excelencia del ordenamiento jurídico y prima sobre las demás. El objetivo de la presente ley, según su:

Art.4.Prevención, control, fiscalización, represión y rehabilitación.-Esta Ley contempla los mecanismos de prevención del uso indebido y la comercialización delas sustancias sujetas a fiscalización, la investigación y represión de los delitos tipificados en esta Ley y el tratamiento y rehabilitacióndelaspersonasafectadas.

Debería existir programación socioeducativa a nivel de todas las entidades educativas con la visión de educar desde el nivel inicial al niño, adolescente y joven, a la vez a las personas que se encuentran privadas de su liberad rehabilitarles antes de

dejarles en libertad, es necesario antes incorporar nuevamente a la sociedad con programa psico educativos.

Art.27**.**-DelaleySustanciasEstupefacientes y Psicotrópicas del uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización.-Se entiende todo aquel que no sea terapéutico.

Los estupefacientes o narcóticos, están relacionados por lo general con el tratamiento y control del dolor; se dice que estas sustancias tienen un índice terapéutico muy pequeño (ventana terapéutica pequeña), es decir que las dosis son muy exactas para cada patología e indicación en particular, por eso es necesario evaluar porque con una concentración superior pueden deprimir el Sistema Nervioso Central (SNC), es por ello que su indicación y prescripción deben ser realizadas exclusivamente por el profesional médico especialista y deben ser utilizadas bajo estricta vigilancia médica.

Art.28**.**-Examenytratamientoobligatorio.-

LosmiembrosdelaFuerzaPúblicaestánobligadosaconducirdeinmediatoacualquierperso naqueparezcahallarse bajo los efectos nocivos de unas sustancia sujeta a fiscalización a un hospital psiquiátrico o centro asistencial, con el objeto de que los médicos de la correspondiente casa de salud verifiquen si se encuentra bajo el efecto de esas sustancias.

En la ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas se encuentra el examen psicosomático que se debe realizar a los drogadictos. Los miembros de la Fuerza Pública tienen la obligación de trasladar a cualquier persona que esté bajo los efectos de cualquier psicotrópico a una casa asistencial donde se les de la debía atención y ayuda, estas personas no podrán ser detenidas y en el caso de que hayan sido detenidas deberán ser reubicadas en un tiempo máximo de seis horas aun centro, en el caso de menores se aplica de igual manera pero se cuenta con la opinión de un Juez de la Niñez y Adolescencia.

Si fuere así, evaluarán si hay intoxicación y el grado que ha alcanzado. Si éste fuere el caso, ordenarán inmediatamente el tratamiento adecuado.

El tratamiento que debiere efectuarse en centros especiales se realizará en los que fueren previamente calificados y autorizados por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública.

Art. 29.- Casos de menores y extranjeros.-Si quien hubiere sido encontrado bajo el influjo de sustancias sujetas a control fuere un menor de edad, será puesto de inmediato a órdenes del Juez de la Niñez y Adolescencia de la respectiva jurisdicción.

Los extranjeros que no hubieren cumplido las normas de la Ley de Inmigración y Extranjería, sus reglamentos e instructivos, serán expulsados del País, luego de concluido el tratamiento emergente, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley, al día siguiente de haber concluido el tratamiento emergente.

Art. 30.-Prohibición de detención del usuario.-Ninguna persona será privada de su libertad por el hecho de parecer encontrarse bajo los efectos de sustancias sujetas a fiscalización.

Si una persona afectada por el uso de sustancias sujetas a fiscalización hubiere sido conducida a un centro de detención, el Director o funcionario responsable del mismo deberá enviarla, dentro delas seis horas siguientes a su ingreso, al instituto asistencial correspondiente, con notificación al Juez de la Niñez y Adolescencia, si se tratare de un menor de edad, o a la oficina más cercana de la Dirección de Migración, si se tratare de un extranjero.

Art. 31.-Tratamientodemenoresdeedad.-Para el tratamiento de menores de edad se contará con el Juez de la Niñez y la Adolescencia de la respectiva jurisdicción.

Las salas especializadas de menores de las cortes superiores y la Secretaría Ejecutiva del CONSEP coordinarán sus acciones para asegurar la debida protección de los menores de edad.

Art.32.-Información sobre casos.- Los directores de hospitales, clínicas y otros centros de salud en los cuales se trate a personas afectadas por el uso de sustancias

sujetas a fiscalización informarán mensualmente a la Secretaría Ejecutiva del CONSEP sobre las actividades cumplidas porel servicio especializado y el número y características de los casos tratados.

Un hospital es la parte integrante de la organización médica y social en un Estado, cuya misión es proporcionar a la población asistencia médico sanitaria completa, como curativa y preventiva llegando sus servicios hasta el ámbito familiar; el hospital es un centro de formación de personal sanitario y de investigación para ayuda humanitaria que debería trabajar mancomunadamente con empresas e instituciones participando en educación preventiva.

Art.33.- Instituciones asistenciales.-Previa recomendación del Consejo Directivo del CONSEP, y según los índices de afección por el uso de sustancias sujetas a fiscalización que se presenten en determinadas zonas del país, el Ministerio de Salud Pública, con la colaboración económica del CONSEP, creará casas asistenciales o secciones especializadas, con adecuado personal en las ya existentes, en los lugares que estimare adecuados. Su servicio, en lo posible, será gratuito.

Los establecimientos privados que realicen programas de tratamiento y rehabilitación serán autorizados por la Secretaría Ejecutiva del CONSEP en la forma prevista por el inciso tercero del Art. 28 y estarán sujetos a su vigilancia y control.

Art.34.- Solicitud de tratamiento.-La asistencia médica a las personas dependientes del uso de sustancias fiscalizadas podrá ser solicitada por ellas, sus representantes legales, sus parientes, su cónyuge, el Ministerio Público, el Juez de la Niñez y Adolescencia correspondiente, la Secretaría Ejecutiva del CONSEP o los jueces que conozcan el caso.

La asistencia médica a las personas dependientes debe ser solicitada por representantes bajo compromiso y también debería seguir un proceso para su desintoxicación, con procedimientos clínicos que exige la supervisión del paciente hasta su recuperación completa de la intoxicación, eso evitaría que se siga aumentando la dosis.

Art. 35.-Derecho a trabajo.-Las personas afectadas por el uso de sustancias sujetas a fiscalización que hubieren sido rehabilitadas, según certificación de la Secretaría Ejecutiva del CONSEP, y que presentaren solicitudes de trabajo a entidades públicas o privadas tendrán el mismo tratamiento, en igualdad de condiciones, que los demás aspirantes.

La Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público o la Dirección General de Trabajo y Recursos Humanos, en sus campos de actividades respectivos, vigilarán el cumplimiento de la norma prevista en el inciso precedente

ESCALAS Y SANCIONES

Prólogo

Existen 4 escalas para las sanciones. La mínima comprendía de 2 a 6 meses de prisión; la mediana escala estipula de 1 a 3 años privación de libertad; alta escala implica de 5 a 7 años de privación de libertad; y la gran escala de 10 a 13 años de prisión. El Consejo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), elaboró la tabla de acuerdo con esas escalas en cuanto a tenencia del alcaloide. El cambio de los valores numéricos se originó porque los proveedores o micro traficantes cuando eran detenidos se hacían pasar como consumidores, portaban mínimas cantidades para evitar ser detenidos. Por ejemplo, en la tabla del 2015 se establecía que por tenencia de 1 gramo de heroína o 300 gramos de marihuana se disponía una sanción mínima de 2 a 6 meses.

Esto ya cambió, porque ahora por menos de un gramo de heroína y por menos de 20 gramos de marihuana se tiene una pena que va de uno a tres años. Actualmente la mínima comprende de 1 a 3 años de prisión; la mediana escala estipula de 3 a 5 años de cárcel; alta escala implica de 5 a 7 años de privación de libertad; y la gran escala de 10 a 13 años de prisión. “Considerando que las cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas establecidas para la mínima y mediana escala no han sido lo suficientemente estrictas para mitigar el impacto del microtráfico, se volvió necesario revisar las cantidades de sustancias en estas escalas” (CONSEP, 2015).

Análisis crítico

Observan y explican las autoridades que la privación libertad es estar sentenciado y estar en libertad hoy sería después de dos años, que se acoge a libertad, es el caso 354, en que: Miguel, C, es consumidor de drogas y vivió detenido años por ser parte de una red de microtráfico, durante su detención poseía menos de 20 gramos de cocaína en su poder. Pasó casi un año en la cárcel, ahora está en rehabilitación.

De acuerdo al nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP), él hubiera recibido máximo 6 meses de prisión porque la cantidad de droga con la que fue capturado no pasó los 50 gramos de clorhidrato de cocaína.

En clorhidrato de cocaína se fijó como escala mínima hasta 50 gramos, en marihuana hasta 300 gramos y la sanción va de 2 a 6 meses de prisión.

En mediana escala, se consideran hasta 2.000 gramos de ambas sustancias, 2 kilos, y la sanción es de 1 a 3 años.

Mientras que en la escala alta, el máximo es de 5 kilos para cocaína y hasta 10 kilos de marihuana. En esta escala la sanción es de 5 a 7 años.

Y en gran escala se estableció a partir de los 5 kilos en cocaína y en marihuana de 10 kilos en adelante. Para estos casos la sanción va de 10 a 13 años de prisión.

Según el Defensor Público Regional, Jorge Rojas, unos 3 mil detenidos en el País han salido de la rehabilitación social beneficiados por la aplicación del nuevo COIP, dese luego de acuerdo a un censo que fue realizado el 15 de agosto del 2014, solo en Guayas eran más de mil, según Zapata, R. colaborador del CONSEP. Uno de los objetivos del censo que se había efectuado ha sido conocer cada caso en detalle, para que la Defensoría Pública solicite medidas de libertad para aquellas personas que habían cumplido esa pena.

Esto da a entender que es necesario que se proponga máxima sanción en el microtráfico y dar a conocer a la ciudadanía el daño que ocasiona el consumo de sustancias

estupefacientes y psicotrópicas para que disminuya el índice de consumidores y dependientes de este tipo de sustancias dañinas para la salud y proponer la modificación de las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP.

EL MICROTRÁFICO

Definición

El microtráficotráfico se refiere al problema ilícito de pequeñas cantidades de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y es una figura penal tipificada en algunas legislaciones vigentes, que define la cantidad de droga incautada, la pureza de la sustancia y su forma de ocultamiento para la venta y de distribución de drogas a pequeña, mediana y alta escala, sustancia utilizada para la transacción a nivel local, nacional e internacional.

Esla ilícita venta al menudeo de sustancias adictas en esta caso sustancias estupefacientes y psicotrópicas que es uno de los inconvenientes más lacerantes que vive Ecuador, que rompió postulados en la políticas sobre drogas que el Estado había trazado como es la despenalización del consumo de droga, la tolerancia de tenencia de droga para el consumo personal con la famosa tabla de tenencia, y estos micro traficantes buscan nuevos nichos de mercadear su producto como en los colegios noticia que salió a la luz del día: El día 2 de julio del 2014 día el Telégrafo informa con el titular "expendedores de droga tienen como punto de venta las afueras de los colegios El 16% de droga incautada es por el microtráfico (El Telégrafo, 2013). Trabajos policiales han impedido que 3,6 toneladas de droga destinadas para la venta al menudeo sean comercializadas en lo que va del 2014. En los primeros seis meses del año se han realizado 2.034 operativos para combatir este delito

Análisis crítico

En lo que va del año, la DNA se ha capturado 3,6 toneladas de drogas destinadas únicamente al microtráfico. En 2.304 operativos realizados han sido detenidas 1.974 personas, de las cuales 254 son menores de edad también involucrados en la venta

ilegal de estupefacientes (El Telégrafo, 2014). Más del 90% de la droga decomisada corresponde a marihuana. En cantidades menores aparece la pasta básica de cocaína (11,23%), clorhidrato de cocaína (0,21%) y heroína (0,03%). (El Telégrafo, 2014).

Desde entonces se va acrecentando cada vez más el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas a nivel nacional, que el Ministro del Interior con el Gobierno de Ecuador aclaran que:

"El 2016 será el año de la derrota de los microtraficantes y no permitiremos que dañen a nuestra juventud", afirmó el Presidente de la República, Rafael Correa, durante el Enlace Ciudadano N°. 458.

En donde también el ministro del Interior, José Serrano, corroboró las palabras del primer mandatario al enfatizar que se erradicará el tráfico y consumo de drogas en todos los centros educativos del país y el robo a personas" (Serrano, 2016). Seaumentado la venta de drogas a pequeña escala en las provincias, cantones, barrios, parroquias es operada como una práctica de mercadeo frecuentado para la transacción de sustancias a nivel local, esto ha generado el aumento de la drogadicción en niños/as, adolescentes, jóvenes, por lo que se debería trabajar a nivel de instituciones, empresas para dar a conocer a la ciudadanía el daño que ocasiona el consumo de estupefacientes y psicotrópicas, esta habilidad comunicativa disminuiría el índice de consumidores y dependientes de este tipo de sustancias dañinas para la salud.

Un ejemplo aportando a lo manifestado: si capturan a una persona con 5 gramos de marihuana, en la actualidad, según la tabla del CONSEP sobre cantidades permitidas para uso personal, está dentro del rango del consumo y se va para su casa y no ha pasado nada; pero ahí es el problema, es que cada viernes que le detenga a la persona que tenía solo los 5 gramos se vuelva a encontrar en el sector y le vean rodeado de personas que están relacionadas a la venta.

Ahí, el único factor no debe ser el peso, por lo que es necesario proponer la modificación de las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP, y volver a reformar el Art.220 numeral 1 del COIP, que es el más controversial, y que

permitiría incrementar las penas para mínima y mediana escala por el tráfico ilícito de drogas que ha proliferado a nivel nacional en los niños/as, adolescentes y jóvenes que han caído en las garras de los narcotraficantes.

IDEA DEFENDER

La nueva tabla del CONSEP sí influye en el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

- **Variable independiente:** La nueva tabla del CONSEP
- **Variable dependiente:** El microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas

A continuación se presenta el capítulo 3 con la metodología aplicada para el desarrollo del proyecto de investigación después de haber detallado el marco conceptual de las categorías y la subordinación de la variable independiente y dependiente de la constelación de ideas para el conocimiento de la investigadora a que pueda aplicar en la metodología.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente estudio se aplica la investigación de campo, descriptiva, bibliográfica y la correlacional-causal; las técnicas de la cual se sustenta la información primaria y secundaria que a continuación se detalla en forma general los instrumentos utilizados.

Tabla 5. Recolección de la información

Tipo de información	Técnicas de investigación	Técnicas de recolección
1. Información Secundaria	1.1..Lectura científica	1.1.1 Constitución de la República del Ecuador (2008). 1.1.1. Resolución N°. 001- CONSEP-CD (2015) 1.1.2. Justicia y derecho del niño, adolescente, joven, por Unicef (2010). 1.1.3. Comunidad Andina: una respuesta profunda al problema mundial de las drogas. Contreras (2010). 1.1.4. Código Orgánico Integral Penal, Ecuador (2015) 1.1.5. Registro oficial N°.180 Art.220 (2014). 1.1.5 Derecho Ecuador. García (2016).
2.Información Primaria	2.1.Encuesta (Anexo 1) 2.2.Entrevista(Anexo 2)	2.1.1. Cuestionario (Jueces y Abogados). 2.1.2. Guía de entrevista (Presidente)

Fuente: Investigación bibliográfica
Realizado por: María José Estrella Zurita

Siendo esta una investigación con carácter social y legal, cuali-cuantitativo en el proceso de la investigación se ejecutara con el enfoque metodológico mixto propositivo y crítico; y, su particularización será así mismo de modelo mixto, se utiliza la investigación cualitativa por cuanto ambos enfoques se combinan durante

todo el proceso de investigación, lo que servirá de guía para definir el diseño de una solución en base a los datos que compilados y su adecuada interpretación y análisis.
Se utiliza el enfoque para estudiar las propiedades y fenómenos cuantitativos relacionados en la aplicación de la nueva tabla emitida por el CONSEP y el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua y sus relaciones para establecer criterios que permitan llegar a evidenciar la idea a defender, porque se obtendrá datos numéricos que serán tabulados estadísticamente, a través del programa SPSS (Statistical Package for Social Sciences), es un programa estadístico utilizado principalmente en las Ciencias Sociales, SPSS implementa menús que permite realizar análisis complejos de manera rápida y sencilla, es un software integrador de distintas utilidades para todo elproceso y análisis de los datos, como: introducción de datos, gestión y transformación de datos, análisis y gráficos procediendo de las realidades existentes a plasmar en la interpretación, pues así se discute la validez del conocimiento, por tanto lo que hay que hacer es mirar los hechos basados en la bibliografía existente, en los que respecta a la baja sanción en la tabla del CONSEP y el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; las alternativas de solución se encuentran en el análisis e interpretación de cada encuesta y entrevista, para poder justificar una propuesta (papers), en torno a la nueva escala del CONSEP, en el cantón Ambato.

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Investigación Exploratoria

La investigación exploratoria es útil para la identificación de cursos alternativos de acción debido a que el estudio se realiza en la nueva tabla del CONSEP y el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua.

La investigación exploratoria tiene por objeto apoyar al investigador/a que familiarice con la situación problema, identifique las variables más importante, reconoce otros curso de acción, propone pistas idóneas para trabajos posteriores y puntualiza cuál de esas posibilidades tiene la máxima prioridad en la asignación de la

organización, es apropiada en las etapas iniciales del proceso de la toma de decisiones" (Taylor, J.F., 2011, pp.89,93).

A través de la investigación exploratoria se evidencia la realidad de la necesidad social, fundamentándose en el planteamiento del problema de investigación, en la formulación de la idea a defender y en la orientación de la selección de la metodología a emplearse.

"Explica que se ejecuta cuando no se tiene una idea precisa de lo que se desea estudiar o cuando el problema es poco conocido por el/ la investigador/a" (Díaz, J.D., 2010, p.p.124,128)

Los estudios exploratorios sirven para preparar el terreno y por lo común anteceden a los otros tipos de investigación. Se ejecuta normalmente. Los estudios exploratorios sirven para obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo un estudio más completo sobre un contexto social o de derecho con el propósito de determinar prioridades para investigaciones futuras, o sugerir afirmaciones y postulados (Alejandro, 2011, p, 109)

Por lo expuesto se considera que la investigación exploratoria se maneja, cuando los problemas se encuentran en una etapa preliminar, a su vez se utiliza cuando el tema o asunto es nuevo y cuando los datos son difíciles de recopilar, esta investigación es flexible y puede responder. La investigación exploratoria se maneja a menudo para generar ya se la hipótesis o la idea a defender formalmente, dependiendo del caso investigado. Las alternativas de solución mitigarán el impacto del problema sobre la baja sanción en la tabla del CONSEP y el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, esta exploración coadyuvará a la Asamblea a tomar decisiones y mejorar los problemas existentes por el microtráfico que ha aumentado y a la vez está afectando a los niños/as, adolescentes, jóvenes que por la garra de los traficantes se va proliferando a nivel de todos las entidades educativas.

Investigación correlacional (relación-variables)

Este tipo de investigación permite a la investigadora referirse y estudiar en conjunto las variables, tienen una relación directa entre la Variables Independiente que es:

Nueva tabla del CONSEP, y la Variable Dependiente: microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua.

Al correlacionar las variables, contribuirá a la mediación la misma que será un aporte para la investigadora para que relacione en base de lo analizado cuales son las consecuencias que ha llevado la baja sanción en la tabla del CONSEP y el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, y proponga la modificación de las sanciones establecidas por el CONSEP a la Asamblea, y de esa forma se podrá manejar la tabla de manera eficiente, eficaz y efectiva a la vez realizando programas psicoeducativos en coordinación con todos los organismos para disminuir el índice de consumidores y dependientes de este tipo de sustancias dañinas para la salud.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

En la actual indagación se trabaja con las Fuentes Internas de la Unidad Judicial de Garantías Penales y Tribunales y abogados en libre ejercicio del derecho, en el universo se toma de los datos correspondientes al segundo semestre del año 2015, ver (Anexo 3.Población de estudio).

Tabla 6. Población de estudio

Cantidad	Sujetos de investigación	Herramientas
5	Juez de la UnidadJudicial de Garantías Penales	Encuesta
6	Unidad de Tribunales de Garantías Penales	Encuesta
20	Abogados penalistas en libre ejercicio	Encuesta
1	Presidente de la Corte Provincial de Justicia	Entrevista

Fuente: Población Judicatura Penal Tungurahua
Realizado por: Estrella ZuritaMaría José (2016)

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable independiente: La nueva tabla del Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP)

Tabla 7. Nueva tabla del CONSEP

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICA/ INSTRUMENTO
Nueva Tabla del CONSEP: Es un documento referencial sobre posesión mínima de drogas, para que los operadores de justicia puedan diferenciar entre consumo y expendio a través de las cuatro escalas que distinguen tanto las cantidades, como las sustancias sujetas a fiscalización y daños sociales.	• Cantidad • Sustancias sujetas a fiscalización	• Mínima Escala • Mediana Escala • Alta Escala • Gran Escala	• ¿Conoce a plenitud el cambio de la cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas en la tabla por el CONSEP en el año 2015? • ¿Cree que la tabla de posesión máxima de sustancias estupefacientes y psicotrópicas del 2014 accedió el incremento del micro tráfico en la provincia de Tungurahua? • ¿El uso de la tabla de cantidad máxima admisibles para tenencia y consumo de drogas afecta al derecho constitucional de las niñas, niños y adolescentes sobre la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas? • ¿Está de acuerdo que la adicción a las drogas sea constitucionalmente aprobado como un problema de salud pública?	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario

Fuente: Subordinación variable independiente
Realizado por: María José Estrella Zurita

Variable independiente: Microtráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

Tabla 8. Microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICA/ INSTRUMENTO
Microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas: Microtráfico de cantidad de vendedores y distribuidores de diversos tipos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas a pequeña escala (menudeado)	• Microtráfico • Tipos de estupefacientes y psicotrópicas	• Centros de tolerancia • Cero tolerancia de drogas • Marihuana • Cocaína • Base de cocaína • Heroína • Éxtasis • Cannabis • Consecuencias	• ¿Considera que debería existir centros de rehabilitación públicos y programas psicoeducativos promovidos para la prevención de los enfermos de adicción? • ¿Cree que la política de cero tolerancias organizadas en la tabla del CONSEP del año 2015, lograría privar de libertad a pequeños consumidores como mico traficantes? • ¿Considera que debería buscarse alguna alternativa de solución correspondiendo la tabla de tolerancia del 2014 y del 2015, para imposibilitar la condena a prisión a enfermos con adicciones? • ¿Cree que la prisión por tenencia de sustancias estupefacientes para el consumo de los enfermos con adicciones viola los derechos constitucionales por recibir atención médica pública? • ¿Convendría aplicar la individualización a la tolerancia de la droga por cada consumidor aprehendido para evitar condenar a un dependiente con alto grado de adicción? • ¿Conoce que las resoluciones y fallos judiciales sobre el uso de la tabla de cantidades máxima admisibles para la tenencia y consumo de drogas a nivel nacional y provincial son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente?	. Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario

Fuente: Subordinación variable dependiente
Realizado por Estrella Zurita María José (2016)

PLAN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Con la finalidad de recopilar la suficiente indagación sobre el micro tráfico de sustancia estupefaciente y psicotrópicas y la nueva tabla del CONSEP, como investigadora se permite cumplir con los objetivos señalados en la presente investigación que se han trazado en las acciones metodológicas afirmadas en el materialismo y la ley.

Además se señala que por el requerimiento de la investigación se buscaran mecanismos para encuestar a la población ya indicada abogados, jueces y todo aquellos quienes estén inmersos en este problema, de manera dirigida y controlada, lo que ha permitido recolectar una información real y segura sin supuesto alguno, el acopio de la información de las encuestas será a los actores que han sido objeto de estudio en este proyecto de investigación. En la recolección de la indagación se encontró habilidades metodológicas pretendidas por los objetivos e idea a defender de la investigación, con el compromiso de que el enfoque escogido, se fundamente en los siguientes elementos.

- Enunciación de los sujetos u objetos que son investigados
- Elección de las técnicas a utilizar en el transcurso del estudio para emitir la correspondiente investigación.
- Herramientas elegidas de acuerdo con la técnica elegida para la indagación.
- Opción. Apoyo de recursos a utilizarse
- Aplicación de los instrumentos en situaciones de tiempo y espacio.

En la recolección de la información se manejó las técnicas con su referente herramienta:

Entrevista: "es una técnica para obtener datos del dialogo entre dos personas: el entrevistador "investigadora" y el entrevistado; se ejecuta con el propósito de conseguir la investigación, para efectuar este tipo de técnica con su correspondiente herramienta, es necesario que la investigadora tenga conocimiento en la materia de indagación" (Alejandro, B.H., 2011, p.110).

Por medio de este método se conoce los criterios y opiniones de la persona que conforma la unidad de garantía penal a nivel provincial y la que está más relacionada con las unidades de gestión de la provincia.

Encuesta: "Una encuesta fundamenta en compilar antecedentes, a la gente" (Stanton, D.F, 2010, p.54).En la Unidad Judicial de Garantias Penales, la Unidad del Tribunal de Garantías Penales y Abogados en ejercio libre, se aplica una encuesta a través de su respectivo instrumento el cuestionario, al promedio de las Fuentes Internas (Jueces y Abogados), con la intención de analizar, si es necesario que se modifique las sanciones establecidas en la nueva tabla del CONSEP para minimizar el microtráfico de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la ciudad de Ambato.

Cuestionario: se empleo esta herramienta con preguntas determinadas, encaminadas a las Fuentes Internas (Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y Abogados en libre ejercicio), al igual que comprendera la Unidad pretendida para el vigente proyecto de titulación.

Validez y confiabilidad: la validez de estos instrumentos está provista por el "Juicio de los Expertos", y el conocimiento que posee la investigadora por tener relación directa en las Unidad Judicial de Garantías Penales de la ciudad de Ambato.

Tabla 9. Recolección de la información

#	Preguntas básicas	Explicación
1	¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos del proyecto de investigación
2	¿De qué personas u objetos?	Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales, Jueces de la Unidad de Tribunal de Garantías Penales y Abogados penalistas en libre ejercicio de la profesión.
3	¿Sobre qué aspectos?	Sobre los indicadores
4	¿Quién quiénes?	La investigadora: María José Estrella Zurita.
5	¿Cuándo?	Enero a junio del 2015
6	¿Dónde?	Unidad Judicial de Garantías Penales de Tungurahua
7	¿Cuantas veces?	Po una sola ocasión
8	¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta (Anexo 1), entrevista (Anexo 2)
9	¿Con qué?	Cuestionario, guía de entrevista
10	¿En qué situación?	Aulas, oficinas

Fuente: Plan de recolección de la información
Realizado por: Estrella Zurita María José (2016)

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

En el desarrollo del proceso de la investigación se alcanzó los siguientes pasos:

- Procesar los datos que significa describir operaciones a los que serán sometidos los datos recogidos en la investigación.
- Proceso a seguir.
 - Estudio de los instrumentos empleados
 - Tabulación de datos con analogía a cada uno de los ítems.
 - Correlación de la variable independiente y la dependiente para la presentación de la idea a defender.
 - Diseño y preparación de cuadros estadísticos con los resultados y elaboración de gráficos con la ayuda del Programa SPSS (Statistical Package for the Social Science), programa estadístico utilizado principalmente en las Ciencias Sociales que lleva a cabo las tres etapas claves para la realización del estudio estadístico; implementa de forma organizada y ordenada la base de datos a la vez ayuda a la investigadora a manipular los datos, e implementar técnicas estadísticas para el análisis de los datos.
- Investigar los resultados, describiendo, interpretando y discutiendo los datos numéricos y gráficos que se sitúan en los cuadros estadísticos resultantes del procesamiento de datos.
- El análisis e interpretación se realizó considerando los contenidos del marco teórico y en relación con los objetivos, las variables e indicadores de la investigación.
- Por la aplicación de la encuesta cuestionario se establece el producto del análisis para procesar las conclusiones finales y las recomendaciones.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Principales resultados

En el actual capítulo se muestra los resultados logrados y su interpretación adecuada de la encuesta y entrevista que se ejecutó a los Jueces de las Unidades de Garantías Penales y Jueces de los Tribunales de las Unidades Judiciales de Garantías Penales y Abogados en ejercicio libre penal de la ciudad de Ambato.

Una vez aplicada la encuesta (Anexo 1), se realiza la tabulación respectiva y las demás acciones que este capítulo requiere para dar mayor significación a la propuesta (papers) que se pretende establecer como resultado de trabajo.

A continuación se detalla los resultados logrados de la encuesta que será representada mediante tablas estadísticas, y el respectivo análisis de acuerdo a cada pregunta formulada en la encuesta.

A continuación se detalla el objetivo general.

Determinar sí la nueva tabla del CONSEP influye en el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua, en el segundo semestre del año 2015

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Encuesta a profesionales del derecho, jueces de unidad y tribunal penal.

Pregunta 1

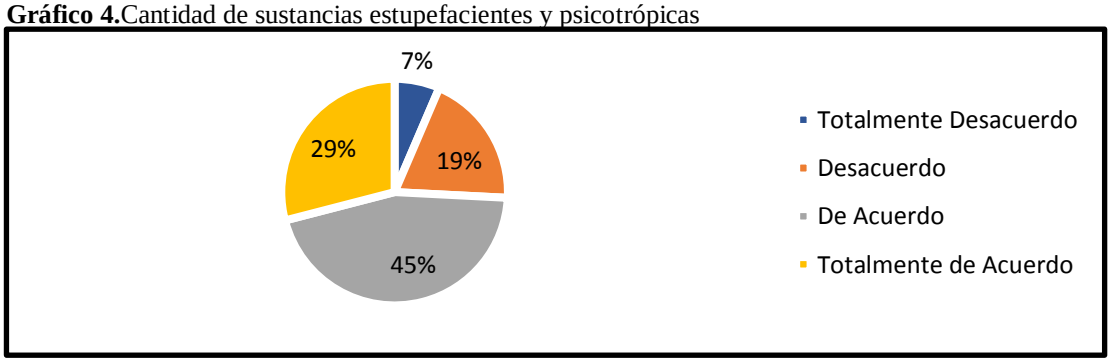
¿Conoce a plenitud el cambio de la cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas en la tabla por el CONSEP en el año 2015?

Tabla 10. Cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	2	6%
Desacuerdo	6	19%
De Acuerdo	14	45%
Totalmente de Acuerdo	9	29%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 4.Cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas



Fuente: Pregunta 1; Cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

De las encuestas efectuadas el 45% señalan que están de acuerdo que conocen a plenitud el cambio de la cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas en la tabla por el CONSEP en el año 2015; mientras que el 29% estiman estar totalmente de acuerdo; el 19% es en desacuerdo y el 7% están en totalmente en desacuerdo.

De lo que se concluye que la mayor cantidad de encuestados conocen perfectamente el cambio que se efectuó en el 2015 con respecto a tabla de cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas.

Pregunta 2

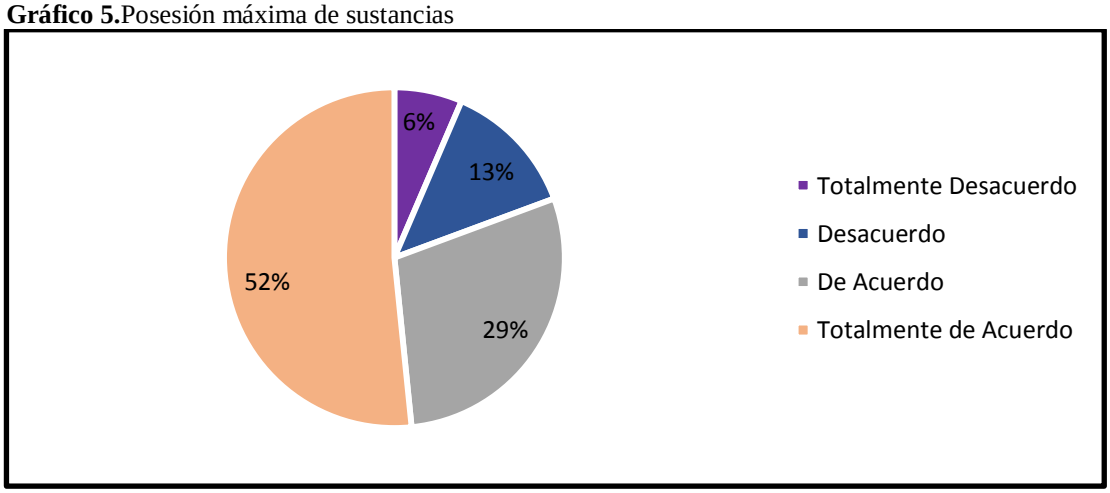
¿Cree que la tabla de posesión máxima de sustancias estupefacientes y psicotrópicas del 2014 accedió el incremento del micro tráfico en la provincia de Tungurahua?

Tabla 11. Tabla de posesión máxima de sustancias

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	2	6%
Desacuerdo	4	13%
De Acuerdo	9	29%
Totalmente de Acuerdo	16	52%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 5.Posesión máxima de sustancias



Fuente: Pregunta 2; Tabla de posesión máxima de sustancias
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

El 52% de los encuestados están totalmente de acuerdo en creer que la tabla de posesión máxima de sustancias estupefacientes y psicotrópicas del 2014 si accedió el incremento del micro tráfico en la provincia de Tungurahua; mientras que el 29% consideran estar de acuerdo; el 13% están en desacuerdo y el 6% están totalmente en desacuerdo.

Con los datos obtenidos se ve que la mayor parte de los encuestados están totalmente de acuerdo con el problema que ocasiona la nueva tabla con el incremento del consumo de este tipo de sustancias.

Pregunta 3

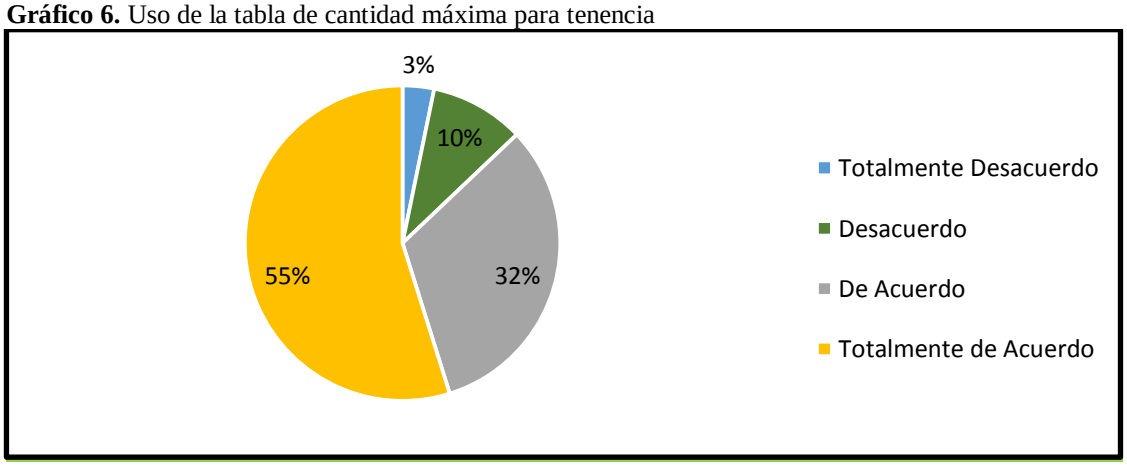
¿El uso de la tabla de cantidad máxima admisibles para tenencia y consumo de drogas afecta al derecho constitucional de las niñas, niños y adolescentes sobre la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas?

Tabla 12. Uso de la tabla de cantidad máxima para tenencia

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	1	3%
Desacuerdo	3	10%
De Acuerdo	10	32%
Totalmente de Acuerdo	17	55%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 6. Uso de la tabla de cantidad máxima para tenencia



Fuente: Pregunta3; Uso de la tabla de cantidad máxima de tenencia
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

El 55% de los encuetados están totalmente de acuerdo que el uso de la tabla de cantidad máxima admisibles para tenencia y consumo de drogas afecta al derecho constitucional de las niñas, niños y adolescentes sobre la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; mientras que el 32% señalan estar de acuerdo; el 10% están en desacuerdo y el 3% están totalmente en desacuerdo.

Los encuestados son conscientes que con el incremento de la tabla de consumo y tenencia de estupefacientes afectara el derecho constitucional de las niñas, niños y adolescentes sobre la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Pregunta 4

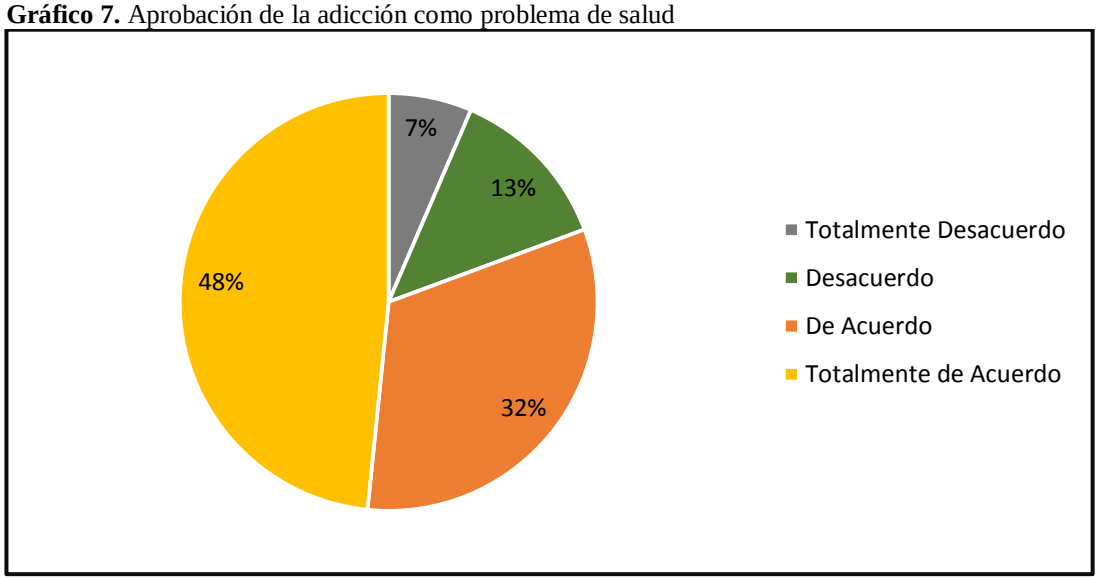
¿Está de acuerdo que la adicción a las drogas sea constitucionalmente aprobada como un problema de salud pública?

Tabla 13. Aprobación de la adicción como problema de salud

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	2	7%
Desacuerdo	4	13%
De Acuerdo	10	32%
Totalmente de Acuerdo	15	48%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 7. Aprobación de la adicción como problema de salud



Fuente: Pregunta 4; Aprobación de la adicción como problema de salud
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

De los encuestados el 48% señalan estar totalmente de acuerdo que la adicción a las drogas sea constitucionalmente aprobada como un problema de salud pública; en tanto que el 32% están de acuerdo; el 13% están en desacuerdo y el 7% están totalmente en desacuerdo.

El consumo de sustancias es un problema muy grave que se debe ser manejado como un problema de salud pública referente a este tema están totalmente de acuerdo los encuestados.

Pregunta 5

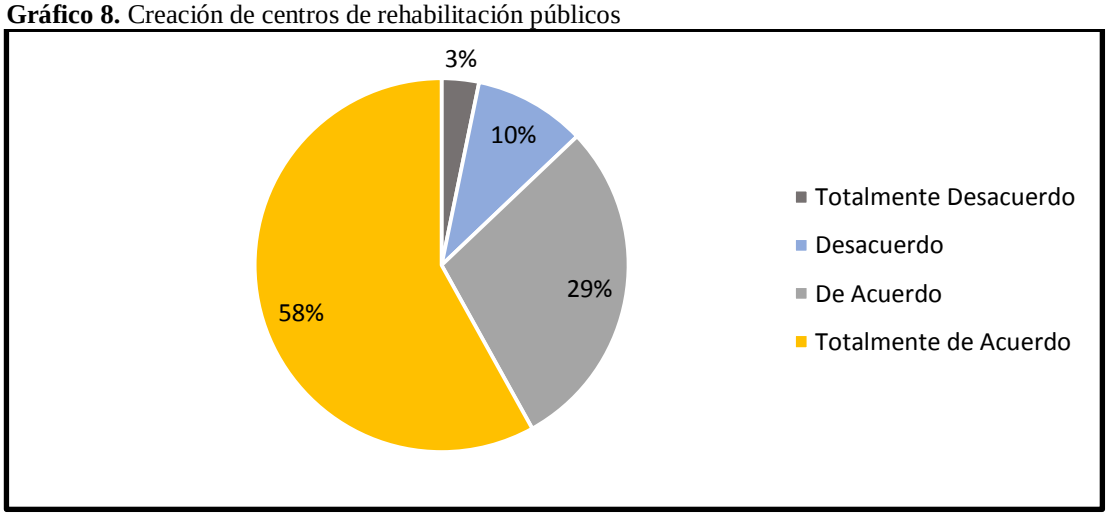
¿Considera que deberían existir centros de rehabilitación públicos y programas psicoeducativos promovidos para la prevención de los enfermos de adicción?

Tabla14. Creación de centros de rehabilitación públicos

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	1	3%
Desacuerdo	3	10%
De Acuerdo	9	29%
Totalmente de Acuerdo	18	58%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 8. Creación de centros de rehabilitación públicos



Fuente: Pregunta 5; Creación de centros de rehabilitación públicos
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

El 58% de los encuetados están totalmente de acuerdo que deberían existir centros de rehabilitación públicos y programas psicoeducativos promovidos para la prevención de los enfermos de adicción; mientras que el 29% están de acuerdo; el 10% están en desacuerdo y el 3% están totalmente en desacuerdo.

De lo que se pudo observar en las encuestas se ve que es necesario que existan centros de rehabilitación y programas psicoeducativos públicos debido a que este es un problema muy serio que tiene la sociedad.

Pregunta 6

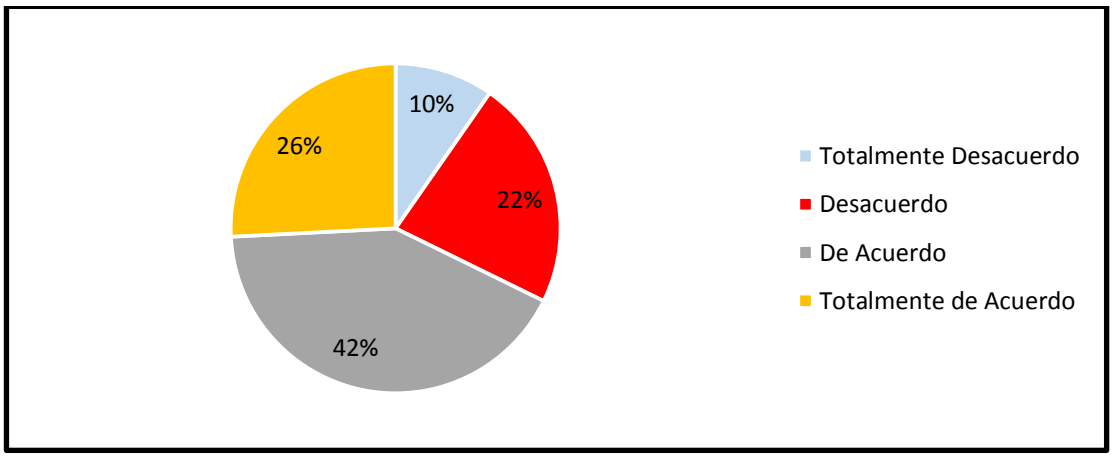
¿Cree que la política de cero tolerancias organizadas en la tabla del COSEP del año 2015, lograría privar de libertad a pequeños consumidores como micro traficantes?

Tabla 16. Pequeños consumidores y micro tráfico

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	3	10%
Desacuerdo	7	23%
De Acuerdo	13	42%
Totalmente de Acuerdo	8	26%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 9. Pequeños consumidores y micro tráfico



Fuente: Pregunta 6; Pequeños consumidores y micro tráfico
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

El 42% de los encuestados señalan estar de acuerdo en creer que la política de cero tolerancias organizadas en la tabla del COSEP del año 2015, lograría privar de libertad a pequeños consumidores como mico traficantes; mientras que el 26% están totalmente de acuerdo; el 22% están en desacuerdo y el 10% están totalmente en desacuerdo.

Esta política de cero tolerancias, la mayoría de la población encuestada está de acuerdo que lograría privar de libertad a los pequeños consumidores como mico traficantes.

Pregunta 7

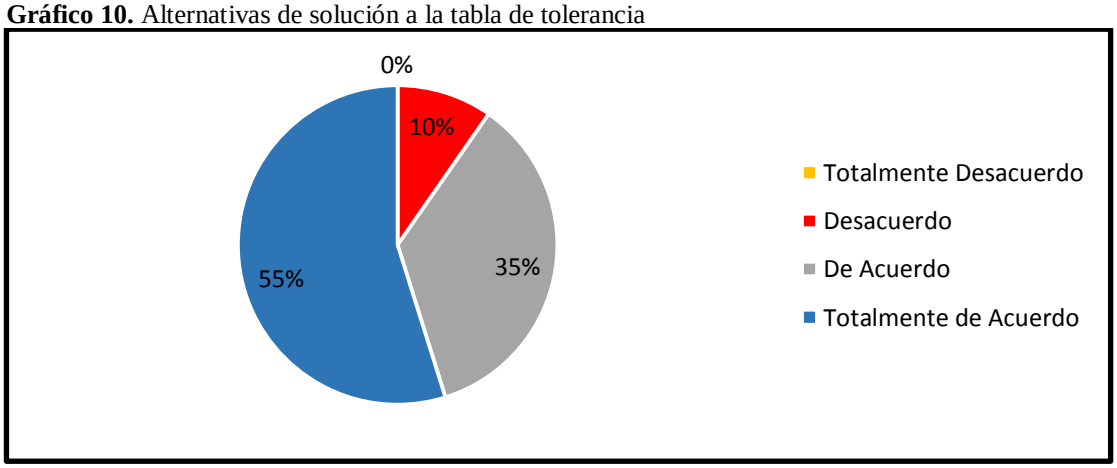
¿Considera que debería buscarse alguna alternativa de solución correspondiendo la tabla de tolerancia del 2014 y del 2015, para imposibilitar la condena a prisión a enfermos con adicciones?

Tabla 16. Alternativas de solución a la tabla de tolerancia

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	3	10%
De Acuerdo	11	35%
Totalmente de Acuerdo	17	55%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 10. Alternativas de solución a la tabla de tolerancia



Fuente: Pregunta 7; Alternativas de solución a la tabla de tolerancia
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

El 55% de los encuestados consideran estar totalmente de acuerdo que se debería buscarse alguna alternativa de solución correspondiendo la tabla de tolerancia del 2014 y del 2015, para imposibilitar la condena a prisión a enfermos con adicciones; mientras que el 35% señalan estar de acuerdo y el 10% están en desacuerdo.

De lo que se establece la mayoría de la población encuestada está totalmente de acuerdo que se debería buscar varias soluciones para esta política de cero tolerancias para que no aumente la drogadicción en los adolescentes y jóvenes y repercuta en la sociedad con problemas que se asemejen con los países desarrollados.

Pregunta 8

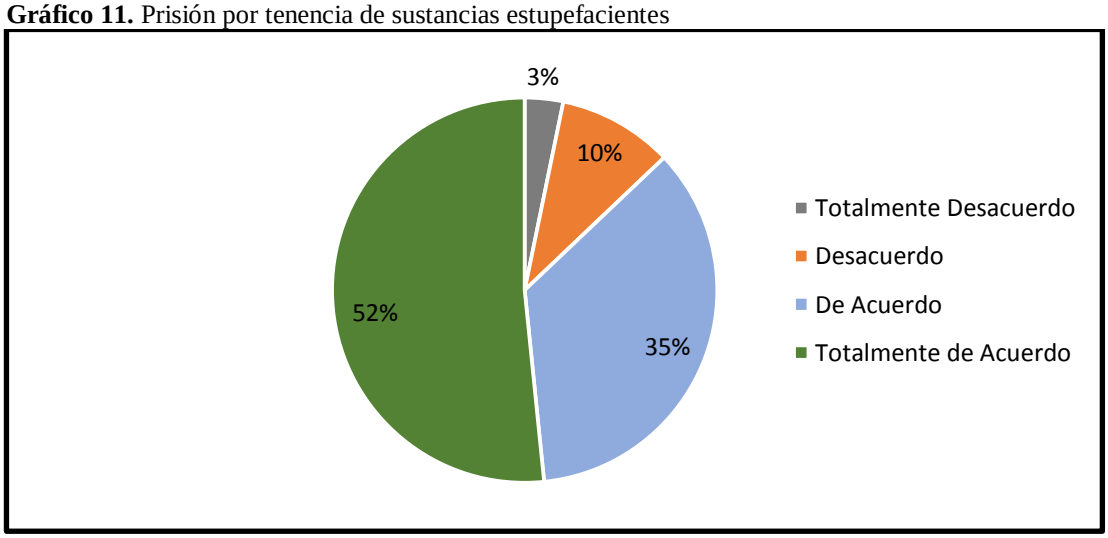
¿Cree que la prisión por tenencia de sustancias estupefacientes para el consumo de los enfermos con adicciones viola los derechos constitucionales por recibir atención médica pública?

Tabla 17. Prisión por tenencia de sustancias estupefaciente

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	1	3%
Desacuerdo	3	10%
De Acuerdo	11	35%
Totalmente de Acuerdo	16	52%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 11. Prisión por tenencia de sustancias estupefacientes



Fuente: Pregunta N.8; Prisión por tenencia de sustancias estupefaciente
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

El 52% de los encuetados creen estar totalmente de acuerdo que la prisión por tenencia de sustancias estupefacientes para el consumo de los enfermos con adicciones viola los derechos constitucionales por recibir atención médica pública; mientras que el 35% estiman estar de acuerdo; el 10% están en desacuerdo y el 3% están totalmente en desacuerdo.

Con los resultados obtenidos la mayoría de encuestados están de acuerdo que al ponerlos en prisión a los adictos no debería ser la solución debido a estas personas se les debe tratar como enfermos de las sociedad.

Pregunta 9

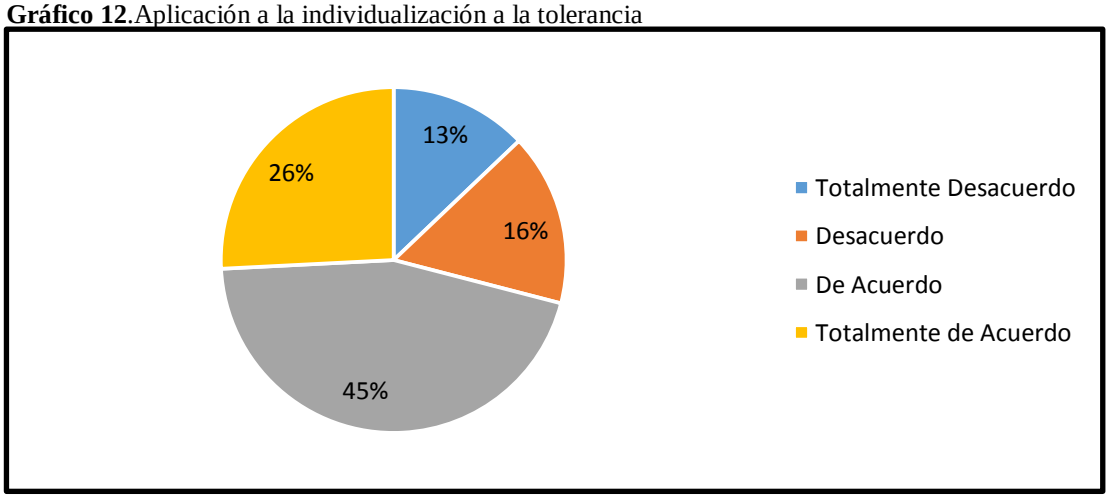
¿Convendría aplicar la individualización a la tolerancia de la droga por cada consumidor aprehendido para evitar condenar a un dependiente con alto grado de adicción?

Tabla 18. Aplicación a la individualización a la tolerancia

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	4	13%
Desacuerdo	5	16%
De Acuerdo	14	45%
Totalmente de Acuerdo	8	26%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 12.Aplicación a la individualización a la tolerancia



Fuente: Pregunta 9 Aplicación a la individualización a la tolerancia
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

EL 45% de los encuestados están de acuerdo que convendría aplicar la individualización a la tolerancia de la droga por cada consumidor aprehendido para evitar condenar a un dependiente con alto grado de adicción; el 26% están totalmente de acuerdo; el 16% están en desacuerdo y el 13% están totalmente en desacuerdo.

En este problema social la mayoría de encuestados están de acuerdo que se debería aplicar la individualización de la tolerancia por cada personas con problemas de drogas bajo el control de centros de recuperación de droga por cada consumidor aprehendido para evitar condenar a un dependiente con alto grado de adicción.

Pregunta 10

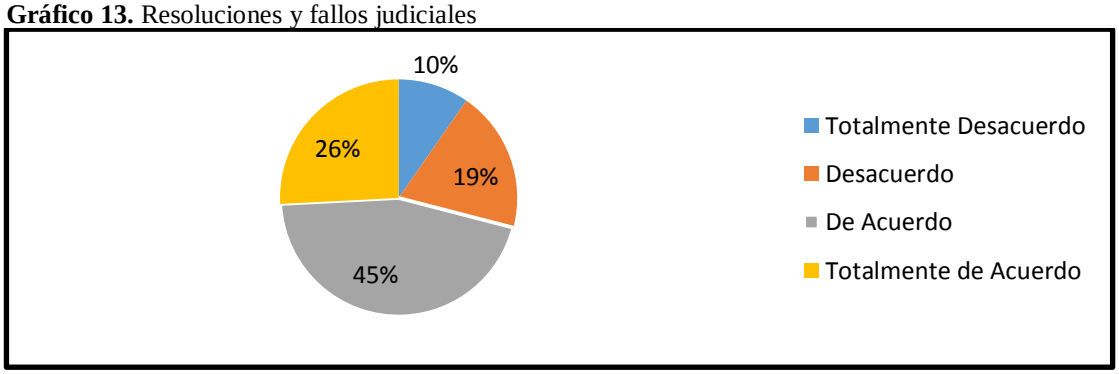
¿Conoce que las resoluciones y fallos judiciales sobre el uso de la tabla de cantidades máxima admisibles para la tenencia y consumo de drogas a nivel nacional y provincial son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente?

Tabla 19. Resoluciones y fallos judiciales

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	3	10%
Desacuerdo	6	19%
De Acuerdo	14	45%
Totalmente de Acuerdo	8	26%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 13. Resoluciones y fallos judiciales



Fuente: Pregunta N.10; Resoluciones y fallos judiciales
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

De los encuestados el 45% señalan estar de acuerdo que conocen que las resoluciones y fallos judiciales sobre el uso de la tabla de cantidades máxima admisibles para la tenencia y consumo de drogas a nivel nacional y provincial son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente; en tanto que el 26% señalan estar totalmente de acuerdo; el 19% están en desacuerdo y el 10% están totalmente en desacuerdo.

Se debería reformar las resoluciones y fallos judiciales sobre el uso de la tabla de cantidades máxima admisibles para la tenencia y consumo de drogas a nivel nacional y provincial actualmente son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente.

Pregunta 11

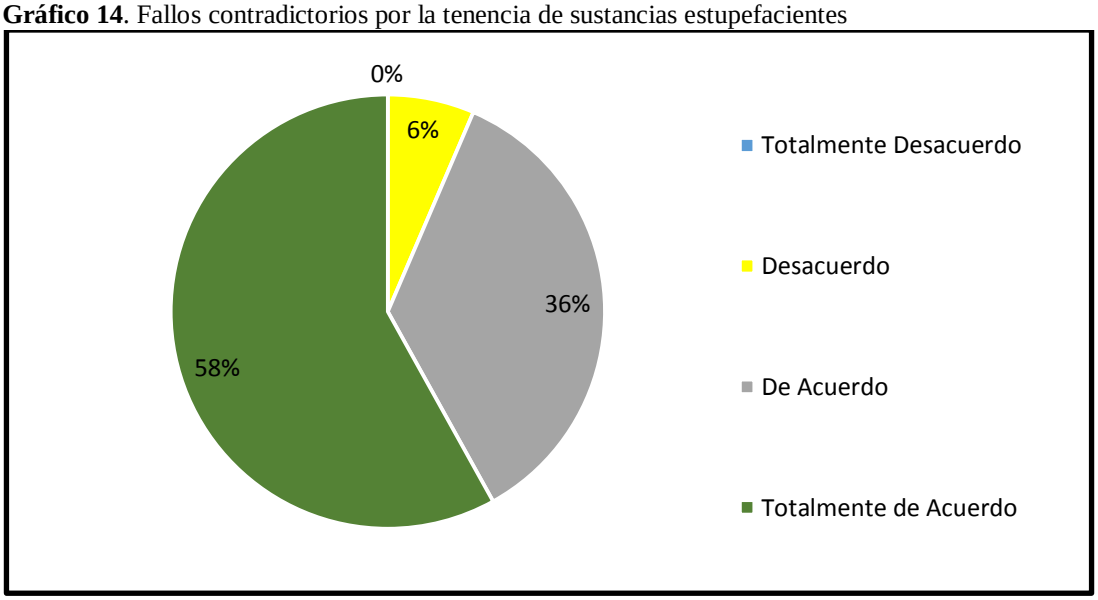
¿Considera que al dictarse fallos contradictorios por la tenencia para consumo de drogas atenta con el principio de igualdad jurídica?

Tabla 20. Fallos contradictorios por la tenencia de sustancias estupefacientes

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	2	6%
De Acuerdo	11	36%
Totalmente de Acuerdo	18	58%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 14. Fallos contradictorios por la tenencia de sustancias estupefacientes



Fuente: Pregunta 11; Fallos contradictorios por la tenencia de sustancias estupefacientes
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

De los encuestados el 58% consideran estar totalmente de acuerdo que al dictarse fallos contradictorios por la tenencia para consumo de drogas atenta con el principio de igualdad jurídica; mientras que el 36% están de acuerdo y el 6% están en desacuerdo.

De lo que se pudo observar en los resultados se ve que una buena cantidad de encuetados están totalmente de acuerdo que al dictar fallos contradictorios afecta o atenta al principio de igualdad jurídica.

Pregunta 12

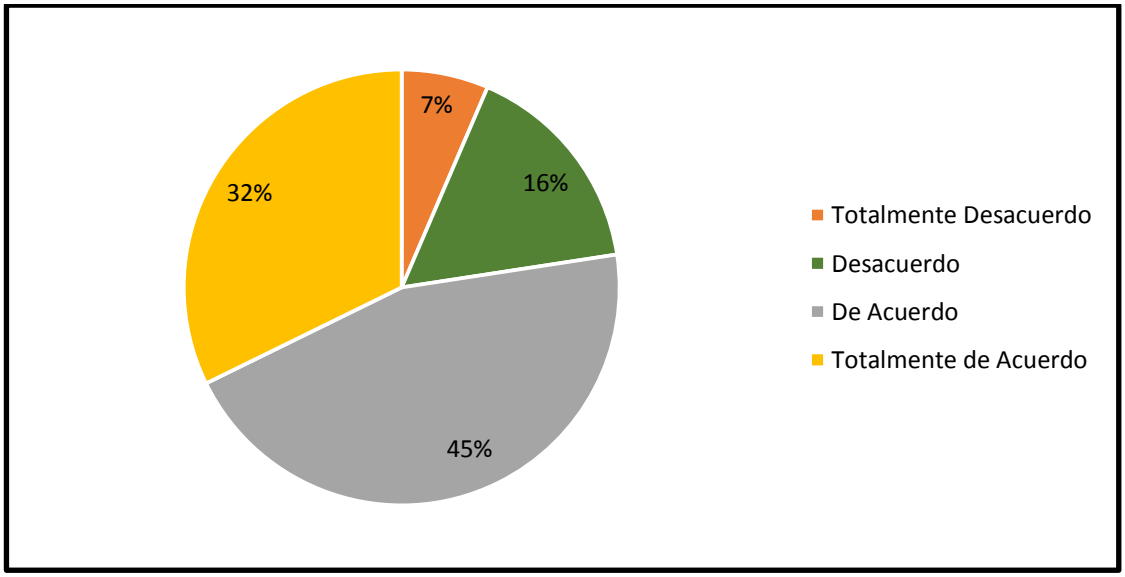
¿Está de acuerdo que se modifique las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP?

Tabla 21. Modificación de las tablas del CONSEP

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	2	7%
Desacuerdo	5	16%
De Acuerdo	14	45%
Totalmente de Acuerdo	10	32%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 15. Modificación de las tablas del CONSEP



Fuente: Pregunta 12; Modificación de las tablas del CONSEP
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

En las encuetas efectuadas a 14 personas que corresponden el 45% están de acuerdo que se modifique las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP; en tanto que el 32% que fueron 10% están totalmente de acuerdo; el 16% están en desacuerdo y el 7% están totalmente en desacuerdo.

La mayoría de encuetados señalan estar de acuerdo que se debe modificar las sanciones establecidas con la tabla del CONSEP, la misma que actualmente ha ocasionado varios problemas en su interpretación.

INTERPRETACIÓN DE DATOS

Resumen de la encuesta cuestionario ejecutada a Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y Jueces de la Unidad Tribunal de Garantías Penales y abogados en libre ejercicio.

Tabla 22. Resumen de la encuesta cuestionario

#	Pregunta	Explicación	%
1	¿Conoce a plenitud el cambio de la cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas en la tabla por el CONCEP en el año 2015?	La mayor cantidad de encuestados conocen perfectamente el cambio que se efectuó en el 2015 con respecto a tabla de cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas.	DE ACUERDO 45%
2	¿Cree que la tabla de posesión máxima de sustancias estupefacientes y psicotrópicas del 2014 accedió el incremento del micro tráfico en la provincia de Tungurahua?	La nueva tabla ha incrementado el microtráfico y la posesión máxima y el consumo de este tipo de sustancias, en niños/as, adolescente, joven.	TOTALMENTE DE ACUERDO 52%
3	¿El uso de la tabla de cantidad máxima admisibles para tenencia y consumo de drogas afecta al derecho constitucional de las niñas, niños y adolescentes sobre la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas?	Las cantidades máximas por tenencia y consumo de drogas si afectado al derecho constitucional de niños/as, adolescente y joven por no existir programas psicoeducativossobre el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas que es dañina para la salud.	TOTALMENTE DE ACUERDO 55%
4	¿Está de acuerdo que la adicción a las drogas sea constitucionalmente aprobada como un problema de salud pública?	El consumo de sustancias es un problema muy grave que se debe ser manejado como un problema de salud en centros de rehabilitación públicos.	TOTALMENTE DE ACUERDO 48%
5	¿Considera que deberían existir centros de rehabilitación públicos y programas psicoeducativos promovidos para la prevención de los enfermos de adicción?	Es necesario que existan centros de rehabilitación y programas psicoeducativos públicos debido a que este es un problema muy serio que tiene la sociedad hasta el momento.	TOTALMENTE DE ACUERDO 58%
6	¿Cree que la política de cero tolerancias organizadas en la tabla del CONSEP del año 2015, lograría privar de libertad a pequeños consumidores como micro traficantes?	La política de cero tolerancias organizada en la tabla del CONSEP del año 2015, si lograría privar de libertad a pequeños consumidores como mico traficantes, siempre y cuando se opere la rehabilitación y exista seguimiento	DE ACUERDO 26%
7	¿Considera que debería buscarse alguna alternativa	De lo que se establece la mayoría de la población encuestada están	TOTALMENTE

	de solución correspondiendo la tabla de tolerancia del 2014 y del 2015, para imposibilitar la condena a prisión a enfermos con adicciones?	totalmente de acuerdo que se debería buscar varias soluciones para esta política de cero tolerancias y plasmar a un buen vivir	DE ACUERDO 55%
8	¿Cree que la prisión por tenencia de sustancias estupefacientes para el consumo de los enfermos con adicciones viola los derechos constitucionales por recibir atención médica pública?	Con los resultados obtenidos la mayoría de encuestados están de acuerdo que al ponerlos en prisión a los adictos no debería ser la solución debido a estas personas se les debe ser tratado como enfermos de las sociedad.	TOTALMENTE DE ACUERDO 52%
9	¿Convendría aplicar la individualización a la tolerancia de la droga por cada consumidor aprehendido para evitar condenar a un dependiente con alto grado de adicción?	En este problema social la mayoría de encuestados están de acuerdo que se debería aplicar la individualización de la tolerancia por cada persona con problemas de drogas.	DE ACUERDO 45%
10	¿Conoce que las resoluciones y fallos judiciales sobre el uso de la tabla de cantidades máxima admisibles para la tenencia y consumo de drogas a nivel nacional y provincial son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente?	Sí conocen las resoluciones y fallos judiciales que existe al momento ha de aplicar la tabla de cantidades máxima admisibles para la tenencia y consumo de drogas a nivel nacional y provincial y como resultado se obtiene que son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente	DE ACUERDO 45%
11	¿Considera que al dictarse fallos contradictorios por la tenencia para consumo de drogas atenta con el principio de igualdad jurídica?	De lo que se pudo observar en los resultados se ve que una buena cantidad de encuestados están totalmente de acuerdo que al dictar fallos contradictorios afecta o atenta el principio de igualdad jurídica.	DE ACUERDO EL 58%
12	¿Está de acuerdo que se modifique las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP?	Se debe modificar las sanciones establecidas con la tabla del CONSEP, ya que la misma actualmente ha ocasionado los varios problemas en su interpretación.	DE ACUERDO 45%

Fuente: Encuesta-cuestionario
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Como se puede observar la gran mayoría de los encuestados manifiestan estar de acuerdo y totalmente de acuerdo en un 58%, y que hasta la presente fecha no conoce las causas para que los asambleístas no impongan sanciones más severas y que sería

conveniente modificar las sanciones establecidas por el CONSEP,la misma actualmente ha ocasionado varios problemas en su interpretación.

Por lo ante mencionado, se debe al desconocimiento de los colaboradores de justicia, de los cambios o reformas que pretenden realiza, enterándose solamente a último momento de dichas reformas, las mismas que no son socializadas con toda la ciudadanía sino que son impuestas a través de la propaganda gubernamental.

Entrevista a Presidente de la Corte Provincial de Justicia

Tabla 23. Entrevista. Guia de entrevista

#	Pregunta	Explicación
1	¿Conoce a plenitud el cambio de la cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas en la tabla por el CONSEP en el año 2015?	Si conoce perfectamente el cambio que se efectuó en el 2015 con respecto a la nueva tabla de las cantidades de sustancias estupefacientesy psicotrópicas instauradas por el CONSEP y aceptado por Asamblea.
2	¿El uso de la tabla de cantidad máxima admisibles para tenencia y consumo de drogas afecta al derecho constitucional de las niñas, niños y adolescentes sobre la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas?	Sí, el incremento de la tabla de consumo y tenencia de estupefacientes ha afectado el derecho constitucional de las niñas, niños y adolescentes sobre la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas que hasta el momento ha proliferado en todas las provincias, más en Cuenca, Tungurahua, pichincha, Guayas y Tulcán, que hasta el momento existe varios casos.
3	¿Conoce que las resoluciones y fallos judiciales sobre el uso de la tabla de cantidades máxima admisibles para la tenencia y consumo de drogas a nivel nacional y provincial son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente?	Sí, las resoluciones y fallos judiciales que existe hasta el momento son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente y para la paz de los ecuatorianos.
4	¿Considera que al dictarse fallos contradictorios por la tenencia para consumo de drogas atenta con el principio de igualdad jurídica?	Sí, afecta o atenta al principio de igualdad jurídica.
5	¿Está de acuerdo que se modifique las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP?	Sí estoy de acuerdo que se debe modificar las sanciones establecidas con la tabla del CONSEP, la misma actualmente ocasiona varios problemas en su interpretación.

Fuente: Encuesta-cuestionario
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Resumen de la entrevista

Se conoce perfectamente el cambio que se efectuó en el 2015 con respecto a tabla de cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas por el CONSEP y aceptado por Asamblea, a la vez se ratifican en se debe incrementar la tabla de

consumo y tenencia de estupefacientes, ha afectado el derecho constitucional de las niñas, niños y adolescentes sobre la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, las resoluciones y fallos judiciales que existe hasta el momento son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente y para la paz de los ecuatorianos, atentando al principio de igualdad jurídica, por cuanto se debe modificar las sanciones establecidas con la tabla del CONSEP, la misma actualmente ha originado varios problemas en su interpretación por los colaboradores de las Unidad Judicial de Garantías Penales, Unidad Tribunal de Garantías Penales y Abogados en libere ejercicio profesional.

En lo referente al principio de favorabilidad y el caso concreto de las personas privadas de libertad por delitos de drogas. Según la antigua Ley 108, todos los delitos de drogas se castigaban con penas entre los ocho y los 16 años de prisión, mientras que el COIP establece penas proporcionales a la cantidad y tipo de sustancia. EstepolémicocambioenlaleypenaldelEcuadormereceunanálisisminuciosode su aplicación, pues denota un cambio sustancial en la visión que tiene el Estado ecuatoriano sobre los delitos de drogas, pensando ahora más en las personas y menos en la sustancia y favoreciendo una justicia más proporcional; por eso está investigación presenta diversas miradas sobre el tema, siempre desde una perspectiva de derechos, compartiendo las primeras experiencias de aplicación del principio de favorabilidad y la forma en la que el sistema de justicia comienza a caminar con el Código Orgánico Integral Penal.

En la investigación efectuada y en el análisis previsto se considera en esta investigación que es procedente la idea a defender para el diseño del marco propositivo.

IDEA A DEFENDER

La nueva tabla del CONSEP sí influye en el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- En las encuestas efectuadas en un 58%, se detecta cuáles son los efectos de la indebida aplicación de la nueva tabla establecida por el CONSEP en no poseer conocimiento la ciudadanía sobre el daño que ocasiona el consumo de sustancias estupefacientes, es necesario que existan centros de rehabilitación y programas psicoeducativos públicos por ser un problema serio, actualmente se dictan fallos contradictorios y atentando el principio de igualdad jurídica.

- La nueva tabla del CONSEP ha incrementado en un 52% el microtráfico y la posesión máxima y el consumo de este tipo de sustancias en niños/as, adolescentes, jóvenes y en personas adictas como enfermos de las sociedades que no es la solución ponerles en prisión.

- Las cantidades máximas por tenencia y consumo de drogas si afectado al derecho constitucional de niños/as, adolescentes y jóvenes en un 55% por no existir programas psicoeducativos sobre el microtráfico sobre el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para la disminución del índice de consumidores y dependientes con una política de cero tolerancias de este tipo de sustancias dañinas para la salud, y plasmar en la población un buen vivir como está estipulado en la Constitución de la República del Ecuador.

- En un 45% conocen las resoluciones y fallos judiciales que existe al momento de aplicar la tabla instaurada por el CONSEP sobre las cantidades máximas admisibles para la tenencia y consumo de drogas a nivel nacional y provincial y como resultados al aplicar el debido proceso se obtiene que son contradictorios para la penalización del drogodependiente en un 45 %, la misma actualmente ha ocasionado los varios problemas en su interpretación.

- Proponer la modificación de las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP

Recomendaciones

- Se debe empezar por dar a conocer a la ciudadanía en general los efectos de la indebida aplicación de la nueva tabla establecida por el CONSEP y el daño ocasionado por el consumo de sustancias estupefacientes, a la vez el Estado debería designar recursos para la creación de Centros de Rehabilitación y programas especializados para los enfermos de adicciones para que no se cometa fallos contradictorios y atentando el principio de igualdad jurídica.

- El Estado debe implementar un anteproyecto de ley interpretativo a la tabla nueva del CONSEP del 2015, en la que amerite adecuar un estudio de tolerancia bajo la responsabilidad de un médico legista, a través de exámenes psicológicos y de trabajo social de manera individual a los aprehendidos con droga, el mismo que determinará si el individuo posee o no un alto índice de tolerancia a la droga que se le ha retenido, y si los resultados médicos arrojan positivo el examen con un alto grado de tolerancia, el médico legista a través de la Fiscalía, solicitará al Juez Penal, proceda a enviar al detenido a un Centro Sanitario de Rehabilitación para adictos a las drogas.

- Si los resultados de la evaluación psicológica y de sus resultados sociales y parento-familiares fuera negativa revelaría que el sospechoso tiene un bajo grado de tolerancia la droga aprehendida, la Fiscalía, solicitaría al Juez proceda a enviar al detenido a un Centro de detención provisional, donde aguardará a espera del proceso judicial correspondiente a la cantidad y tipo de sustancia estupefaciente y psicotrópica encontrada en su poder.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado debe apropiar y empoderar la temática de las drogas al interior del Consejo Cantonal, creando las políticas públicas locales pertinentes en todo lo que tiene que ver con la prevención de drogas, a la vez organizar un equipo de trabajo con entidades afines para la elaboración de un Plan de intervención cantonal sobre la temática de drogas, en donde

intervengan todos los actores sociales con proyectos deinstituciones públicas, privadas y ejecuten en el cantón de acuerdo a la problemática de las drogas con programas psicoeducativos cantonales direccionados para cada necesidad en lo que respecta a las sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

- Reformar el Código Orgánico Integral Penal (COIP), para regular las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA DE SOLUCIÓN (PAPERS)

SUMARIO PROPOSITIVO

Título

Proyecto deLey Reformatoria el Código Orgánico Integral Penal (COIP), para regular las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP.

Datos informativos

- **Beneficiarios**

 Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y Tribunales, Abogados en libre ejercicio y ciudadanía en general.

- **Tiempo estimado para la ejecución**
 Fecha de inicio: enero 2015
 Fecha final: junio 2015

- **Equipo Técnico Responsable**
 Investigadora. María José Estrella Zurita
 Tutor. Ab. Mg. Jorge Enrique Sánchez Espín.

- **Costo:** $963,05 (novecientos sesenta y tres con cinco centavos dólares americanos).

- **Presupuesto**

 Se estima para el desarrollo de la propuesta de esta investigación se detalla a continuación.

Tabla 24. Análisis presupuestal

Recursos	Cantidad	Valor unitario	Total
Humanos			
Investigadora	1	$292	$292,00
Tutor	1	$316	$316,00
Materiales			
Fotocopias	500	$0,04	$20,00
Transporte	30	$0,26	$7,50
Materiales de escritorio	2	$100	$200,00
Internet	2	$25	$40,00
		SUBTOTAL	$875,50
		(+)10%IMPREVISTOS	$87,55
		TOTAL GENERAL	**$963,05**

Fuente: Propuesta
Elaborado por: Estrella Zurita María José

ANTECEDENTES PROPUESTA

Una vez ejecutada la investigación ha sido procedente analizar los aspectos para este tipo polémico, por la sanción o juzgamiento desproporcional entre consumidores y microtraficantes y la vulneración de los derechos constitucionales por existir vacíos legales sobre la posición ilícita desustancias estupefacientes y psicotrópicas, generándose una problemática al momento de determinar las sanciones por las infracciones penales y se juzga solo a los valores o exámenes psicosomáticos de los procesados, que tardan horas, mientras que el sujeto humano se encuentra privado de su libertad siendo vulnerado en sus derechos por la transgresión de la norma constitucional que prohíbe la tenencia y libertad a los consumidores de sustancias ilícitas.

Toda esa generalidad se ha desarrollado por la normativa penal específica, que determine una dosificación para el consumo de sustancias sujetas a fiscalización así poder distinguir a los consumidores y oprimir con mayor legalidad drástica a los traficantes, los mismo que deben ser castigados coercitivamente, por el expendio y la crisis social que causan; al suministrar drogas y sustancias que destruyen al

ser humano y que degeneran en una adicción y estado de necesidad y dependencia casi increíble de escapar en los consumidores, quienes son las víctimas de la ineficaz prevención por parte de los programas antidrogas del Estado y el poder descomunal del narcotráfico.

JUSTIFICACIÓN

La presente indagación reivindica los derechos de los consumidores, que al amparo de la ley los agentes del orden no distinguen entre la predisposición para consumir o para comercializar, tampoco diversifican correctamente a una persona como consumidora o dependiente de sustancias ilícitas; que hace punible y desproporcional la tenencia desustancias psicotrópicas y estupefacientes, provocándoles un estado de indefensión, por ser estás las verdaderas víctimas del narcotráfico y de los muy restringidos y débiles programas de prevención del consumo de drogas desplegados por el Estado, tanto como la muy limitada política y legislación hacia estos temas, por lo que se palpa los verdaderos alcances que conlleva a la criminalización existe por la falta de leyes que garanticen los derechos de los consumidores con sanciones drásticos, a esas personas que se encuentran en una lamentable situación de riesgo.

La presente propuesta tiene muchas connotaciones que logran ayudar, desde la perspectiva legal, a consolidar los diferentes usos que se consiguen dar a las plantas que poseen principios activos, quede forma malvada e indiscriminada los productores de drogas ilegales manipulan para conseguir alcaloides muy adictivos y peligrosos para la salud física y psicológica de los consumidores y a través de estas malas aplicaciones, dejando de lado los usos terapéuticos esenciales que tienen estas floras como es el caso del Cannabis y la hoja de Coca, que en distintos países del mundo personifican valores ancestrales y culturales por su uso en rituales shamánicos de los Andes y el Caribe, medicina para un sinfín de enfermedades por su alto grado analgésico, anestésico y energético.

OBJETIVOS

General

Establecer un proyecto de Ley Reformatoria el Código Orgánico Integral Penal (COIP), para regular las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP.

Específicos

Proponer la modificación de las sanciones establecidas en la nueva tabla del Consep

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Social

Es factible esta propuesta como una alternativa de intervención al problema el que debe de existir una campaña educativa en la que exista una mayor información sobre el tema. También opinan en un buen porcentaje que para afectar o realizar una labor de prevención del uso se debe mejorar la calidad de vida de sus habitantes. También opinan que para hacer prevención se debe concienciar a los jóvenes, formar grupos de apoyo, brigadas juveniles, así como ofrecerles más oportunidades de vida. Hay que agregar que existe la opinión en este sentido de que hay que apoyar a las familias y dentro de ellas incrementar la formación de valores tanto familiares como sociales.

Ya en el campo específico de la intervención sobre el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, también opinan que debe de existir mayor control en las instituciones educativas

Las instituciones que tendrían que intervenir directamente en la labor de prevención de consumo de drogas en la localidad según la percepción son en su orden las siguientes:

1. Instituciones Educativas
2. Municipio
3. Policía Comunitaria
4. La Sociedad en General

Tratando de aproximarse a conocer si en la localidad se ejecutan acciones de prevención al uso de drogas la respuesta está dividida puesto que el 50% nos dice que sí y el otro 50% nos responde que no, pero al contrastar estas respuestas menciona que aquellos cuya respuesta es sí, probablemente se refieren a acciones de prevención efectuadas al interior de las instituciones, que no son necesariamente acciones específicas.

En lo referente a quienes deberían de estar al frente de la ejecución de programas de prevención psicoeducativos, están en su orden las siguientes:

1. Establecimientos Educativos
2. Municipio
3. Fuerzas Vivas del cantón
4. Policía Nacional

En lo que se refiere a la confianza que la comunidad tiene en sus autoridades se menciona que el 52 % si tienen confianza en sus autoridades, esto debido principalmente a la buena labor que han venido desempeñando y también a su capacidad; mientras que el 26% respondió que no porque cuando llegan al poder se olvidan de lo que tienen que hacer en beneficio del pueblo.

En lo que se refiere a la confianza que la comunidad tiene en la Policía Nacional el 69.23% menciona que si tienen confianza en esta institución debido especialmente a la buena labor que cumplen a través de operativos de control y al involucramiento con la ciudadanía; el 30.77% menciona que no tienen confianza porque existe abuso de autoridad y están vinculados a proceso de corrupción.

Legal

Es legal, por encontrarse plasmado en la Constitución de la República del Ecuador, permite las reformas en los códigos y en las leyes ecuatorianas para el beneficio de los ciudadanos



Ley reformatoria a la nueva tabla del Consep sobre sanciones más drásticas

Que, el numeral 6 del Art.76 de la Constitución de la República del Ecuador establece:

Art. 76.- En todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas.

6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza,

Que, el Código Orgánico Integral Penal, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 180 d 10 de febrero de 2014, dispone:
Art. 220.- Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente:

1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:

a. Mínima escala de dos a seis meses.
b. Mediana escala de uno a tres años.
c. Alta escala de cinco a siete años.
d. Gran escala de diez a trece años.

2. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envié, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de precursores químicos o sustancias químicas específicas, destinados para la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

 Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio. (Código Orgánico Integral Penal, 2014 Art.220)

Que, las cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas establecías para la mínima y mediana escala han incidido en el incremento del microtráfico de estas sustancias, siendo necesario revisar las cantidades de sustancias en estas escalas.

Que, el Estado Ecuatoriano, en materia de salud desarrollo una política basada en el plan desarrollo y del buen vivir, la misma que ha generado un impacto en los estratos sociales, referentes a esta área; sin embargo, aún se generan dudas sobre los resultados de la nueva tabla del CONSEP que ha afectado a los niños, adolescentes y jóvenes, es necesario que se incremente programas psicoeducativos en bien de la nación ecuatoriana en todo ámbito.

EXPIDE

La siguiente reforma al Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 de la Resolución 002 CONSEP-Cd-2014 de 09 de julio del 2014, publicada en el Segundo Suplemento del registro Oficial N°288 del 14 de julio del 2014, por el siguiente.

Artículo. Expedir: las siguientes tablas de cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para sancionar el tráfico ilícito de mínima, mediana, alta y gran escala:

SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES								
Escala (gramos) Peso neto	Heroína		Pasta base cocaína		Clorhidrato de cocaína		Marihuana	
	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Mínima escala	> 0	0,1	> 0	2	> 0	1	> 0	20
Mediana escala	> 0,1	0,2	> 21	50	> 1	50	> 20	300
Alta escala	> 0,2	20	> 50	2.000	> 50	5.000	> 300	10.000
Gran escala	> 20		> 2.000		> 5.000		> 10.000	

SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS						
Escala (gramos) Peso neto	Anfetamina		Metilendioxi Fenetilamina		Éxtasis (MDMA)	
	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Mínima escala	> 0	0,090	> 0	O,O902	> 0	1
Mediana escala	> 0,090	2,5	> 0,090	2,5	> 1	50
Alta escala	> 2,5	12,25	> 2,5	12,5	> 50	5.000
Gran escala	> 12,5		> 12,5		> 5.000	

Artículo 2. Ratificar la vigencia de la Resolución 002 COSEP-CD-2014 de 09 de julio del 2014, publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial N° 288 del 14 de julio del 2014, en lo que no ha sido modificada por la presente Resolución

Artículo 3. Ratificar el contenido de las cantidad máximas admisibles de tenencia para el consumo personal, que constan en la Resolución 001CONSEP-CD-2013, de 21 de mayo de 2013, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 19, de 20 de junio de 2013.

Artículo 4. Poner en conocimiento en la Asamblea Nacional y de la Función Judicial la presente resolución que entrará en vigencia a partir de su publicación 9 de septiembre 2015

ANTEPROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 220 DEL COIP SANCIONES DRÁSTICAS EN LA NUEVA TABLA DEL CONSEP

ASAMBLEA NACIONAL

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Garantista de los derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, la libertad y la dignidad humana.

Que, en virtud de los Derechos Humanos que protegen a la vida, dignidad humana, entre otras garantías fundamentales es necesario establecer un sistema penal acorde al sistema acusatorio previsto en las leyes.

Que, debe reconocerse que el tema de drogas es básicamente un tema de salud pública que afecta a la sociedad en general.

Que, es imperativo reformular las políticas estatales referentes al narcotráfico, reconociendo su criminalidad pero estableciendo una proporcionalidad de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Que, El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece como principio que el más alto deber del Estado consiste en

respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución Que, El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizarla dignidad del ser humano o delas comunidades, pueblos y nacionalidades.

En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Disposición Transitoria

Artículo Final. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Así mismo, teniendo en cuenta que el 10 de agosto del 2014 entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal se debe incluir lo referente al Proceso Simplificado y por lo tanto se tendría que realizar una reforma legal al COIP publicado en el Registro Oficial Suplemento Nº 180 del 10 de febrero del 2014 con un texto como el que a continuación sigue

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que: El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina el ordenamiento jurídico nacional como un Estado constitucional de derechos y justicia y que para alcanzarlo es imprescindible realizar cambios normativos que guarden relación con lo propugnado en la Constitución;

Que: En el inciso primero del artículo424, se contempla la supremacía de la Constitución y por lo tanto es superior a cualquier otra del ordenamiento jurídico por lo que las normas y los actos del poder público deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales;

Que: La Constitución, reconoce en el artículo 75, el derecho a las personas de acceder gratuitamente a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, y que en ningún caso quedarán en indefensión;

Que: La administración de justicia sigue siendo ineficiente y no ha logrado ajustar su accionara lograr procesos justos, rápidos, sencillos, dando como resultado un sistema excesivamente burocrático y poco eficaz; Que la Asamblea Nacional de acuerdo con el artículo 84 de la Constitución, tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución e instrumentos internacionales; en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Artículo 1. Se incluirá dentro del artículo 634: 4.Procedimiento simplificado
Artículo 2. Se incluirá a continuación del artículo 639 lo siguiente:

Art. ...Procedimiento simplificado.-El proceso simplificado deberá sustanciarse de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. Las infracciones sancionadas con penas privativas de libertad de hasta 6 años podrán ser sometidas al procedimiento simplificado.

2. En todo lo demás se estará a lo que dispone este cuerpo legal en lo que se refiere a la sustanciación, trámite, audiencia, resolución y negativa que se especifique para el procedimiento abreviado.

Disposición Transitoria

Artículo Final. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Recomendaciones

A. La legislación debe ser modificada de manera que se contemple la reformulacióndelaspenasparalasinfraccionesrelacionadasconlosdelitosdenarcotráfico con el fin de castigar con todo el rigor de la ley a quienes realmente lo merecen, los grandes traficantes o intermediarios, no así con las personas que incurren en este tipo de delitos por ignorancia, desconocimiento o necesidad económica apremiante.

B. La propuesta del presente trabajo de titulación se enfoca hacia esa dirección estableciendo una proporcionalidad de acuerdo a la gravedad de la infracción.

C. El procedimiento simplificado constituye una manera de agilitar el proceso penal respetando los principios constitucionales enmarcados en el debido proceso, por ello es imprescindible que se haga una adecuada promoción de su utilización y un uso de este procedimiento incidirá directamente en la tasa de efectividad de los juzgados y tribunales penales.

D. Es necesario que para una mejor comprensión del procedimiento simplificado se haga hincapié de su utilización a través de campañas de socialización desde el Consejo de la Judicatura y que se convierta en un protocolo de actuación de la Defensoría Pública a fin de que sea replicada con un éxito que sea medible en el territorio nacional.

Materiales de referencia

Bibliografía

1. Alejandro, B.H. (2011). *Investigación de derecho social*. México D.F: McGraw-Hill.
2. Arcillo, R.T. (2010, Agosto). Comunidad Andina; una respuesta conjunta al problema mundial de las drogas. *Revista de la Integración*, 20 45.
3. Asamblea Constituyente. (2008). *Ley Orgánica de Prevención Integral*. Quito-Ecuador: Ministerio del Interior.
4. Código Orgánico Integral Penal. (2014 Art.220). *Registro Oficial N°180*. Quito-Ecuador: Ministerio del Interior.
5. CONSEP. (2015). *Escalas* . Quito-Ecuador: CONSEP.
6. Corte Nacional de Justicia de Ecuador. (2013). Ensayos Penales. *Revista Sala Penal*, 1-106.
7. Ecuador Ama la Vida. (25 de abril de 2015). *http://www.consep.gob.ec/plan*. Obtenido de http://www.consep.gob.ec/plan: www.http://www.consep.gob.ec/plan
8. El Telégrafo. (2013). *Expendedores de droga*. Quito-Ecuador: Diario El Telégrafo.
9. El Telégrafo. (2014). *Expendedores de droga*. Quito-Ecuador: Diario El Telégrafo.
10. El Universo. (2015). *Escala de la heroina*. Guayaquil-Ecuador: Universo.
11. Galo Naranjo. (2008). *Tutoría de la Inevtsigación Científica*. Ambato: Gráficas Corona S.A.

12. García Falconí, J. (23 de Diciembre de 2013). *http//derechoecuador.com*. Obtenido de Derecho Juridico: http//www.derechoecuador.com
13. García Falconí, J. (23 de junio de 2016). *http//derechoecuador.com*. Obtenido de Derecho Juridico: http//www.derechoecuador.com
14. García Gómez, J.H. (23 de Octubre de 2010). *Adiccciones bloqspot.* Obtenido de http://adicciones-josegarciagomez.blogspot.com/2010/10/dependencia-toleranac: http://adicciones-josegarciagomez.blogspot.com/2010/10/dependencia-toleranac
15. La salud mundial. (2012). Los estupefacientes y sustancias psicotrópicas a nivel mundial. *La drogadicción de la población*, 20-36.
16. Mardona, C.G. (2012). *El problema mundial las droigas.* México D.F: McGRaw-Hill.
17. Organismo Mundial de la Salud (OMS). (2012). *Sustancias estupefacientes, psicotrópicas drogas.* EE-UU: OMS.
18. Policia Nacional Gallardo, E. (11 de junio de 2014). *Detención a narcotraficates en Pelileo.* Obtenido de http://www.elcomercio.com/actualidad/tungurahua-drogas-incautadas-pelileo-ecuador.html: http://www.elcomercio.com/actualidad/tungurahua-drogas-incautadas-pelileo-ecuador.html
19. Quisbert, E. (2012). *La constitución es la norma jurídica.*Buenis Aires-Argentina: Aventure Works S.A.
20. Serrano, J. (2016). *Derrota al microtráfico.* Quito-Pichincha: Ministerio del Interior.
21. Stanton, D.F. (2010). *Técnicas e instrumentos estadísticos.*New York: Worthore S.A.
22. Verdugo, O.P. (2012). *Informe Mundial OMS.* México D.F: OMS.

ANEXOS

ANEXO 1. Encuesta cuestionario

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ENCUESTA PARCIALMENTE ESTRUCTURADA PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE GARANTÍAS PENALES Y TRIBUNALES, ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO DE LA CIUDAD DE AMBATO

OBJETIVO: Determinar sí la nueva tabla del CONSEP influye en el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua, en el segundo semestre del año 2015.

INSTRUCCIONES

- Lea detenidamente las preguntas y escoja una sola respuesta.
- Marque con una X la respuesta de su elección.
- Responda la pregunta con la sinceridad y seriedad que amerita esta investigación.

CUESTIONARIO:

1. ¿Conoce a plenitud el cambio de la cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas en la tabla por el CONSEP en el año 2015?
 a. Totalmente en desacuerdo
 b. En desacuerdo
 c. De acuerdo
 d. Totalmente de acuerdo

2. ¿Cree que la tabla de posesión máxima de sustancias estupefacientes y psicotrópicas del 2014 accedió el incremento del micro tráfico en la provincia de Tungurahua?
 a. Totalmente en desacuerdo
 b. En desacuerdo
 c. De acuerdo
 d. Totalmente de acuerdo

3. ¿El uso de la tabla de cantidad máxima admisibles para tenencia y consumo de drogas afecta al derecho constitucional de las niñas, niños y adolescentes sobre la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas?
 a. Totalmente en desacuerdo
 b. En desacuerdo
 c. De acuerdo
 d. Totalmente de acuerdo

4. ¿Está de acuerdo que la adicción a las drogas sea constitucionalmente aprobado como un problema de salud pública?
 a. Totalmente en desacuerdo
 b. En desacuerdo
 c. De acuerdo
 d. Totalmente de acuerdo

5. ¿Considera que debería existir centros de rehabilitación públicos y programas psicoeducativos promovidos para la prevención de los enfermos de adicción?
 a. Totalmente en desacuerdo
 b. En desacuerdo
 c. De acuerdo
 d. Totalmente de acuerdo

6. ¿Cree que la política de cero tolerancias organizadas en la tabla del COSEP del año 2015, lograría privar de libertad a pequeños consumidores como mico traficantes?
 a. Totalmente en desacuerdo
 b. En desacuerdo
 c. De acuerdo
 d. Totalmente de acuerdo

7. ¿Considera que debería buscarse alguna alternativa de solución correspondiendo la tabla de tolerancia del 2014 y del 2015, para imposibilitar la condena a prisión a enfermos con adicciones?
 a. Totalmente en desacuerdo

b. En desacuerdo
c. De acuerdo
d. Totalmente de acuerdo

8. ¿Cree que la prisión por tenencia de sustancias estupefacientes para el consumo de los enfermos con adicciones viola los derechos constitucionales por recibir atención médica pública?
 a. Totalmente en desacuerdo
 b. En desacuerdo
 c. De acuerdo
 d. Totalmente de acuerdo

9. ¿Convendría aplicar la individualización a la tolerancia de la droga por cada consumidor aprehendido para evitar condenar a un dependiente con alto grado de adicción?
 a. Totalmente en desacuerdo
 b. En desacuerdo
 c. De acuerdo
 d. Totalmente de acuerdo

10. ¿Conoce que las resoluciones y fallos judiciales sobre el uso de la tabla de cantidades máxima admisibles para la tenencia y consumo de drogas a nivel nacional y provincial son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente?
 a. Totalmente en desacuerdo
 b. En desacuerdo
 c. De acuerdo
 d. Totalmente de acuerdo

11. ¿Considera que al dictarse fallos contradictorios por la tenencia para consumo de drogas atenta con el principio de igualdad jurídica?

 a. Totalmente en desacuerdo

b. En desacuerdo
c. De acuerdo
d. Totalmente de acuerdo

12. ¿Está de acuerdo que se modifique las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP?

a. Totalmente en desacuerdo
b. En desacuerdo
c. De acuerdo
d. Totalmente de acuerdo

¡Gracias por su colaboración!

ANEXO 2. Entrevista

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ENTREVISTA PRESIDENTE DE LA JUDICATURA PROVINCIAL PENAL DE LA CIUDAD DE AMBATO

OBJETIVO: Determinar sí la nueva tabla del CONSEP influye en el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua, en el segundo semestre del año 2015.

INSTRUCCIONES

- Aplicar las preguntas
- Responda a las preguntas ejecutadas oralmente.

CUESTIONARIO:

1) ¿Conoce a plenitud el cambio de la cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas en la tabla por el CONSEP en el año 2015?

2) ¿El uso de la tabla de cantidad máxima admisibles para tenencia y consumo de drogas afecta al derecho constitucional de las niñas, niños y adolescentes sobre la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas?

3) ¿Conoce que las resoluciones y fallos judiciales sobre el uso de la tabla de cantidades máxima admisibles para la tenencia y consumo de drogas a nivel nacional y provincial son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente?

4) ¿Considera que al dictarse fallos contradictorios por la tenencia para consumo de drogas atenta con el principio de igualdad jurídica?

5) 5. ¿Está de acuerdo que se modifique las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP?

¡Gracias por su colaboración!

ANEXO 3. Zona de planificación Tungurahua Distrito 18DH001

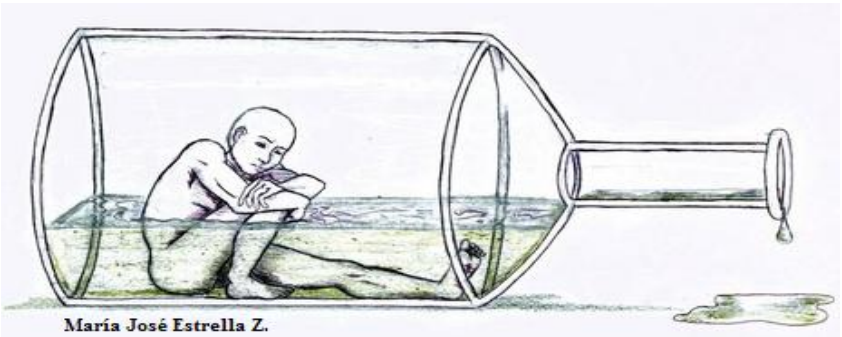
ZONAS ADMINISTRATIVAS DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DISTRITAL	DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO (CANTONES Y PARROQUIAS URBANAS Y RURALES)
ZONA 3	COTOPAXI	05D01	LATACUNGA
		05D02	LA MANA
		05D03	PANGUA
		05D04	PUJILI-SAQUISILI
		05D05	SIGCHOS
		05D06	SALCEDO
	CHIMBORAZO	06D01	CHAMBO RIOBAMBA
		06D02	ALAUSI - CHUNCHI
		06D03	CUMANDA - PALLATANGA
		06D04	COLTA - GUAMÓTE
		06D05	GUANO - PENIPE
	PASTAZA	16D01	PASTAZA - MERA - SANTA CLARA
		16D02	ARAJUNO
	TUNGURAHUA	18D01	**PARROQUIAS URBANAS:** LA PENÍNSULA - LA MERCED - ATOCHA FICOA - LA MATRIZ - SAN FRANCISCO **PARROQUIAS RURALES:** AUGUSTO N MARTÍNEZ - CONSTATINO FERNANDEZ - CUNCHIBAMBA IZAMBA - PASA QUISAPINCHA - SAN BARTOLOMÉ DE PINLLO - SAN FERNANDO - UNAMUNCHO - AMBATILLO -ATAHUALPA
		18D02	**PARROQUIAS URBANAS:** CELIANO MONGE - HUACHI CHICO - HUACHI LORETO - PISHILATA **PARROQUIAS RURALES:** HUACHI GRANDE - JUAN BENIGNO VELA MONTALVO - PICAIGUA - PILAHUIN - SANTA ROSA - TOTORAS
		18D03	BAÑOS DE AGUA SANTA
		18D04	PATATE - SAN PEDRO DE PELILEO
		18D05	SANTIAGO DE PILLARO
		18D06	CEVALLOS - MOCHA - QUERO TISALEO

Fuente: Secretaria de planificación territorial del Ecuador (2016)

ANEXO 4. Fotos











ANEXO 5. Glosario

- **Acuerdos multilaterales**.- Son aquellos que se dan entre un conjunto de países alrededor de intereses comunes, referidos a temas de política internacional o a políticas o acciones concurrentes dentro de una región, subregión, nacional o internacional.

- **Adicción.-** Según la Organización Mundial de la Salud, la adicción es un estado de intoxicación periódica o crónica, provocada por el consumo repetido de una droga, durante el cual una merma paulatina en la voluntad del sujeto, generando por ello un estado de dependencia orgánica o psíquica.

- **Adicto**.- Dícese de los aficionados a drogarse.

- **Comercialización.-** Negociación o actividad que busca la obtención de ganancia o lucro en la venta, permuta o compra de una o varias cosas.

- **CONSEP.-** E s el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Fue creado en el año 1990 y ratificado en su personería actual, por la Ley Codificada 2004-025. Funciona como persona jurídica autónoma de derecho público, que ejerce sus atribuciones en todo el territorio nacional. Está dotado de patrimonio y fondos propios, presupuesto especial y jurisdicción coactiva para la recaudación de los recursos que la Ley determina.

- **Dependencia**.- Es la conducta y estado de subordinación del sujeto a la droga, que implica una alta valoración y gran poder de la droga sobre el individuo consumidor.

- **Derecho**.- Proviene del latín director, que significa directo; de dirigiere, enderezar o alinear. Es la facultad natural de obrar de acuerdo con nuestra voluntad, salvo los límites del derecho ajeno, de la violencia de otro, de la imposibilidad física o de la prohibición legal.

- **Encuesta.-** Averiguación, indagación. Reunión de opiniones recogidas por medio de un cuestionario para aclarar un asunto.

- **Esquema.-** Representación gráfica de una cosa inmaterial.

- **Factible.-** Que se puede hacer. Que es posible.

- **Hipótesis.-** Suposición de una cosa posible, de la que se saca una consecuencia.

- **Justicia**.- Es el supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo.

- **Justificación.-** Probar o demostrar un acto o hecho.

- **Método.-** Modo de hacer o manera de decir según un orden conveniente para la claridad y comprensión de lo que se exponga o para la eficacia o sencillez de lo que se realice.

- **Modalidad.-** Relativo a los modos de una subsistencia. Modo de ser de una persona o cosa.

- **Proceso.-** Son las diferentes fases o etapas de un acontecimiento jurídico, es el conjunto de autos y actuaciones judiciales sometidas a conocimiento y resolución de un Tribunal.

- **Sustancias estupefacientes.-** Son sustancias naturales o sintéticas capaces de producir estimulación o depresión del sistema nervioso central y cuyo consumo, no controlado médicamente, crea hábito, dependencia y adicción. Los estupefacientes, sus sales e isómeros y las sales de los isómeros, se encuentran en la lista I y II, actualizadas de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, y constan en el Anexo II de la Codificación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

- **Sustancias psicotrópicas.-** Son sustancias sometidas a fiscalización, la mayor parte de ellas están contenidas en productos farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso central, estimulándolo o deprimiéndolo.

- **Tenencia.-** La mera posesión de una cosa; su ocupación corporal y actual.

- **Uso personal.-** Poseer una cosa, para emplearla o utilizarla para su propio beneficio.

- **Variable.-** Que puede variar. Inestable, inconstante.

ANEXO 6. Fuentes internas de las Unidades de Garantías Penales y Tribunal, Abogados en libre ejercicio

#	NÓMINA	# CEDULA	CARGO		ABOGADOS DE EJERCICIO LIBRE PENAL		N°. C.I
1	JUAN CARLOS VAYAS VALLEJO	1802183796	JUEZ DE UNIDAD		**1**	FREDDY CASERES	1804058921
2	GEOVANNY BORJA MARTINEZ	1715664643	JUEZ DE UNIDAD		**2**	GALO HURTADO	1802760221
3	CHRISTIAN ISRAEL RODRIGUEZ BARROS	1803498532	JUEZ DE UNIDAD		**3**	DORIS CASTILLO	1804816807
4	GALO MIGUEL RODRIGUEZ CALLE	1400206155	JUEZ DE UNIDAD		**4**	BYRON AGUALONGO	1804505640
5	NANCY REDROBAN PASTRANO	1801766872	JUEZ DE UNIDAD		**5**	DABID HIDALGO	1804018859
					6	HILDA ROJAS	1803196508
					7	JAQUELINE ALTAMIRANO	1801772094
					8	HERNAN HURBINA	1801479950
	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES				**9**	JUAN AMANCHA	1804170148
1	HECTOR LEONARDO GAMBOA ESCOBAR	1703726826	JUEZ DE TRIBUNAL		**10**	ILEANA ROSERO	1802050987
2	PATRICIO VICENTE RIOFRIO	1801160092	JUEZ DE TRIBUNAL		**11**	FERNANDO TEJADA	1803253002
3	SUSANA GONZALES ROJAS	300979093	JUEZ DE TRIBUNAL		**12**	JAVIER REINA	1804292827
4	NELSON PATRICIO GARCIA CAMPOS	502516867	JUEZ DE TRIBUNAL		**13**	CARLOS SALAN	1800823054
5	VICTOR PÉREZ PÉREZ	1802981942	JUEZ DE TRIBUNAL		**14**	JESICA VASQUES	1803148889

6	JUAN APOLINAR PATRICIO MARINO PAREDES	1801877240	JUEZ DE TRIBUNAL		**15**	ESTEFANIA BONBON	1803982584
					16	FRANCISCO YANCHATIPAN	1802810133
					17	GLADIS TORRES	1802949683
					18	BLANCA LOPEZ	1802315018
					19	JOSE LUIS FREIRE	1802652494
					20	MARITZA PALIIO	1711461705

Fuente. Población de estudio

PAPER

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA: "LA NUEVA TABLA DEL CONSEP Y EL MICROTRÁFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA"

AUTOR: María José Estrella Zurita

TUTOR: Ab. Jorge Enrique Sánchez Espín

DATE: Septiembre2016

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación es la nueva tabla del Consep y el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua. La drogadicción en el Ecuador es un fenómeno que día a día va creciendo sin control, en los actuales momentos son varios los factores a que los jóvenes e incluso los niños/as sean anzuelos de la droga y queden a merced de narcotraficantes que les inducen al mundo de la delincuencia y dependencia física y psíquica; el Estado, la sociedad y la familia son los llamados a proteger a los niños, y adolescentes creando políticas, pues no se puede permitir que la delincuencia gane terreno. Actualmente el consumo inicia temprano, ahora es el momento en que se debe tomar acciones encaminadas a proteger a este grupo vulnerable, que necesita atención prioritaria. Se investiga fuentes bibliográficas, documentales y empíricas sobre el problema planteado, asesoría técnica jurídica de los asesores del proyecto de investigación, recursos materiales, técnicos y financieros. La investigación es cuali-cuantitativo por el criterio de profesionales del derecho, se logra cuantificar los resultados de un diseño experimental transversal, donde se recopila datos; se describe la idea a defender y se analiza la incidencia con el problema detectado para efectuar la teoría jurídica en base a los resultados, se utiliza el método sintético, deductivo, inductivo y descriptivo. Dentro de las técnicas se aplica la encuesta-cuestionario y se propone la modificación de las sanciones establecidas en la tabla del Consep.

Palabras Descriptoras: Sustancias estupefacientes, psicotrópicas, microtráfico, drogadicción, sanciones.

INTRODUCCIÓN

Este Proyecto de Investigación se desarrolla en un análisis jurídico direccionado al problema actual que a diario se vive y se plasma en una gran incidencia en el campo penal, por la creciente cantidad de niños/as, adolescentes, jóvenes y personas privadas de la libertad y que están inmersos en el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización, y en este entorno se encuentran factores que se consideran fundamentales para determinar las causas que permiten o dan lugar a que nuevamente se prolifere de manera acelerada este problema socio delictivo en los niños/as, adolescentes y jóvenes.

El Estado contempla que los niños/as, adolescentes y jóvenes a través de la ley son inimputables y se debe sancionar con medidas socioeducativas, la sociedad observa como aumenta el número de los niños/as, adolescentes y jóvenes atrapados, en el mundo de las drogas, entendiéndose por esto el tráfico y microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. En la actualidad es observable los actos delictivos patrocinados y dirigidos por adultos entre ellos los narcotraficantes, sicarios, asaltantes u otros delincuentes que visualizan en los niños/as, adolescentes y jóvenes, un medio para cometer ilícitos y lucrar de ellos sin contemplación ante el casi siempre e irreparable daño que le acusará a los mismos, más aun conociendo que las sanciones para estos mismos menores no son comparables con las de un adulto y que por el hecho de que son poco coercitivas se constituyen un instrumento para persuadir a los niños/as, adolescentes y jóvenes a que entren en este perjudicial mundo delictivo.

En justicia de lo mencionado es imprescindible el endurecimiento de las sanciones para los niños/as, adolescentes y jóvenes infractores, que las medidas de amparo propendan a una efectiva rehabilitación integral tanto de los mismos como en su familia que permita la pronta inserción a niños/as, adolescentes y jóvenes, a su entorno familiar y social, en procura de salvaguardar sus derechos auna vida digna y que el Estado garantice sus supervivencia y desarrollo a un buen vivir.

La baja sanción en la tabla del CONSEP y el micro tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas ha aumentado en la provincia de Tungurahua, y no solo en esta provincia, más bien en todo Ecuador, originando causas y efectos que a lo largo se sigue proliferando por no aplicar una tabla de sanciones más drásticas sin consideración alguna, actualmente el niño/a, adolescente y joven, es incitado por un adulto en el mundo de venta de las sustancias estupefacientes psicotrópicas, por cuanto las sanciones son menos drásticas a menores que a un adulto; estos aspectos se investigará en este trabajo, el mismo que se refleja de cuatro capítulos, que se detallan a continuación.

En el **CAPÍTULO I,** se desarrolla con el análisis de descripción del desarrollo de problema de estudio existente en la nueva tabla de sanciones por el CONSEP, se efectúa la formulación del problema y se proyecta la justificación para la ejecución del propósito sobre la temática y luego se manifiestan los objetivos a conseguir con su desarrollo.

En el **CAPÍTULO II**, se expone el marco teórico (estado del arte), sobre las variables que interviene, planteando como referencia, antecedentes investigativos sobre la problemática, se realiza la fundamentación científico-técnica (revisión de la teoría literatura jurídica), tomando en cuenta las teorías que intervienen y se fundamentan en la investigación, y por último se concluye con el planteamiento de una hipótesis (idea a defender).

En el **CAPÍTULO III**, se compone por la metodología que es de apoyo para el desarrollo de la investigación, el enfoque y nivel de la misma, la población de estudio, la muestra y la unidad de investigación, se platea la operacionalización de variables que intervienen en el tratamiento jurídico plasmado en información.

En el **CAPÍTULO IV**, contempla los resultados del estudio, sus limitaciones y se formulan conclusiones y recomendaciones para finalmente sugerir una propuesta de solución (papers).

En el **CAPÍTULOV**, abarca las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada.

En el **CAPÍTULOVI**, se encuentra la propuesta, la solución a la investigación ejecutada y está compuesta de datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, administración, previsión de la evaluación, además de materiales de referencia, bibliografía, anexos, glosario.

ANÁLISIS CRÍTICO

La baja sanción en la tabla del CONSEP y el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas con la vigencia de las escalas instauradas dentro del Art. 220, numeral 1, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), los señores Fiscales, al solicitar se incrimine una pena de privación de libertad más drástica o acumulativa al tráfico de dos o más sustancias ilícitas, dentro de los delitos de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; no se lo logra perpetrar, por existir un vacío legal dentro de las escalas que se han determinado para esta clase de delitos, en lo pertinente a los años de privación de libertad, al tratarse del tráfico de varias sustancias, sin que lleguen al tope de lo que se encuentra señalado en cada una de las escalas. No existe proporcionalidad de la pena con la infracción, en el tráfico de diversas sustancias ilegales que son comercializadas al mismo tiempo, pero siempre guardando el mínimo límite establecido en la tabla de sanciones para estos delitos.

Esto ha originado varias causas como: tráfico ilícito de sustancias y estupefacientes por la baja de sanciones establecidas en la tabla del CONSEP, generando efectos como el incremento del narcotráfico y sustancias estupefacientes y el aumento de expendedores de drogas en la provincia de Tungurahua, otra de las causas es el desconocimiento de la ley de sustancias y estupefacientes psicotrópicas, la proliferación ilegal del funcionamiento de los centros de drogodependencia que genera violación de los derechos, noexiste control por los organismos gubernamentales, otras de las causas es la inobservancia de los asambleístas al momento de aprobar y promulgar la ley, aumentado la permisividad de la ley, y ocasionando efectos como la inseguridad jurídica y el incremento del microtráfico, otra de las cusas es la debilidad de normativa regulatoria en las leyes penales causando vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y

estupefacientes, las mismas causas que han generado efectos como el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes y el encasillamiento en el mismo delito al que consume posee y trafica con sustancias psicoactivas.

Las bajas sanciones que se han determinado en la nueva tabla del CONSEP da lugar a la puerta libre para aquellas personas que se dedican al microtráfico, las sanciones han sido puestas según el tipo y cantidad de droga encontrada, motivo por el cual se ha aumentado los expendedores de droga y no existe una sanción ejemplar al ser encontrados con este tipo de sustancias ilegales

PROGNOSIS

Desde el 10 de Agosto del presente año se aprobó el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual contiene norma expresa acerca del tráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, conjuntamente fue aprobado la nueva tabla del CONSEP donde coloca por escalas la cantidad y el tipo de droga que ha sido encontrada, desde entonces en el Ecuador por principios que se ha dado en la Constitución como el de proporcionalidad, de in dubio pro reo personas con sentencias condenatorias a más de ocho años han sido puestas en libertad, se ha considerado dicha tabla y que su pena ha sido cumplida en su totalidad y resarcido el daño con la sociedad. Y de esta manera a existido un gran número de personas que han obtenido su libertad acogiéndose a estos principios y a lo que establece la tabla del CONSEP, y ha dejado un gran vacío en la justicia, la mayor parte de estas personas que han sido liberadas se han vuelto reincidentes y de no ser investigado este tema y puesto en conocimiento de la Asamblea Nacional existirá una mayor microtráfico en el País, esto incidirá para que la delincuencia aumente y haya más muertes por el consumo de este tipo de estupefacientes.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo influye la aplicación de la nueva tabla del CONSEP en sancionar al microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua en la ciudad de Ambato?

JUSTIFICACIÓN

Es importante evidenciar el procedimiento paradójico al momento de comparar los porcentajes en peso y cualidad de los alcaloides o sustancias psicotrópicas y estupefacientes, por lo cual se da el debido proceso a los imputados ya sea por narcotráfico o posición ilícita de droga, sin tomar en cuenta la figura jurídica adecuada, la investigación de las circunstancias materiales y sustanciales de la inacción que en la mayoría se encasilla en el mismo delito al que consume, posee y trafica con sustancias ilegales.

Este proyecto es de gran interés para la sociedad, evitara que el micro tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas se sigan expandiendo en el País, a la vez, atrás de este delito acarrean grandes problemas para la sociedad hasta terminar en la muerte ya sea de los consumidores como de las mismas personas expendedoras de las mismas.

Es importante que las autoridades tomen cartas en el asunto y disminuir el micro tráfico en el País de esta manera no solo disminuirá el consumo de drogas sino también la delincuencia y el crimen organizado.

Es factible realizar este proyecto porque se cuenta con el talento humano y los recursos suficientes y el apoyo de autoridades para facilitarnos la información sobre este tipo de delitos, esto coadyuvará a la realización de este proyecto.

OBJETIVOS

Objetivo general

Determinar sí la nueva tabla del CONSEP influye en el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua, en el segundo semestre del año 2015.

Objetivos específicos

- Detectar cuáles son los efectos de la indebida aplicación de la nueva tabla establecida por el CONSEP en no poseer conocimiento la ciudadanía sobre el daño que ocasiona el consumo de sustancias estupefacientes.

- Determinar en qué consiste el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para la disminución del índice de consumidores y dependientes de este tipo de sustancias dañinas para la salud.

- Proponer la modificación de las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP

RESULTADOS

Principales resultados

En el actual capítulo se muestra los resultados logrados y su interpretación adecuada de la encuesta y entrevista que se ejecutó a los Jueces de las Unidades de Garantías Penales y Jueces de los Tribunales de las Unidades Judiciales de Garantías Penales y Abogados en ejercicio libre penal de la ciudad de Ambato. Una vez aplicada la encuesta (Anexo 1), se realiza la tabulación respectiva y las demás acciones que este capítulo requiere para dar mayor significación a la propuesta (papers) que se pretende establecer como resultado de trabajo.

A continuación se detalla los resultados logrados de la encuesta que será representada mediante tablas estadísticas, y el respectivo análisis de acuerdo a cada pregunta formulada en la encuesta.

A continuación se detalla el objetivo general.

Determinar sí la nueva tabla del CONSEP influye en el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua, en el segundo semestre del año 2015

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Encuesta a profesionales del derecho, jueces de unidad y tribunal penal.

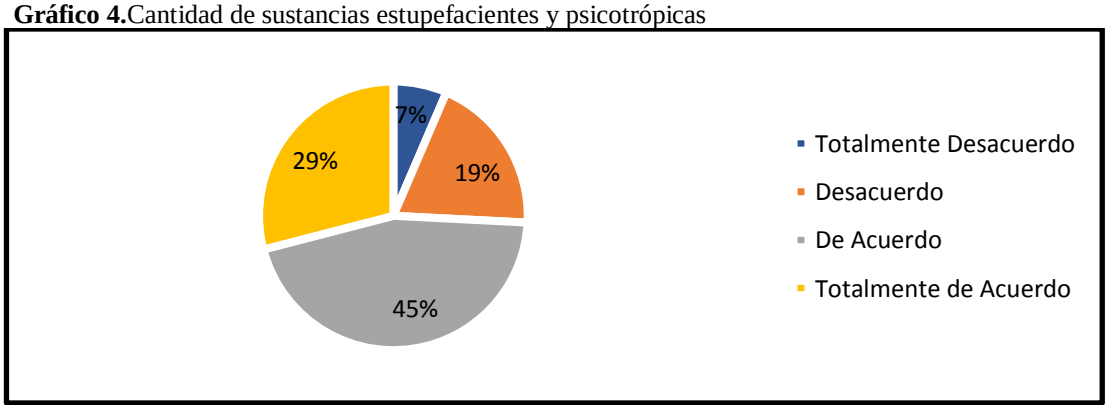
Pregunta 1
¿Conoce a plenitud el cambio de la cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas en la tabla por el CONSEP en el año 2015?

Tabla 10. Cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	2	6%
Desacuerdo	6	19%
De Acuerdo	14	45%
Totalmente de Acuerdo	9	29%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 4.Cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas



Fuente: Pregunta 1; Cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

De las encuestas efectuadas el 45% señalan que están de acuerdo que conocen a plenitud el cambio de la cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas en la tabla por el CONSEP en el año 2015; mientras que el 29% estiman estar totalmente de acuerdo; el 19% es en desacuerdo y el 7% están en totalmente en desacuerdo.

De lo que se concluye que la mayor cantidad de encuestados conocen perfectamente el cambio que se efectuó en el 2015 con respecto a tabla de cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas.

Pregunta 2

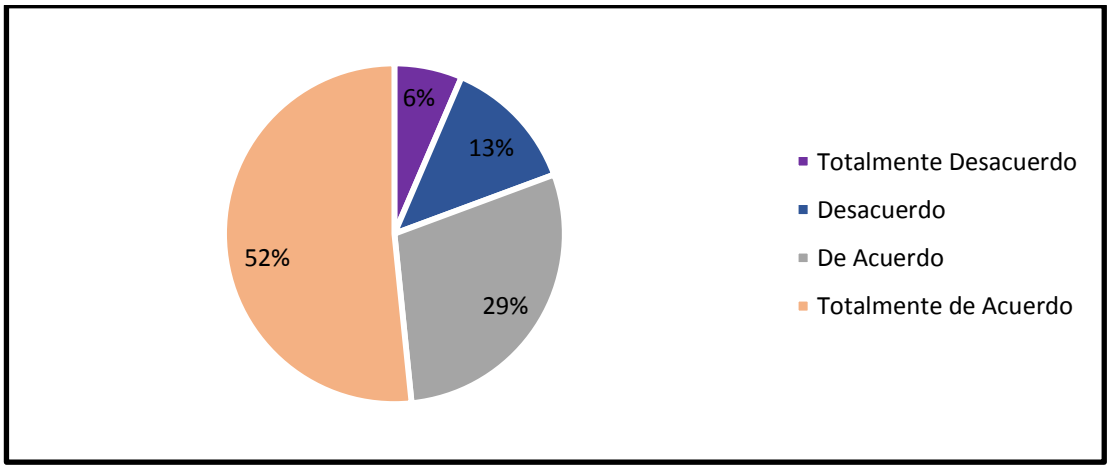
¿Cree que la tabla de posesión máxima de sustancias estupefacientes y psicotrópicas del 2014 accedió el incremento del micro tráfico en la provincia de Tungurahua?

Tabla 11. Tabla de posesión máxima de sustancias

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	2	6%
Desacuerdo	4	13%
De Acuerdo	9	29%
Totalmente de Acuerdo	16	52%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 5.Posesión máxima de sustancias



Fuente: Pregunta 2; Tabla de posesión máxima de sustancias
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

El 52% de los encuestados están totalmente de acuerdo en creer que la tabla de posesión máxima de sustancias estupefacientes y psicotrópicas del 2014 si accedió el incremento del micro tráfico en la provincia de Tungurahua; mientras que el 29% consideran estar de acuerdo; el 13% están en desacuerdo y el 6% están totalmente en desacuerdo.

Con los datos obtenidos se ve que la mayor parte de los encuestados están totalmente de acuerdo con el problema que ocasiona la nueva tabla con el incremento del consumo de este tipo de sustancias.

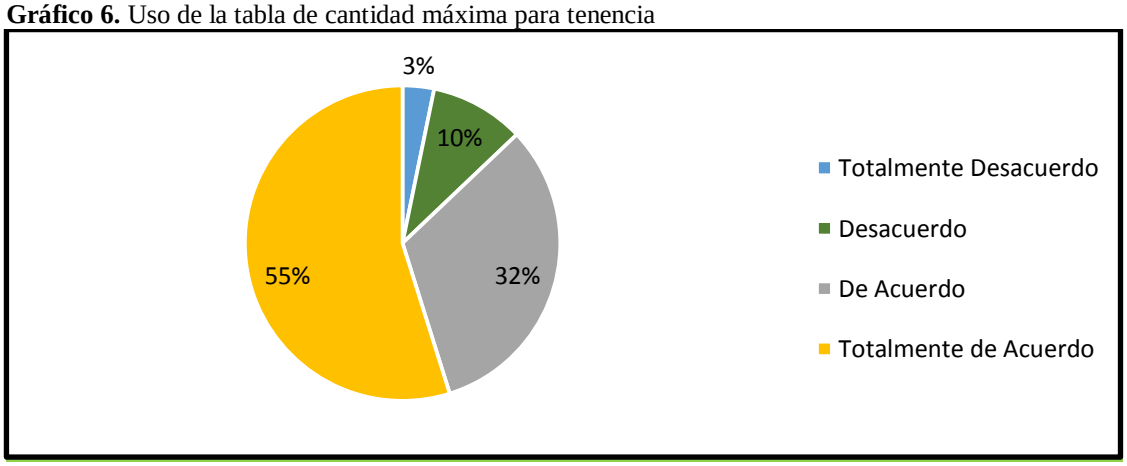
Pregunta 3
¿El uso de la tabla de cantidad máxima admisibles para tenencia y consumo de drogas afecta al derecho constitucional de las niñas, niños y adolescentes sobre la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas?

Tabla 12. Uso de la tabla de cantidad máxima para tenencia

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	1	3%
Desacuerdo	3	10%
De Acuerdo	10	32%
Totalmente de Acuerdo	17	55%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 6. Uso de la tabla de cantidad máxima para tenencia



Fuente: Pregunta3; Uso de la tabla de cantidad máxima de tenencia
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

El 55% de los encuetados están totalmente de acuerdo que el uso de la tabla de cantidad máxima admisibles para tenencia y consumo de drogas afecta al derecho constitucional de las niñas, niños y adolescentes sobre la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; mientras que el 32% señalan estar de acuerdo; el 10% están en desacuerdo y el 3% están totalmente en desacuerdo.

Los encuestados son conscientes que con el incremento de la tabla de consumo y tenencia de estupefacientes afectara el derecho constitucional de las niñas, niños y adolescentes sobre la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Pregunta 4

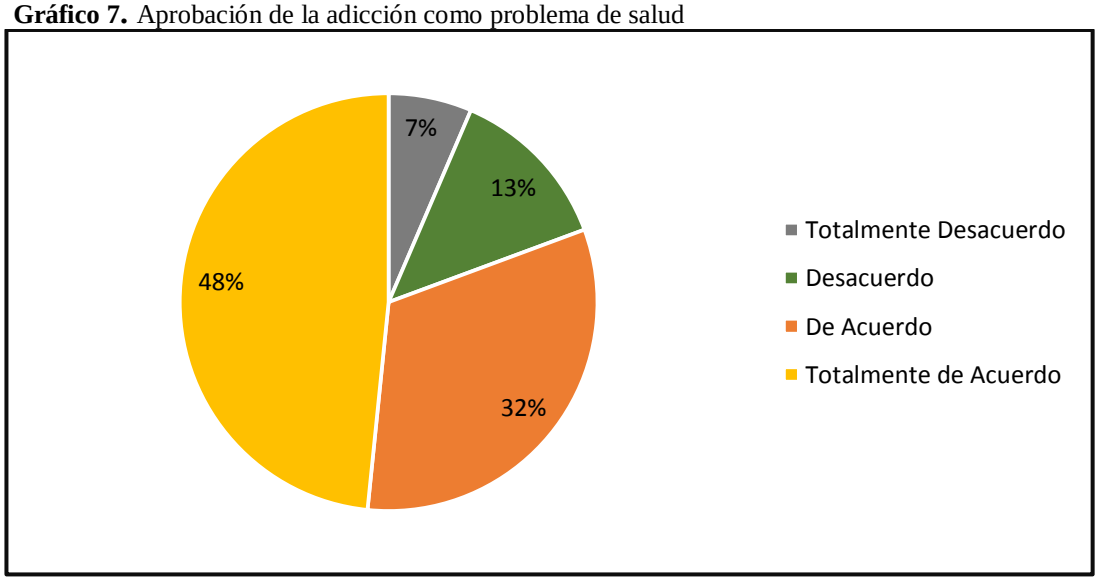
¿Está de acuerdo que la adicción a las drogas sea constitucionalmente aprobada como un problema de salud pública?

Tabla 13. Aprobación de la adicción como problema de salud

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	2	7%
Desacuerdo	4	13%
De Acuerdo	10	32%
Totalmente de Acuerdo	15	48%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 7. Aprobación de la adicción como problema de salud



Fuente: Pregunta 4; Aprobación de la adicción como problema de salud
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

De los encuestados el 48% señalan estar totalmente de acuerdo que la adicción a las drogas sea constitucionalmente aprobada como un problema de salud pública; en tanto que el 32% están de acuerdo; el 13% están en desacuerdo y el 7% están totalmente en desacuerdo. El consumo de sustancias es un problema muy grave que se debe ser manejado como un problema de salud pública referente a este tema están totalmente de acuerdo los encuestados.

Pregunta 5

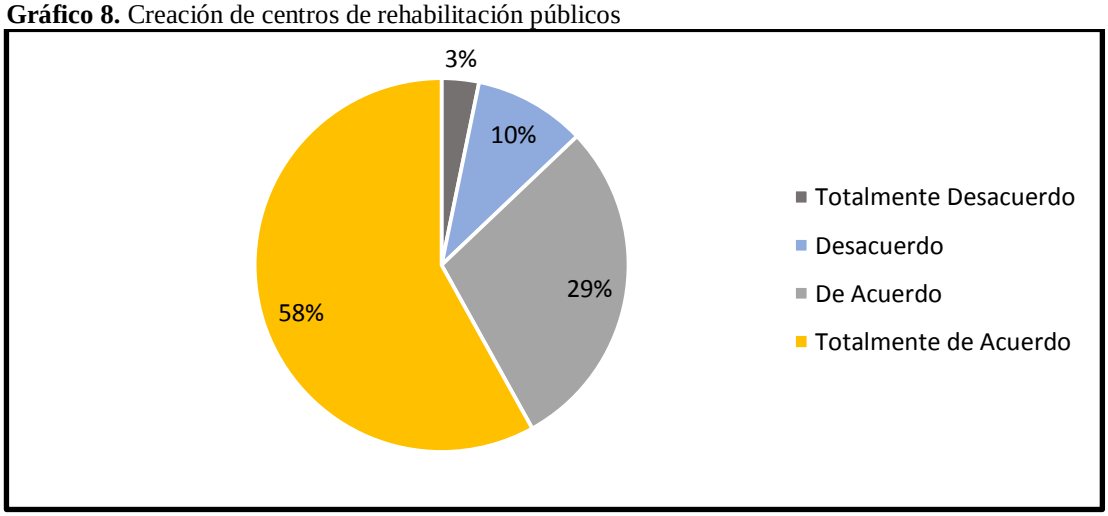
¿Considera que deberían existir centros de rehabilitación públicos y programas psicoeducativos promovidos para la prevención de los enfermos de adicción?

Tabla14. Creación de centros de rehabilitación públicos

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	1	3%
Desacuerdo	3	10%
De Acuerdo	9	29%
Totalmente de Acuerdo	18	58%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 8. Creación de centros de rehabilitación públicos



Fuente: Pregunta 5; Creación de centros de rehabilitación públicos
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

El 58% de los encuetados están totalmente de acuerdo que deberían existir centros de rehabilitación públicos y programas psicoeducativos promovidos para la prevención de los enfermos de adicción; mientras que el 29% están de acuerdo; el 10% están en desacuerdo y el 3% están totalmente en desacuerdo.

De lo que se pudo observar en las encuestas se ve que es necesario que existan centros de rehabilitación y programas psicoeducativos públicos debido a que este es un problema muy serio que tiene la sociedad.

Pregunta 6

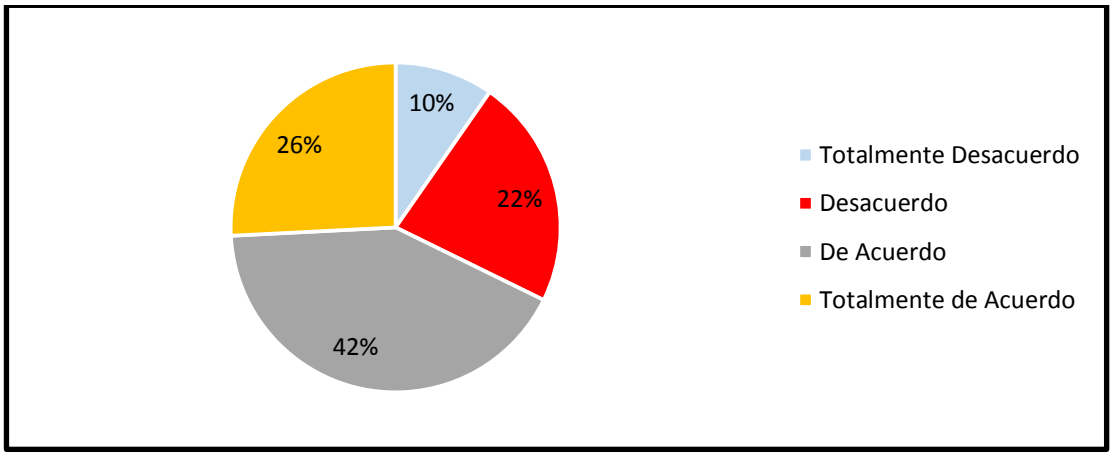
¿Cree que la política de cero tolerancias organizadas en la tabla del COSEP del año 2015, lograría privar de libertad a pequeños consumidores como micro traficantes?

Tabla 16. Pequeños consumidores y micro tráfico

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	3	10%
Desacuerdo	7	23%
De Acuerdo	13	42%
Totalmente de Acuerdo	8	26%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 9. Pequeños consumidores y micro tráfico



Fuente: Pregunta 6; Pequeños consumidores y micro tráfico
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

El 42% de los encuestados señalan estar de acuerdo en creer que la política de cero tolerancias organizadas en la tabla del COSEP del año 2015, lograría privar de libertad a pequeños consumidores como mico traficantes; mientras que el 26% están totalmente de acuerdo; el 22% están en desacuerdo y el 10% están totalmente en desacuerdo.

Esta política de cero tolerancias, la mayoría de la población encuestada está de acuerdo que lograría privar de libertad a los pequeños consumidores como mico traficantes.

Pregunta 7

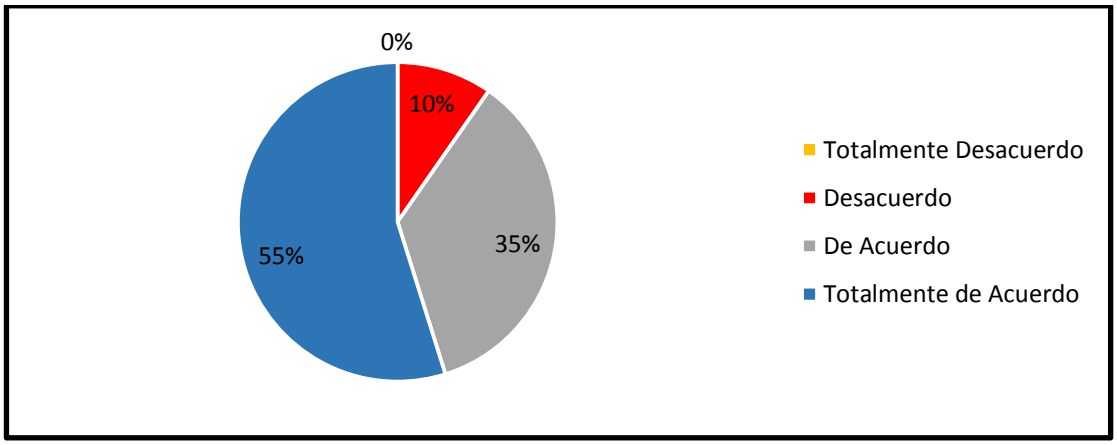
¿Considera que debería buscarse alguna alternativa de solución correspondiendo la tabla de tolerancia del 2014 y del 2015, para imposibilitar la condena a prisión a enfermos con adicciones?

Tabla 16. Alternativas de solución a la tabla de tolerancia

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	3	10%
De Acuerdo	11	35%
Totalmente de Acuerdo	17	55%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 10. Alternativas de solución a la tabla de tolerancia



Fuente: Pregunta 7; Alternativas de solución a la tabla de tolerancia
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:
El 55% de los encuestados consideran estar totalmente de acuerdo que se debería buscarse alguna alternativa de solución correspondiendo la tabla de tolerancia del 2014 y del 2015, para imposibilitar la condena a prisión a enfermos con adicciones; mientras que el 35% señalan estar de acuerdo y el 10% están en desacuerdo.

De lo que se establece la mayoría de la población encuestada está totalmente de acuerdo que se debería buscar varias soluciones para esta política de cero tolerancias para que no aumente la drogadicción en los adolescentes y jóvenes y repercuta en la sociedad con problemas que se asemejen con los países desarrollados.

Pregunta 8

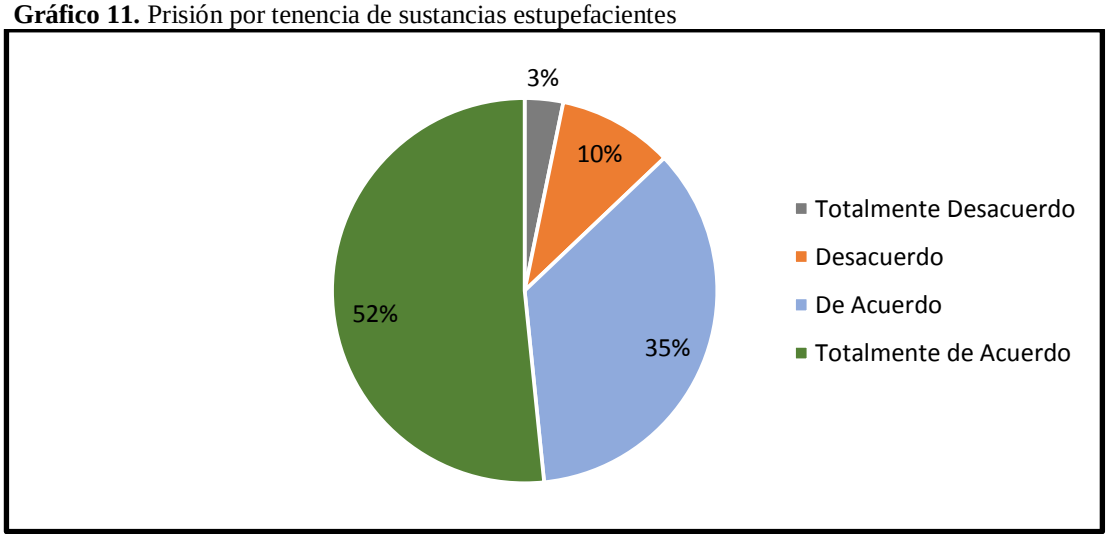
¿Cree que la prisión por tenencia de sustancias estupefacientes para el consumo de los enfermos con adicciones viola los derechos constitucionales por recibir atención médica pública?

Tabla 17. Prisión por tenencia de sustancias estupefaciente

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	1	3%
Desacuerdo	3	10%
De Acuerdo	11	35%
Totalmente de Acuerdo	16	52%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 11. Prisión por tenencia de sustancias estupefacientes



Fuente: Pregunta N.8; Prisión por tenencia de sustancias estupefaciente
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

El 52% de los encuetados creen estar totalmente de acuerdo que la prisión por tenencia de sustancias estupefacientes para el consumo de los enfermos con adicciones viola los derechos constitucionales por recibir atención médica pública; mientras que el 35% estiman estar de acuerdo; el 10% están en desacuerdo y el 3% están totalmente en desacuerdo.

Con los resultados obtenidos la mayoría de encuestados están de acuerdo que al ponerlos en prisión a los adictos no debería ser la solución debido a estas personas se les debe tratar como enfermos de las sociedad.

Pregunta 9

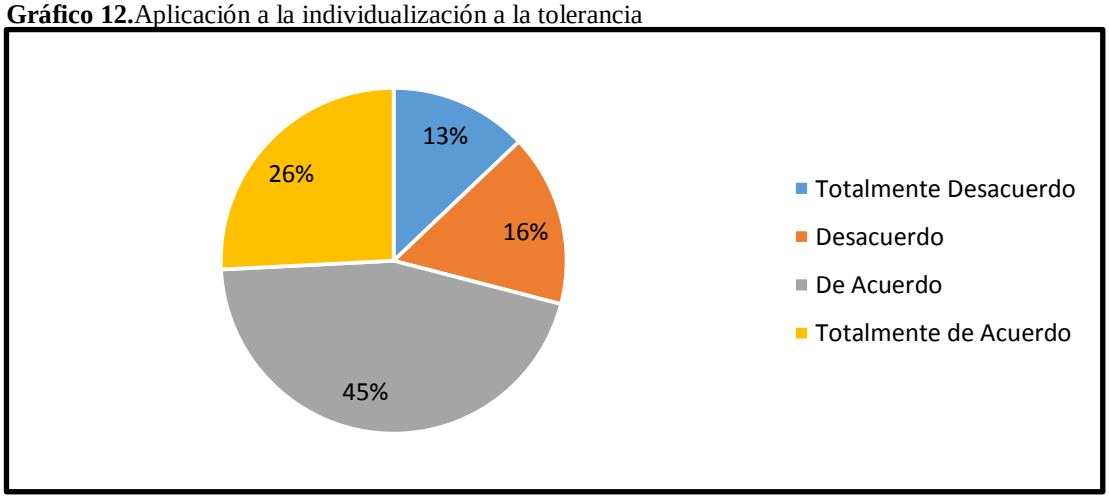
¿Convendría aplicar la individualización a la tolerancia de la droga por cada consumidor aprehendido para evitar condenar a un dependiente con alto grado de adicción?

Tabla 18. Aplicación a la individualización a la tolerancia

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	4	13%
Desacuerdo	5	16%
De Acuerdo	14	45%
Totalmente de Acuerdo	8	26%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 12.Aplicación a la individualización a la tolerancia



Fuente: Pregunta 9 Aplicación a la individualización a la tolerancia
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

EL 45% de los encuestados están de acuerdo que convendría aplicar la individualización a la tolerancia de la droga por cada consumidor aprehendido para evitar condenar a un dependiente con alto grado de adicción; el 26% están totalmente de acuerdo; el 16% están en desacuerdo y el 13% están totalmente en desacuerdo.

En este problema social la mayoría de encuestados están de acuerdo que se debería aplicar la individualización de la tolerancia por cada personas con problemas de drogas bajo el control de centros de recuperación de droga por cada consumidor aprehendido para evitar condenar a un dependiente con alto grado de adicción.

Pregunta 10

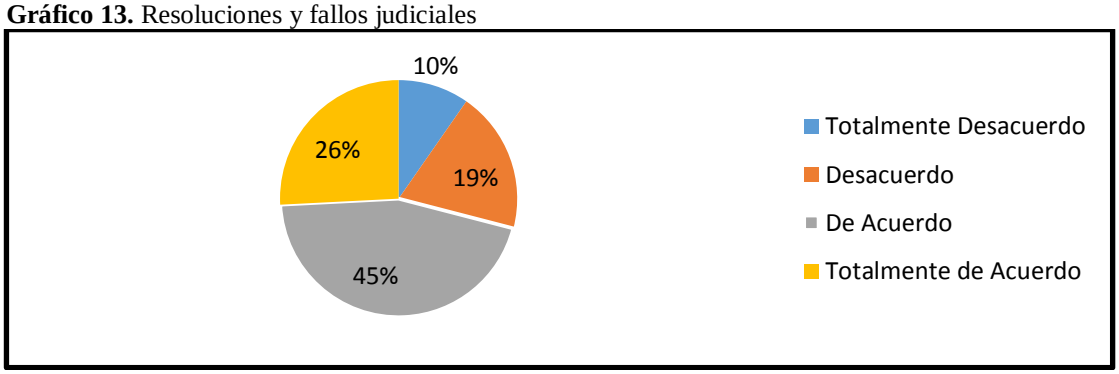
¿Conoce que las resoluciones y fallos judiciales sobre el uso de la tabla de cantidades máxima admisibles para la tenencia y consumo de drogas a nivel nacional y provincial son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente?

Tabla 19. Resoluciones y fallos judiciales

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	3	10%
Desacuerdo	6	19%
De Acuerdo	14	45%
Totalmente de Acuerdo	8	26%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 13. Resoluciones y fallos judiciales



Fuente: Pregunta N.10; Resoluciones y fallos judiciales
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

De los encuestados el 45% señalan estar de acuerdo que conocen que las resoluciones y fallos judiciales sobre el uso de la tabla de cantidades máxima admisibles para la tenencia y consumo de drogas a nivel nacional y provincial son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente; en tanto que el 26% señalan estar totalmente de acuerdo; el 19% están en desacuerdo y el 10% están totalmente en desacuerdo.

Se debería reformar las resoluciones y fallos judiciales sobre el uso de la tabla de cantidades máxima admisibles para la tenencia y consumo de drogas a nivel nacional y provincial actualmente son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente.

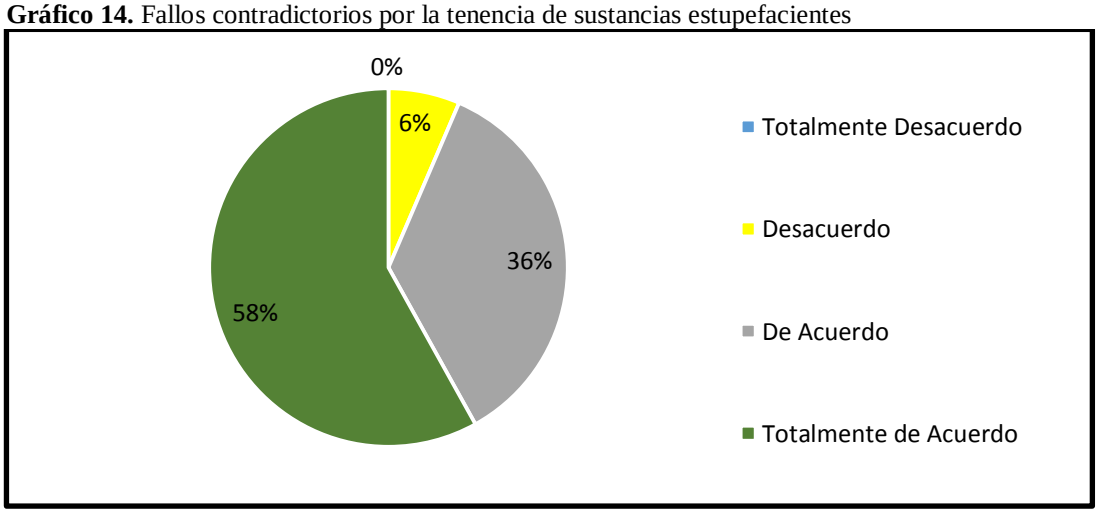
Pregunta 11

¿Considera que al dictarse fallos contradictorios por la tenencia para consumo de drogas atenta con el principio de igualdad jurídica?

Tabla 20. Fallos contradictorios por la tenencia de sustancias estupefacientes

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	2	6%
De Acuerdo	11	36%
Totalmente de Acuerdo	18	58%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)
Gráfico 14. Fallos contradictorios por la tenencia de sustancias estupefacientes



Fuente: Pregunta 11; Fallos contradictorios por la tenencia de sustancias estupefacientes
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

De los encuestados el 58% consideran estar totalmente de acuerdo que al dictarse fallos contradictorios por la tenencia para consumo de drogas atenta con el principio de igualdad jurídica; mientras que el 36% están de acuerdo y el 6% están en desacuerdo.

De lo que se pudo observar en los resultados se ve que una buena cantidad de encuetados están totalmente de acuerdo que al dictar fallos contradictorios afecta o atenta al principio de igualdad jurídica.

Pregunta 12

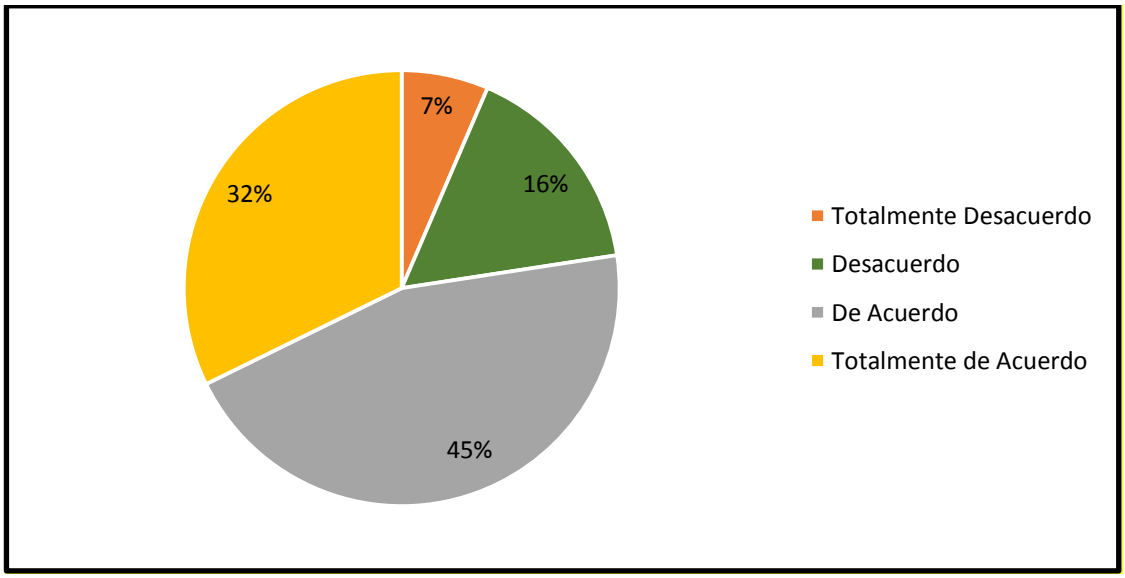
¿Está de acuerdo que se modifique las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP?

Tabla 21. Modificación de las tablas del CONSEP

ESCALA	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente Desacuerdo	2	7%
Desacuerdo	5	16%
De Acuerdo	14	45%
Totalmente de Acuerdo	10	32%
TOTAL	**31**	**100%**

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Gráfico 15. Modificación de las tablas del CONSEP



Fuente: Pregunta 12; Modificación de las tablas del CONSEP
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Análisis e Interpretación:

En las encuetas efectuadas a 14 personas que corresponden el 45% están de acuerdo que se modifique las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP; en tanto que el 32% que fueron 10% están totalmente de acuerdo; el 16% están en desacuerdo y el 7% están totalmente en desacuerdo.

La mayoría de encuetados señalan estar de acuerdo que se debe modificar las sanciones establecidas con la tabla del CONSEP, la misma que actualmente ha ocasionado varios problemas en su interpretación.

INTERPRETACIÓN DE DATOS

Resumen de la encuesta cuestionario ejecutada a Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y Jueces de la Unidad Tribunal de Garantías Penales y abogados en libre ejercicio.

Tabla 22. Resumen de la encuesta cuestionario

#	Pregunta	Explicación	%
1	¿Conoce a plenitud el cambio de la cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas en la tabla por el CONCEP en el año 2015?	La mayor cantidad de encuestados conocen perfectamente el cambio que se efectuó en el 2015 con respecto a tabla de cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas.	DE ACUERDO 45%
2	¿Cree que la tabla de posesión máxima de sustancias estupefacientes y psicotrópicas del 2014 accedió el incremento del micro tráfico en la provincia de Tungurahua?	La nueva tabla ha incrementado el microtráfico y la posesión máxima y el consumo de este tipo de sustancias, en niños/as, adolescente, joven.	TOTALMENTE DE ACUERDO 52%
3	¿El uso de la tabla de cantidad máxima admisibles para tenencia y consumo de drogas afecta al derecho constitucional de las niñas, niños y adolescentes sobre la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas?	Las cantidades máximas por tenencia y consumo de drogas si afectado al derecho constitucional de niños/as, adolescente y joven por no existir programas psicoeducativossobre el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas que es dañina para la salud	TOTALMENTE DE ACUERDO 55%

4	¿Está de acuerdo que la adicción a las drogas sea constitucionalmente aprobada como un problema de salud pública?	El consumo de sustancias es un problema muy grave que se debe ser manejado como un problema de salud en centros de rehabilitación públicos.	TOTALMENTE DE ACUERDO 48%
5	¿Considera que deberían existir centros de rehabilitación públicos y programas psicoeducativos promovidos para la prevención de los enfermos de adicción?	Es necesario que existan centros de rehabilitación y programas psicoeducativos públicos debido a que este es un problema muy serio que tiene la sociedad hasta el momento.	TOTALMENTE DE ACUERDO 58%
6	¿Cree que la política de cero tolerancias organizadas en la tabla del CONSEP del año 2015, lograría privar de libertad a pequeños consumidores como micro traficantes?	La política de cero tolerancias organizada en la tabla del CONSEP del año 2015, si lograría privar de libertad a pequeños consumidores como mico traficantes, siempre y cuando se opere la rehabilitación y exista seguimiento	DE ACUERDO 26%
7	¿Considera que debería buscarse alguna alternativa de solución correspondiendo la tabla de tolerancia del 2014 y del 2015, para imposibilitar la condena a prisión a enfermos con adicciones?	De lo que se establece la mayoría de la población encuestada están totalmente de acuerdo que se debería buscar varias soluciones para esta política de cero tolerancias y plasmar a un buen vivir	TOTALMENTE DE ACUERDO 55%
8	¿Cree que la prisión por tenencia de sustancias estupefacientes para el consumo de los enfermos con adicciones viola los derechos constitucionales por recibir atención médica pública?	Con los resultados obtenidos la mayoría de encuestados están de acuerdo que al ponerlos en prisión a los adictos no debería ser la solución debido a estas personas se les debe ser tratado como enfermos de las sociedad.	TOTALMENTE DE ACUERDO 52%
9	¿Convendría aplicar la individualización a la tolerancia de la droga por cada consumidor aprehendido para evitar condenar a un dependiente con alto grado de adicción?	En este problema social la mayoría de encuestados están de acuerdo que se debería aplicar la individualización de la tolerancia por cada persona con problemas de drogas.	DE ACUERDO 45%

10	¿Conoce que las resoluciones y fallos judiciales sobre el uso de la tabla de cantidades máxima admisibles para la tenencia y consumo de drogas a nivel nacional y provincial son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente?	Sí conocen las resoluciones y fallos judiciales que existe al momento ha de aplicar la tabla de cantidades máxima admisibles para la tenencia y consumo de drogas a nivel nacional y provincial y como resultado se obtiene que son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente	DE ACUERDO 45%
11	¿Considera que al dictarse fallos contradictorios por la tenencia para consumo de drogas atenta con el principio de igualdad jurídica?	De lo que se pudo observar en los resultados se ve que una buena cantidad de encuestados están totalmente de acuerdo que al dictar fallos contradictorios afecta o atenta el principio de igualdad jurídica.	DE ACUERDO EL 58%
12	¿Está de acuerdo que se modifique las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP?	Se debe modificar las sanciones establecidas con la tabla del CONSEP, ya que la misma actualmente ha ocasionado los varios problemas en su interpretación.	DE ACUERDO 45%

Fuente: Encuesta-cuestionario
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Como se puede observar la gran mayoría de los encuestados manifiestan estar de acuerdo y totalmente de acuerdo en un 58%, y que hasta la presente fecha no conoce las causas para que los asambleístas no impongan sanciones más severas y que sería conveniente modificar las sanciones establecidas por el CONSEP, la misma actualmente ha ocasionado varios problemas en su interpretación.

Por lo ante mencionado, se debe al desconocimiento de los colaboradores de justicia, de los cambios o reformas que pretenden realiza, enterándose solamente a último momento de dichas reformas, las mismas que no son socializadas con toda la ciudadanía sino que son impuestas a través de la propaganda gubernamental.

Entrevista a Presidente de la Corte Provincial de Justicia

Tabla 23. Entrevista. Guía de entrevista

#	Pregunta	Explicación
1	¿Conoce a plenitud el cambio de la cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas en la tabla por el CONSEP en el año 2015?	Si conoce perfectamente el cambio que se efectuó en el 2015 con respecto a la nueva tabla de las cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas por el CONSEP y aceptado por Asamblea.
2	¿El uso de la tabla de cantidad máxima admisibles para tenencia y consumo de drogas afecta al derecho constitucional de las niñas, niños y adolescentes sobre la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas?	Sí, el incremento de la tabla de consumo y tenencia de estupefacientes ha afectado el derecho constitucional de las niñas, niños y adolescentes sobre la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas que hasta el momento ha proliferado en todas las provincias, más en Cuenca, Tungurahua, pichincha, Guayas y Tulcán, que hasta el momento existe varios casos.
3	¿Conoce que las resoluciones y fallos judiciales sobre el uso de la tabla de cantidades máxima admisibles para la tenencia y consumo de drogas a nivel nacional y provincial son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente?	Sí, las resoluciones y fallos judiciales que existe hasta el momento son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente y para la paz de los ecuatorianos.
4	¿Considera que al dictarse fallos contradictorios por la tenencia para consumo de drogas atenta con el principio de igualdad jurídica?	Sí, afecta o atenta al principio de igualdad jurídica.
5	¿Está de acuerdo que se modifique las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP?	Sí estoy de acuerdo que se debe modificar las sanciones establecidas con la tabla del CONSEP, la misma actualmente ocasiona varios problemas en su interpretación.

Fuente: Encuesta-cuestionario
Elaborado por: Estrella Zurita María José (2016)

Resumen de la entrevista

Se conoce perfectamente el cambio que se efectuó en el 2015 con respecto a tabla de cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas instauradas por el CONSEP y aceptado por Asamblea, a la vez se ratifican en se debe incrementar la tabla de consumo

y tenencia de estupefacientes, ha afectado el derecho constitucional de las niñas, niños y adolescentes sobre la prevención contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, las resoluciones y fallos judiciales que existe hasta el momento son contradictorios para la penalización del drogo-dependiente y para la paz de los ecuatorianos, atentando al principio de igualdad jurídica, por cuanto se debe modificar las sanciones establecidas con la tabla del CONSEP, la misma actualmente ha originado varios problemas en su interpretación por los colaboradores de las Unidad Judicial de Garantías Penales, Unidad Tribunal de Garantías Penales y Abogados en libere ejercicio profesional.

En lo referente al principio de favorabilidad y el caso concreto de las personas privadas de libertad por delitos de drogas. Según la antigua Ley 108, todos los delitos de drogas se castigaban con penas entre los ocho y los 16 años de prisión, mientras que el COIP establece penas proporcionales a la cantidad y tipo de sustancia. EstepolémicocambioenlaleypenaldelEcuadormereceunanálisisminuciosode su aplicación, pues denota un cambio sustancial en la visión que tiene el Estado ecuatoriano sobre los delitos de drogas, pensando ahora más en las personas y menos en la sustancia y favoreciendo una justicia más proporcional; por eso esta investigación presenta diversas miradas sobre el tema, siempre desde una perspectiva de derechos, compartiendo las primeras experiencias de aplicación del principio de favorabilidad y la forma en la que el sistema de justicia comienza a caminar con el Código Orgánico Integral Penal.

En la investigación efectuada y en el análisis previsto se considera en esta investigación que es procedente la idea a defender para el diseño del marco propositivo.

IDEA A DEFENDER

La nueva tabla del CONSEP sí influye en el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la provincia de Tungurahua.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- En las encuestas efectuadas en un 58%, se detecta cuáles son los efectos de la indebida aplicación de la nueva tabla establecida por el CONSEP en no poseer conocimiento la ciudadanía sobre el daño que ocasiona el consumo de sustancias estupefacientes, es necesario que existan centros de rehabilitación y programas psicoeducativos públicos por ser un problema serio, actualmente se dictan fallos contradictorios y atentando el principio de igualdad jurídica.

- La nueva tabla del CONSEP ha incrementado en un 52% el microtráfico y la posesión máxima y el consumo de este tipo de sustancias en niños/as, adolescentes, jóvenes y en personas adictas como enfermos de las sociedades que no es la solución ponerles en prisión.

- Las cantidades máximas por tenencia y consumo de drogas si afectado al derecho constitucional de niños/as, adolescentes y jóvenes en un 55% por no existir programas psicoeducativos sobre el microtráfico sobre el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para la disminución del índice de consumidores y dependientes con una política de cero tolerancias de este tipo de sustancias dañinas para la salud, y plasmar en la población un buen vivir como está estipulado en la Constitución de la República del Ecuador.

- En un 45% conocen las resoluciones y fallos judiciales que existe al momento de aplicar la tabla instaurada por el CONSEP sobre las cantidades máximas admisibles para la tenencia y consumo de drogas a nivel nacional y provincial y como resultados al aplicar el debido proceso se obtiene que son contradictorios para la penalización del drogodependiente en un 45 %, la misma actualmente ha ocasionado los varios problemas en su interpretación.

- Proponer la modificación de las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP

Recomendaciones

- Se debe empezar por dar a conocer a la ciudadanía en general los efectos de la indebida aplicación de la nueva tabla establecida por el CONSEPy el daño ocasionado por el consumo de sustancias estupefacientes, a la vez el Estado debería designar recursos para la creación de Centros de Rehabilitación y programas especializados para los enfermos de adicciones para que no se cometa fallos contradictorios y atentando el principio de igualdad jurídica.

- El Estado debe implementar un anteproyecto de ley interpretativo a la tabla nueva del CONSEP del 2015, en la que amerite adecuar un estudio de tolerancia bajo la responsabilidad de un médico legista, a través de exámenes psicológicos y de trabajo social de manera individual a los aprehendidos con droga, el mismo que determinará si el individuo posee o no un alto índice de tolerancia a la droga que se le ha retenido, y si los resultados médicos arrojan positivo el examen con un alto grado de tolerancia, el médico legista a través de la Fiscalía, solicitará al Juez Penal, proceda a enviar al detenido a un Centro Sanitario de Rehabilitación para adictos a las drogas.

- Si los resultados de la evaluación psicológica y de sus resultados sociales y parento-familiares fuera negativa revelaría que el sospechoso tiene un bajo grado de tolerancia la droga aprehendida, la Fiscalía, solicitaría al Juez proceda a enviar al detenido a un Centro de detención provisional, donde aguardará a espera del proceso judicial correspondiente a la cantidad y tipo de sustancia estupefaciente y psicotrópica encontrada en su poder.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado debe apropiar y empoderar la temática de las drogas al interior del Consejo Cantonal, creando las políticas públicas locales pertinentes en todo lo que tiene que ver con la prevención de drogas, a la vez organizar un equipo de trabajo con entidades afines para la elaboración de un Plan de intervención cantonal sobre la temática de drogas, en donde intervengan todos los actores sociales con proyectos de instituciones públicas, privadas y ejecuten en el cantón de acuerdo a la problemática de las drogas con programas psicoeducativos cantonales direccionados para cada necesidad en lo que respecta a las sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

- Reformar el Código Orgánico Integral Penal (COIP), para regular las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA DE SOLUCIÓN (PAPERS)

SUMARIO PROPOSITIVO

Título

Proyecto de Ley Reformatoria el Código Orgánico Integral Penal (COIP), para regular las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP.

Datos informativos

- **Beneficiarios**

 Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales y Tribunales, Abogados en libre ejercicio y ciudadanía en general.

- **Tiempo estimado para la ejecución**
 Fecha de inicio: enero 2015
 Fecha final: junio 2015

- **Equipo Técnico Responsable**
 Investigadora. María José Estrella Zurita
 Tutor. Ab. Mg. Jorge Enrique Sánchez Espín.

- **Costo:** $963,05 (novecientos sesenta y tres con cinco centavos dólares americanos).

- **Presupuesto**

 Se estima para el desarrollo de la propuesta de esta investigación se detalla a continuación.

Tabla 24. Análisis presupuestal

Recursos	Cantidad	Valor unitario	Total
Humanos			
Investigadora	1	$292	$292,00
Tutor	1	$316	$316,00
Materiales			
Fotocopias	500	$0,04	$20,00
Transporte	30	$0,26	$7,50
Materiales de escritorio	2	$100	$200,00
Internet	2	$25	$40,00
		SUBTOTAL	$875,50
		(+)10%IMPREVISTOS	$87,55
		TOTAL GENERAL	**$963,05**

Fuente: Propuesta
Elaborado por: Estrella Zurita María José

ANTECEDENTES PROPUESTA

Una vez ejecutada la investigación ha sido procedente analizar los aspectos para este tipo polémico, por la sanción o juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes y la vulneración de los derechos constitucionales por existir vacíos legales sobre la posición ilícita desustancias estupefacientes y psicotrópicas, generándose una problemática al momento de determinar las sanciones por las infracciones penales y se juzga solo a los valores o exámenes psicosomáticos de los procesados, que tardan horas, mientras que el sujeto humano se encuentra privado de su libertad siendo vulnerado en sus derechos por la transgresión de la norma constitucional que prohíbe la tenencia y libertad a los consumidores de sustancias ilícitas.

Toda esa generalidad se ha desarrollado por la normativa penal específica, que determine una dosificación para el consumo de sustancias sujetas a fiscalización así poder distinguir a los consumidores y oprimir con mayor legalidad drástica a los traficantes, los mismo que deben ser castigados coercitivamente, por el expendio y la crisis social que causan; al suministrar drogas y sustancias que destruyen al ser humano y que degeneran en una adicción y estado de necesidad y dependencia casi increíble de escapar en los consumidores, quienes son las víctimas de la ineficaz prevención por parte de los programas antidrogas del Estado y el poder descomunal del narcotráfico.

JUSTIFICACIÓN

La presente indagación reivindica los derechos de los consumidores, que al amparo de la ley los agentes del orden no distinguen entre la predisposición para consumir o para comercializar, tampoco diversifican correctamente a una persona como consumidora o dependiente de sustancias ilícitas; que hace punible y desproporcional la tenencia de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, provocándoles un estado de indefensión, por ser estás las verdaderas víctimas del narcotráfico y de los muy restringidos y débiles programas de prevención del consumo de drogas desplegados por el Estado, tanto como la muy limitada política

y legislación hacia estos temas, por lo que se palpa los verdaderos alcances que conlleva a la criminalización existe por la falta de leyes que garanticen los derechos de los consumidores con sanciones drásticos, a esas personas que se encuentran en una lamentable situación de riesgo.

La presente propuesta tiene muchas connotaciones que logran ayudar, desde la perspectiva legal, a consolidar los diferentes usos que se consiguen dar a las plantas que poseen principios activos, quede forma malvada e indiscriminada los productores de drogas ilegales manipulan para conseguir alcaloides muy adictivos y peligrosos para la salud física y psicológica de los consumidores y a través de estas malas aplicaciones, dejando de lado los usos terapéuticos esenciales que tienen estas floras como es el caso del Cannabis y la hoja de Coca, que en distintos paísesdelmundopersonificanvaloresancestralesyculturalesporsuusoenrituales shamánicos de los Andes y el Caribe, medicina para un sinfín de enfermedades por su alto grado analgésico, anestésico y energético.

OBJETIVOS

General

Establecer un proyecto de Ley Reformatoria el Código Orgánico Integral Penal (COIP), para regular las sanciones establecidas en la tabla del CONSEP.

Específicos

Proponer la modificación de las sanciones establecidas en la nueva tabla del Consep

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Social

Es factible esta propuesta como una alternativa de intervención al problema el que debe de existir una campaña educativa en la que exista una mayor información sobre el tema. También opinan en un buen porcentaje que para afectar o realizar una labor de prevención del uso se debe mejorar la calidad de vida de sus habitantes. También opinan que para hacer prevención se debe concienciar a los jóvenes, formar grupos de apoyo, brigadas juveniles, así como ofrecerles más oportunidades de vida. Hay que agregar que existe la opinión en este sentido de que hay que apoyar a las familias y dentro de ellas incrementar la formación de valores tanto familiares como sociales.

Ya en el campo específico de la intervención sobre el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, también opinan que debe de existir mayor control en las instituciones educativas

Las instituciones que tendrían que intervenir directamente en la labor de prevención de consumo de drogas en la localidad según la percepción son en su orden las siguientes:

1. Instituciones Educativas
2. Municipio
3. Policía Comunitaria
4. La Sociedad en General

Tratando de aproximarse a conocer si en la localidad se ejecutan acciones de prevención al uso de drogas la respuesta está dividida puesto que el 50% nos dice que sí y el otro 50% nos responde que no, pero al contrastar estas respuestas menciona que aquellos cuya respuesta es sí, probablemente se refieren a acciones de prevención efectuadas al interior de las instituciones, que no son necesariamente acciones específicas.

En lo referente a quienes deberían de estar al frente de la ejecución de programas de prevención psicoeducativos, están en su orden las siguientes:

1. Establecimientos Educativos
2. Municipio
3. Fuerzas Vivas del cantón
4. Policía Nacional

En lo que se refiere a la confianza que la comunidad tiene en sus autoridades se menciona que el 52 % si tienen confianza en sus autoridades, esto debido principalmente a la buena labor que han venido desempeñando y también a su capacidad; mientras que el 26% respondió que no porque cuando llegan al poder se olvidan de lo que tienen que hacer en beneficio del pueblo.

En lo que se refiere a la confianza que la comunidad tiene en la Policía Nacional el 69.23% menciona que si tienen confianza en esta institución debido especialmente a la buena labor que cumplen a través de operativos de control y al involucramiento con la ciudadanía; el 30.77% menciona que no tienen confianza porque existe abuso de autoridad y están vinculados a proceso de corrupción.

Legal

Es legal, por encontrarse plasmado en la Constitución de la República del Ecuador, permite las reformas en los códigos y en las leyes ecuatorianas para el beneficio de los ciudadanos

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ley reformatoria a la nueva tabla del Consep sobre sanciones más drásticas

Que, el numeral 6 del Art.76 de la Constitución de la República del Ecuador establece:

Art. 76.- En todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas.

6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza,

Que, el Código Orgánico Integral Penal, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 180 d 10 de febrero de 2014, dispone:
Art. 220.- Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente:

2. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:

a. Mínima escala de dos a seis meses.
b. Mediana escala de uno a tres años.
c. Alta escala de cinco a siete años.
d. Gran escala de diez a trece años.

2. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envié, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de precursores químicos o sustancias químicas específicas, destinados para la elaboración ilícita de sustancias

estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio. (Código Orgánico Integral Penal, 2014 Art.220)

Que, las cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas establecías para la mínima y mediana escala han incidido en el incremento del microtráfico de estas sustancias, siendo necesario revisar las cantidades de sustancias en estas escalas.

Que, el Estado Ecuatoriano, en materia de salud desarrollo una política basada en el plan desarrollo y del buen vivir, la misma que ha generado un impacto en los estratos sociales, referentes a esta área; sin embargo, aún se generan dudas sobre los resultados de la nueva tabla del CONSEP que ha afectado a los niños, adolescentes y jóvenes, es necesario que se incremente programas psicoeducativos en bien de la nación ecuatoriana en todo ámbito.

EXPIDE

La siguiente reforma al Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 de la Resolución 002 CONSEP-Cd-2014 de 09 de julio del 2014, publicada en el Segundo Suplemento del registro Oficial N°288 del 14 de julio del 2014, por el siguiente.

Artículo. Expedir: las siguientes tablas de cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para sancionar el tráfico ilícito de mínima, mediana, alta y gran escala:

SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES								
Escala (gramos) **Peso neto**	**Heroína**		**Pasta base cocaína**		**Clorhidrato de cocaína**		**Marihuana**	
	Mínima	**Máxima**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**
Mínima escala	**> 0**	**0,1**	**> 0**	**2**	**> 0**	**1**	**> 0**	**20**
Mediana escala	**> 0,1**	**0,2**	**> 21**	**50**	**> 1**	**50**	**> 20**	**300**
Alta escala	**> 0,2**	**20**	**> 50**	**2.000**	**> 50**	**5.000**	**> 300**	**10.000**
Gran escala	**> 20**		**> 2.000**		**> 5.000**		**> 10.000**	

SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS						
Escala (gramos) **Peso neto**	**Anfetamina**		**Metilendioxi Fenetilamina**		**Éxtasis (MDMA)**	
	Mínima	**Máxima**	**Mínimo**	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**
Mínima escala	**> 0**	**0,090**	**> 0**	**O,O902**	**> 0**	**1**
Mediana escala	**> 0,090**	**2,5**	**> 0,090**	**2,5**	**> 1**	**50**
Alta escala	**> 2,5**	**12,25**	**> 2,5**	**12,5**	**> 50**	**5.000**
Gran escala	**> 12,5**		**> 12,5**		**> 5.000**	

Artículo 2. Ratificar la vigencia de la Resolución 002 COSEP-CD-2014 de 09 de julio del 2014, publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial N° 288 del 14 de julio del 2014, en lo que no ha sido modificada por la presente Resolución

Artículo 3. Ratificar el contenido de las cantidad máximas admisibles de tenencia para el consumo personal, que constan en la Resolución 001CONSEP-CD-2013, de 21 de mayo de 2013, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 19, de 20 de junio de 2013.

Artículo 4. Poner en conocimiento en la Asamblea Nacional y de la Función Judicial la presente resolución que entrará en vigencia a partir de su publicación 9 de septiembre 2015

ANTEPROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 220 DEL COIP SANCIONES DRÁSTICAS EN LA NUEVA TABLA DEL CONSEP

ASAMBLEA NACIONAL

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Garantista de los derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, la libertad y la dignidad humana.

Que, en virtud de los Derechos Humanos que protegen a la vida, dignidad humana, entre otras garantías fundamentales es necesario establecer un sistema penal acorde al sistema acusatorio previsto en las leyes.

Que, debe reconocerse que el tema de drogas es básicamente un tema de salud pública que afecta a la sociedad en general.

Que, es imperativo reformular las políticas estatales referentes al narcotráfico, reconociendo su criminalidad pero estableciendo una proporcionalidad de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Que, El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece como principio que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución Que, El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizarla dignidad del ser humano o delas comunidades, pueblos y nacionalidades.

En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Disposición Transitoria

Artículo Final. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Así mismo, teniendo en cuenta que el 10 de agosto del 2014 entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal se debe incluir lo referente al Proceso Simplificado y por lo tanto se tendría que realizar una reforma legal al COIP publicado en el Registro Oficial Suplemento Nº 180 del 10 de febrero del 2014 con un texto como el que a continuación sigue

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que: El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina el ordenamiento jurídico nacional como un Estado constitucional de derechos y

justicia y que para alcanzar lo es imprescindible realizar cambios normativos que guarden relación con lo propugnado en la Constitución;

Que: En el inciso primero del artículo 424, se contempla la supremacía de la Constitución y por lo tanto es superior a cualquier otra del ordenamiento jurídico por lo que las normas y los actos del poder público deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales;

Que: La Constitución, reconoce en el artículo 75, el derecho a las personas de acceder gratuitamente a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, y que en ningún caso quedarán en indefensión;

Que: La administración de justicia sigue siendo ineficiente y no ha logrado ajustar su accionara lograr procesos justos, rápidos, sencillos, dando como resultado un sistema excesivamente burocrático y poco eficaz; Que la Asamblea Nacional de acuerdo con el artículo 84 de la Constitución, tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución e instrumentos internacionales; en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Artículo 1. Se incluirá dentro del artículo 634: 4.Procedimiento simplificado

Artículo 2. Se incluirá a continuación del artículo 639 lo siguiente:

Art. ...Procedimiento simplificado.-El proceso simplificado deberá sustanciarse de acuerdo a las siguientes disposiciones:

Las infracciones sancionadas con penas privativas de libertad de hasta 6 años podrán ser sometidas al procedimiento simplificado.

3. En todo lo demás se estará a lo que dispone este cuerpo legal en lo que se refiere a la sustanciación, trámite, audiencia, resolución y negativa que se especifique para el procedimiento abreviado.

Disposición Transitoria

Artículo Final. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Recomendaciones

E. La legislación debe ser modificada de manera que se contemple la reformulacióndelaspenasparalasinfraccionesrelacionadasconlosdelitosdenarcotráfico con el fin de castigar con todo el rigor de la ley a quienes realmente lo merecen, los grandes traficantes o intermediarios, no así con las personas que incurren en este tipo de delitos por ignorancia, desconocimiento o necesidad económica apremiante.

F. La propuesta del presente trabajo de titulación se enfoca hacia esa dirección estableciendo una proporcionalidad de acuerdo a la gravedad de la infracción.

G. El procedimiento simplificado constituye una manera de agilitar el proceso penal respetando los principios constitucionales enmarcados en el debido proceso, por ello es imprescindible que se haga una adecuada promoción de su utilización y unusodeesteprocedimientoincidirádirectamenteenlatasadeefectividad de los juzgados y tribunales penales.

H. Es necesario que para una mejor comprensión del procedimiento simplificado se haga hincapié de su utilización a través de campañas de socialización desde el Consejo de la Judicatura y que se convierta en un protocolo de actuación de la Defensoría

I. Pública a fin de que sea replicada con un éxito que sea medible en el territorio nacional.